La presente Acta es una transcripción de la versión de audio, de la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública, celebrada en la Sala de Cabildo de la sede oficial del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ubicada en la Plaza General Pedro María Anaya, número 1, de la Colonia Centro, el día lunes 25 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas. **Presidente:** Buenas tardes integrantes de este Honorable Ayuntamiento, Autoridades y medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan a la realización de la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria Publica. **Presidente**: Solicito al señor Secretario nos informe a las y los integrantes de este Pleno sobre el Proyecto del Orden del Día, para la realización de la presente Sesión. **Secretario:** Se les informa que, para la realización de la **Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria**, con carácter Pública, se presenta el siguiente: **PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA. 1.-** Lectura del Proyecto del Orden del Día; **2.-** Pase de Lista, Declaración de Quórum e Instalación de Inicio de los Trabajos Formales correspondientes a la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento; **3.-** Aprobación del Proyecto del Orden del Día; **4.-** Presentación del Dictamen de Resolución de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, referente a la propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con Número de expediente: SG/PR/073/2023, Número de oficio: SG/OM/0688/2023. **5.-** Clausura de la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Solicito al señor Secretario proceda a realizar el pase de lista, verifique, y en su caso, declare la existencia del Quórum legal para la realización de la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria. **Secretario:** A continuación, me permito realizar el pase de lista correspondiente. -

No.	CARGO	NOMBRE	ASISTENCIA
1.-	**Presidente del Honorable Ayuntamiento**	C. Sergio Edgar Baños Rubio	**Presente**
2.-	**Síndica Procuradora Hacendaria**	C. Erika Elizabeth Trujillo Ortiz	**Presente**
3.-	**Síndica Procuradora Jurídica**	C. Liliana Mera Curiel	**Presente**
4.-	Regidor	C. Gerardo Martínez de la Cruz	**Presente**
5.-	Regidora	C. Brenda Ximena Ramírez Riva Palacio	**Presente**
6.-	Regidor	C. César Alberto Ramírez Nieto	**Presente**
7.-	Regidora	C. Liz María Pérez Hernández	**Presente**
8.-	Regidor	C. Francisco Aureliano González	**Presente**

		López	
9.-	Regidora	C. Olivia Zúñiga Santín	**Presente**
10.-	Regidor	C. Guillermo Ostoa Pontigo	**Presente**
11.-	Regidora	C. Bernarda Zavala Hernández	**Presente**
12.-	Regidor	C. Oscar Pérez Márquez	**Presente**
13.-	Regidora	C. María Elena Carballal Ogando	**Presente**
14.-	Regidor	C. Sabás Díaz Montaño	**Presente**
15.-	Regidor	C. Zenón Rosas Franco	**Presente**
16.-	Regidor	C. Ricardo Islas Salinas	**Presente**
17.-	Regidora	C. Regina Ochoa Reyes	**Presente**
18.-	Regidor	C. Carlos Jaime Conde Zúñiga	**Presente**
19.-	Regidora	C. Reyna Alicia Hernández Villalpando	**Presente**
20.-	Regidora	C. Ricardo Crespo Arroyo	**Presente**
21.-	Regidora	C. Olivia López Villagrán	**Presente**
22.-	Regidora	C. Selene Itzel Balderas Samperio	**Presente**

Secretario: Informo al Pleno que se cuenta con la asistencia de **22** integrantes de este Honorable Ayuntamiento, por lo que existe Quórum legal para la realización de la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria Publica; así mismo solicito respetuosamente al C. Presidente del H. Ayuntamiento haga la Instalación de los trabajos formales correspondientes a esta Sesión. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Solicito a todos los presentes ponerse de pie. Integrantes del H. Ayuntamiento. Siendo las doce horas con once minutos del día 25 de septiembre del año 2023, declaro formalmente instalada la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento; siendo válidos todos los acuerdos que en la misma se tomen. Pueden tomar asiento. **Presidente:** Solicito al señor Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el **número 3** y es referente a la Aprobación del Proyecto del Orden del Día leído al inicio de este acto; por lo que procedo a la realización de la votación. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el proyecto del Orden del Día para la realización de la **Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria** con carácter Pública fue **aprobado por Unanimidad de votos (20). Es cuanto señor Presidente. Se incorpora a sesión R. Guillermo Ostoa Pontigo. Presidente:** Solicito al señor Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo al Pleno que el siguiente punto del orden del día es el número 4 y es la Presentación del Dictamen Resolutivo de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, referente a la

propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con Número de expediente: SG/PR/073/2023, Número de oficio: SG/OM/0688/2023. **Presidente**: Solicito a la Síndica Procuradora Hacendaria Erika Elizabeth Trujillo Ortíz nos informe sobre el Dictamen Resolutivo del punto número 4. **Síndica: Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el C. Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, referente a la propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. FUNDAMENTACIÓN.** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso a), i) y j), 60 fracción I incisos q), 69 fracción I y III inciso a) y f), 70, 71 fracción I inciso a), 91, 92, 95 BIS, 95 TER, 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 11, fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 105, fracción I, 107,128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar, sobre la propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo que expone la siguiente: R E L A T O R I A. **PRIMERO.-** Que el C. Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, solicita se agende como punto al orden del día de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria Pública celebrada el 25 de agosto de 2023, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. **SEGUNDO.-** El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, solicitó en el desarrollo de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, siendo aprobado por unanimidad de votos. **TERCERO.-** Toda vez de que los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, realizan el estudio y análisis de la Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 se convoca por parte de la C. Erika Elizabeth Trujillo Ortiz, Síndica Procuradora Hacendaria y Coordinadora de la Comisión de mérito, a la realización de la Trigésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. **CUARTO.-** Que la aprobación de la propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se otorga en el desarrollo de la Vigésima Tercera Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, clausurada el día 20 de septiembre de 2023, aprobándose en los siguientes términos: **E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S. I.** Que de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos

señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislación aplicable. c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Que en su Párrafo tercero de esta fracción, a la letra establece que: "Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las Legislaturas Estatales las Cuotas y Tarifas aplicables a impuestos de derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria"; párrafo cuarto: "Las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas". II. Que conforme a lo anteriormente señalado, los artículos 47 fracción IV, 49, 138, 141, fracción IX; de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se encuentran vinculados con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma los artículos 56, fracción I incisos d), q) y r), 60 fracción I inciso q); 91, 92, y 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; que de igual manera, se sustenta en el articulado de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, así como en el Artículo 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; el H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023. III. Que así mismo, dicha iniciativa está basada conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al Capítulo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental referente a la información financiera relativa la elaboración de las iniciativas de Ley de Ingresos. IV Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone: V. El gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado en donde los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. VI. Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. VII. El Artículo 31 fracción IV de Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos

contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. VIII. Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable. IX. Los Pre-Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 dan continuidad al proyecto de transformación de la actual administración, el cual promueve el bienestar social de las y los mexicanos a través de la creación de empleos de calidad, la reducción de las desigualdades sociales y el fortalecimiento del mercado. Desde el inicio de la administración, se emprendió un proyecto de transformación de la política económica de nuestro país, encabezado por un aumento en la inversión pública, que busca sentar las bases para un desarrollo más equitativo de todas las regiones del país. X. Que aunado a lo anterior, por todos es conocido que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y, en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos indispensables, por lo que resulta necesario fortalecer su Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria. XI. Además, se han implementado cambios importantes como respaldo de la estrategia para cerrar las brechas sociales y garantizar derechos fundamentales en beneficio de la población por lo que el Municipio de Pachuca de Soto, no es ajeno a la dinámica económica del país y al entorno externo que se ha referido, sin embargo, se continúan implementando diversas acciones que permitan consolidar una economía sólida, dinámica y diversa. XII. Adicionalmente, el documento de Pre-Criterios 2024 menciona que la inflación es uno de los factores más relevantes para el pronóstico de 2023 y 2024, debido a que el comportamiento de esta variable definirá el rumbo de la política monetaria en estos dos años. Hacienda prevé que la inflación general al cierre de 2023 se ubique en un nivel de 5%, inferior al cierre de 2022 (+7.6%). Para el cierre de 2024, la estimación se revisó al alza, a 4% desde 3% previo. Las estimaciones de Hacienda para la inflación para 2023 y 2024 son comparables al 5.20% y el 4.10% que espera HR Ratings, por lo que esta iniciativa se considera un incremento en general de las cuotas de un 4%. XIII. Que esta iniciativa contempla para el ejercicio fiscal 2024, la creación de nuevas contribuciones, que a continuación se detallan: 1.-Artículo 13: Se incluye un concepto en el rubro de "Resello de matanza en otros rastros:" el concepto de "Aves de corral" con una Cuota fija de $ 3.25. Es obligación de los vendedores y expendedores de carnes para el consumo humano, barbacoheros, polleros, etc. cuyos animales hayan sido sacrificados fuera del rastro metropolitano

del Municipio de Pachuca de Soto, presentar su producto a este, para llevar a cabo la inspección sanitaria y sellado correspondiente. La carne que no esté debidamente sellada y autorizada, será considerada clandestina y por lo mismo se decomisada, debiendo el propietario pagar la multa respectiva independiente de las sanciones a que se haga acreedor. Fundamento legal: Artículo 78 al 81 de la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Hidalgo. 2.-Artículo 15: Se incluyen dos conceptos que son: a) "Recolección a domicilio. Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. (por m3)" con una Cuota Fija de $ 361.00. Toda vez que existe residuos que recolectan el Municipio sin tener los medios para determinar el peso en toneladas, se propone crear un concepto que pueda ser determinado a través del volumen, es decir en metros cúbicos o su equivalente, dependiendo el tipo de contenedor (tambo, caja de camioneta, contenedor o similar). Fundamento: Art. 90,91 92 de la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Hidalgo, Art. 5 fracción XII y XXX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Art. 6 fracción VI y 8 fracción III de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Hidalgo, Art. 31 del nuevo Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de los residuos sólidos del Municipio de Pachuca. b) "Recolección de residuos generados por la jardinería (ramas, hojas, pasto, hierba). (Por m3)" Cuota Fija de $ 130.00. Toda vez que existen residuos que son producto de actividades relacionadas con la Jardinería y que no son recolectados por el Departamento de Sanidad Municipal; se propone crear un concepto que pueda ser determinado a través de m3 por camioneta, camión. Fundamento legal: Artículo 90, 91,92 y 94 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Artículo 5 fracción XII y XXX, 10 fracción XI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Artículo 6 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Hidalgo. 3.- Artículo 32: Se incluye un nuevo concepto "Por emisión de Dictamen de Congruencia en materia de Ordenamiento Ecológico Territorial" con una clasificación de acuerdo a al tipo de vivienda y uso de la misma. El Dictamen de Congruencia en materia de Ordenamiento Ecológico Local a obtener, será un documento técnico, que permita al Municipio, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como instancia de coordinación del ordenamiento ecológico territorial, regular e inducir los usos de suelo, con el fin de lograr la protección del ambiente y el aprovechamiento sustentable, dictando para ello políticas ambientales, estrategias, lineamientos y criterios ecológicos, establecidos en los instrumentos de planeación ambiental vigentes. Dicho Dictamen será complementario en la evaluación de las solicitudes relacionadas con el otorgamiento de la factibilidad de uso y destino del suelo que emite la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad del Municipio. La planeación y ordenamiento urbano representa un enorme reto para el gobierno Municipal de Pachuca de Soto, por lo que se busca fomentar políticas de preservación del medio ambiente y la biodiversidad, es por ello que se busca aplicar el Ordenamiento Ecológico Local del Territorio, como un instrumento normativo y de planeación. El presente instrumento de ordenamiento fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el tomo CLIV, alcance cuatro, número 52 de fecha

el 30 de diciembre de 2022. Con la implementación del "Dictamen de Congruencia en materia de Ordenamiento Ecológico Local", se podrá contribuir con: -El proceso de evaluación de proyectos de desarrollo o cambios de uso de suelo. -La regulación de los usos de suelo. -Identificar, prevenir y revertir los procesos de deterioro ambiental. -La implementación de estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica, que permitan la protección y conservación de los recursos naturales. -La coordinación de acciones sectoriales a nivel local, estatal y federal. -La resolución de conflictos. -Promover procesos de transparencia, certidumbre y legitimidad en materia ambiental. Se pretende que este Dictamen de Congruencia sea un trámite complementario, participando así con la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad en la evaluación de las solicitudes relacionadas con el otorgamiento de la factibilidad de uso y destino del suelo. El fundamento legal para la aplicación de este Dictamen es: Artículo 60, 61 fracción XIII, XV, XVI, XIX y XXII; 63 fracción XIII, XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Art. 4, fracción XII, del Reglamento para la Gestión Ambiental del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. 4.- En el artículo 35 se da de alta el concepto de cobro "Arrendamiento de inmueble del Centro de atención integral veterinario Municipal (superficie 58.35 mts2) (para farmacia y estética canina) (mensual)" con una cuota fija de $ 13,000.00 mensual. El Centro de Atención Integral Veterinario del Municipio de Pachuca de Soto, tiene como principal objetivo brindar a los ciudadanos servicios de atención médica primaria y preventiva para los animales de compañía, contando con un equipo de profesionales capacitados en el cuidado de la salud animal y ofreciendo diversos servicios a través de consultas, vacunaciones y cirugías de esterilización a perros y gatos. No obstante, para poder brindar un mejor servicio es necesario implementar servicios adicionales a dicho centro; esto como resultado de la atención que se brindara, como consultas médicas, haciendo de suma importancia que se cuente con un espacio destinado a la venta de medicamentos veterinarios y así contar con los insumos necesarios para una pronta atención al tratamiento que el médico veterinario designe para los animales de compañía. Es importante mencionar que este Centro, cuenta con dos espacios disponibles para arrendamiento y que por ser propiedad del municipio, los productos se determinaran y pagaran de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pachuca, de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 190 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el cual establece el cobro de la cuota por utilización de espacios públicos para la realización de actividades comerciales, esto significa que las personas o empresas que utilicen espacios públicos para llevar a cabo actividades comerciales, como es el caso de una estética y farmacia canina, deben pagar una tarifa por el uso de dicho espacio. Lo anterior con la finalidad de que los ciudadanos que acudan a este Centro con sus animales de compañía, puedan surtir sus recetas médicas sin que tengan la necesidad de desplazarse a otro lugar, facilitando el acceso a la salud para estos animales. Con la instalación de la estética canina, se pretende brindar a los perros y gatos, los cuidados que influyen en su salud y bienestar. No se trata solo de cumplir una función estética, sino de cuidar la higiene de la manera más óptima posible para ofrecerle mejores

cuidados y mejorar su calidad de vida. En la estética canina no solo mejora el aspecto físico del animal, sino que existen también ciertas razones médicas y como medida de prevención y mantenimiento de la salud y bienestar animal, entre los que se encuentran el corte de pelo, el baño, limpieza de oídos, limpieza de glándulas perianales y corte de uñas. La Cuota por el arrendamiento antes mencionado, permite al municipio recuperar parte de los costos adicionales que generan el uso de estos espacios como el suministro de energía y agua potable, ayudando a cubrir los costos asociados. 5.- En el artículo 35 se da de alta el concepto de cobro "Servicio de Ultrasonido para Perros y Gatos" con una Cuota fija de $ 150.00 y consiste en realizar diagnóstico clínico con el uso de ultrasonido para perros y gatos con fundamento en el Artículo 4 y 27 del Reglamento para el Bienestar de Perros, Gatos y demás Animales del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. Artículo 4 y 27 del Reglamento para el Bienestar de Perros, Gatos y demás Animales del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. 6.- En el artículo 35 se da de alta el concepto de cobro "Pachuca Vibra "Acércate a su Casa Rule" con una Cuota fija de $ 35.00 por persona, Este proyecto se realiza con la intención de dar a conocer a los turistas una joya arquitectónica, misma que nos da identidad porque entre sus pasillos, salones y patios el eco de la historia suena con más fuerza. Objetivo: Dar a conocer a la ciudadanía, así como a los turistas y visitantes la historia de una de las casas más antiguas y famosas de la ciudad conocida como "Casa Rule", misma que actualmente es sede de las oficinas del Ayuntamiento de Pachuca, Duración: 45 min aprox., Capacidad: de 2 a 30 personas Horario propuesto: De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas (mediante recorridos programados). Lugares que se recorren: Planta baja: Se cuenta la historia del espacio, cuando fue construida y el por qué, los espacios que ocupaban las oficinas principales, las caballerizas y las habitaciones de invitados. Segundo piso: Se explica el vitral central, el espacio que ocupaban los dormitorios de la familia, el comedor (actualmente sala Juárez), la sala de juegos (actualmente la sala de cabildo) así como un poco de la arquitectura de la casa. Mansarda: Se explica que este sitio fue ocupado para ser las habitaciones de la servidumbre así como el almacén de alimentos. De igual manera se platica la historia de algunas fotografías que adornan el lugar. XIV. Que para esta Iniciativa tuvieron modificaciones el contenido los siguientes artículos: 1.- En el artículo 5.- Lo que corresponde al rubro de los eventos Recreativos y Populares, se elimina el punto 3 que corresponde a Fiestas Patronales y se anexa una clasificación especial para el mismo, esto con el fin de tener más claridad que eventos no generan impuesto. 2.- En el artículo 7.- Se anexa el siguiente párrafo con sus tablas respectivas: Los valores que fijen los propietarios de predios urbanos o rústicos por manifestación expresa o señalada con motivo de operaciones de venta, hipoteca o por cualquier otra que determine un valor distinto al que aparezcan en los padrones o registros fiscales, siendo superiores a los registrados, producirán efectos de valor catastral con sus mismas características y términos y será considerado base para el pago del impuesto. Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son: Tasa fija% Predio Urbano: Edificado (del 40% de su valor catastral). 0.404374. No Edificado (del 70% de su valor catastral). 0.288545. Uso Comercial (del 60% de su valor catastral). 0.404374. Predio rústico, se fijará un valor catastral

en razón de $ 86.00, por metro cuadrado: Edificado (del 40% de su valor catastral). 0.312863. No edificado (del 60% de su valor catastral). 0.312825. Se propone la aplicación de la tasa en base a mantener un cobro proporcional ya que no todos los contribuyentes cuentan con el recurso suficiente para el pago de sus obligaciones, lo cual genera una baja recaudación, con las metas y planes de desarrollo que el municipio tiene proyectados, por lo que, con el fin de cumplir con dichas metas es de suma importancia que los municipios generen sistemas de recaudación eficientes para poder lograr sus objetivos y metas. Dicha propuesta deriva de que aquellos contribuyentes que realizaron algún avaluó o traslado de dominio, se actualizan sus predios con valores más reales y cercanos al mercado, toda vez que no se ha realizado un estudio correspondiente para estar en posibilidad de actualizar la tabla de terreno y construcciones en función a los valores catastrales realizados, así como los de traslado de dominio, lo cual faculta al Municipio a actualizar el valor cuando los propietarios de predios urbanos o rústicos por manifestación expresa o señalada con motivo de operaciones de venta, hipoteca o cualquier otra que determine un valor distinto al que aparece en los padrones o registros fiscales y siendo superiores a los ya registrados. Sirve de sustento lo estipulado en el penúltimo y último párrafo del artículo 13 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo que a la letra dice lo siguiente: "Ante la ausencia de valores catastrales determinados por autoridad competente o del valor referido en el párrafo que antecede, se aplicarán los valores que en las leyes de ingresos de los municipios sean aprobados por el Congreso del Estado. El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente." Lo anterior es con el objeto de fortalecer la hacienda municipal mediante la captación de los tributos de trámites inmobiliarios siendo esta la captación principal de ingresos que obtiene el Municipio, por lo que se han venido actualizando el padrón catastral mediante los trámites de avalúo catastral y de traslado de dominio considerando el valor mayor con motivo de no afectar dicho ingreso. Dicha propuesta se soporta en los siguientes criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Registro digital: 161233, Instancia: Primera Sala, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: 1a./J. 77/2011, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, Agosto de 2011, página 118 Tipo: Jurisprudencia "PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA. EL LEGISLADOR CUENTA CON UN MARGEN AMPLIO DE CONFIGURACIÓN, AL DEFINIR LAS TASAS Y TARIFAS. - La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que los gobernados deben concurrir al sostenimiento de las cargas públicas en función de sus respectivas capacidades, de lo cual se sigue que quienes más aptitud o capacidad reportan, deben contribuir de forma diferenciada y, específicamente, en mayor medida. No obstante, los principios constitucionales de la materia tributaria no permiten asumir que exista un sistema de tasas o tarifas justas per se. Lo anterior, porque la determinación de la justicia en la tributación debe considerar los siguientes elementos: a) Que la determinación de la tasa máxima forma parte del ámbito amplio de configuración política que el Tribunal

Constitucional debe reconocer al legislador tributario; b) Que dicha determinación puede ser tomada considerando al sistema tributario en lo general, de tal manera que la tasa o tarifa máxima del impuesto sobre la renta puede obedecer a la definición de la tasa aplicable en otros gravámenes; c) Que el fenómeno financiero público no se agota en la propia recaudación, sino que su análisis puede abarcar también el aspecto relativo a la forma en que se distribuye el gasto público; y, finalmente, d) Que el "sacrificio" que la tributación puede significar en cada caso es un elemento eminentemente subjetivo, con base en el cual podrían llegar a desprenderse postulados generales, mas no estructuras técnicas ni parámetros de medición que pretendan ser objetivos y aplicables en la práctica. 3.- En el artículo 20 en el concepto de "Renovación de cantina, cervecería y pulquería" en la clasificación Industrial de 121-200 m2, se corrige la cuota fija de $ 8.20 a $ 8,421.00, esto debido a que en el año 2021 tenía una cuota fija de $ 7,609.00 por lo que para el 2022 se propuso un aumento del 3 % quedando en $ 7,840.00, pero se omitió un 0 en la publicación, porque en la iniciativa de Ley de ingresos 2022, se puso punto en lugar de coma, quedando una cuota autorizada de $ 7.84, por lo que para el 2023 se envía la iniciativa con $ 8,097.00 y se autorizó con $ 8.20 por lo que nuevamente se solicita la corrección de dicha cuota ya que está en la clasificación más alta con un costo muy bajo. 4.- En el artículo 21.- en el concepto "Publicidad con perifoneo móvil semifijo o fijo (de 5 a 30 días) ", con una cuota fija de $ 2,457.51, se propone bajarla a $ 1,050.00. Existe un concepto similar que es "Publicidad con perifoneo móvil semifijo o fijo (de 5 a 15 días) ", con una cuota fija de $ 655.34, lo cual, si multiplicamos por 2, da la cantidad de $ 1,310.68 lo cual no es equitativo que si vas por un permiso de 5 a 30 días por lo que los contribuyentes optan por sacar permisos cada 15 días y no por mes. Con la finalidad de apoyar la economía de los ciudadanos del Municipio de Pachuca de Soto y contribuir en la regulación de las emisiones sonoras, se propone el esquema anterior con el propósito de cumplir con la normatividad correspondiente. Fundamento Legal: Reglamento para la Gestión Ambiental del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. Artículo 127. Para la realización de perifoneo fijo, semifijo o móvil, se requerirá que el interesado obtenga previamente el permiso respectivo, otorgado por la Secretaría. fracción III. La periodicidad por la que se solicita el permiso que, en ningún caso, podrá exceder de un mes. 5.- Artículo 25: este artículo corresponde a los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades, el cual en la Ley de Ingresos autorizada para el 2023 del Municipio de Pachuca, las cuotas y tarifas de sus conceptos están como no aplica. Desde el ejercicio 2021 el Congreso del Estado de Hidalgo, no autorizo las Cuotas y Tarifas que contemplan este artículo, por no contar con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente como lo establece los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, de igual forma no se autorizó para el ejercicio 2022 y 2023. En el año 2022 se realizaron los trámites correspondientes para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano el cual se entregó a la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del estado de Hidalgo, lo siguiente: -Acta de Cabildo de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria Pública, celebrada el 29

de abril de 2022. -Dictamen de Congruencia expedido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de fecha 24 de mayo del 2022. -Publicación de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Pachuca de Soto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, del día 01 de noviembre de 2022. -Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fecha 30 de noviembre 2022. Esto con el fin de que el Gobierno del Estado emitiera el convenio mediante el cual se acredite la Transferencia de Funciones al Municipio de Pachuca de Soto en materia asentamientos humanos y desarrollo urbano, por lo que el día 13 de junio del 2023 dicho documento fue emitido para estar en la posibilidad de cobrar los conceptos que contempla el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pachuca de Soto, se anexa copia certificada del proceso mencionado. Al contar con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento, se vuelven a incluir los conceptos con sus cuotas y tarifas en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2024. En lo que respecta a su cobro, por estos conceptos, se tomó como base las últimas cuotas publicadas que corresponden al año 2020, estas se actualizaron con un 3% de incremento para el año 2021, 2022 y 2023, para el año 2024 se aplicó un incremento del 4%. 6.- En el artículo 35 respecto al rubro de las categorías del Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos se modifica lo siguiente: Atendiendo a las necesidades de una medición eficiente y que se apegue a los lineamientos establecidos por la Ley de Ingresos, el Tabulador base se estipula en la modalidad de "Metro cuadrado". "Categoría" o "Venta por día", con categorías que responden a las necesidades actuales del Municipio estableciendo un tabulador que clasifique de manera adecuada los tipos de actividades comerciales y el cobro justo, y actualizado, ante cada una de estas categorías. El cálculo para determinar el pago por cada categoría, ya sea por metro cuadrado, categoría o día de ejercicio comercial, se ha estimado en relación al número de comerciantes que se encuentran en cada caso aplicable, el pago actual y la búsqueda de un sistema de cobro más eficiente, mostrando reducciones en algunas Categorías, que generan un beneficio a la ciudadanía, y a la par, un cobro más equitativo y apegado a la realidad del comercio y Abasto del Municipio. Es menester el brindar al ciudadano comerciante, la certeza del cobro por los metros cuadrados, tipo de actividad o días de actividad comercial que efectivamente utiliza permitiendo un pago de derechos que se apegue a la realidad de cada sector. Con fundamento legal en lo estipulado por el Articulo 188, inciso c) de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. 7.- En el artículo 36 los conceptos de Certificación de competencia laboral y Capacitación de estándares de competencias en sus diferentes niveles, se estandarizan a un mismo costo de $ 400.00 esto permitirá aumentar la solicitud de los servicios que ofrece ECE (Entidad de Certificación y Evaluación) a través de costos competitivos y accesibles para la población, con el fin de incrementar la recaudación municipal a través de estos conceptos. Se realizó un comparativo donde se detallan los costos de los servicios ofrecidos por la Entidad de Certificación y Evaluación (ECE) desde 2019, incluyendo los cambios más

relevantes en la Ley de Ingresos Municipal, hasta el mes de mayo del año en curso. Es importante considerar que hasta el año 2021, el único cobro realizado por parte de la ECE era el costo por emisión del certificado, a partir de 2022 es cuando el desglose de costos se hace de manera directa y se estipula un cobro por cada momento del proceso de certificación, presentando en su primer año de aplicación, una reducción de más del 68%. 2019 •Costo de Certificado del CONOCER (entidad federal): $119.11 •Costo de la Entidad de Certificación y Evaluación 299-17 Municipio: $251.00 2020 •Costo de Certificado del CONOCER (entidad federal): $142.94 •Costo de la Entidad de Certificación y Evaluación 299-17 Municipio: $261.00 2021 • Costo de Certificado del CONOCER (entidad federal): $164.37 •Costo de la Entidad de Certificación y Evaluación 299-17 Municipio: $269.00. 2022 •Costo de Certificado del CONOCER (entidad federal): $253.00 •Costo de la Entidad de Certificación y Evaluación 299-17 Municipio: •Costo por Capacitación: · Nivel 1 - $425.00 ·Nivel 2 - $488.00 ·Nivel 3 - $562.00 ·Nivel 4 - $647.00 •Costo por Evaluación: ·Nivel 1 - $1,450.00 ·Nivel 2 - $1,668.00 ·Nivel 3 - $1,919.00 ·Nivel 4 - $2, 207.00 •Costo por emisión del certificado: ·Nivel 1 - $413.00 ·Nivel 2 - $474.00 ·Nivel 3 - $545.00 ·Nivel 4 - $627.00 2023 •Costo de Certificado del CONOCER (entidad federal): $240.63 •Costo de la Entidad de Certificación y Evaluación 299-17 Municipio: •Costo por Capacitación: · Nivel 1 - $439.00 ·Nivel 2 - $504.00 ·Nivel 3 - $581.00 ·Nivel 4 - $668.00 •Costo por Evaluación: Nivel 1, Nivel 2, Nivel 3 y Nivel 4 $1,200.00 •Costo por emisión del certificado: ·Nivel 1 - $427.00 ·ivel 2 - $490.00 ·Nivel 3 - $563.00 ·Nivel 4 - $648.00 XV. Que los Organismos descentralizados municipales, que se incluyeron dentro de esta Iniciativa, en el artículo 35, de acuerdo con el artículo 190 de la Ley de Hacienda para los Municipios, remitieron sus propuestas debidamente autorizadas por los integrantes de su Junta de Gobierno y son: Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF Pachuca). Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones. Unidad de Rescate Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México. Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca. Instituto Municipal de la Juventud. Instituto Municipal del Deporte. Instituto Municipal de Investigación y Planeación 1.-En el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF Pachuca). - Para el ejercicio 2024 se tiene la propuesta de 311 conceptos de cuotas y tarifas, de las cuales 306 no sufrieron ninguna modificación únicamente el incremento general que oscila entre el 3%. -REPOSICIÓN DE CARNET DE CITAS: Se requiere dar de alta la cuota y tarifa de Reposición de carnet de citas ya que constantemente en el Centro Médico y en la Unidad Básica de Rehabilitación los usuarios extravían o maltratan el carnet lo que implica un costo extra para este Organismo. La cuota incluye únicamente el costo de impresión. -CUOTA DE RECUPERACIÓN DE FOTOCOPIADO: Se requiere dar de alta la Cuota de Recuperación de Fotocopiado, toda vez que asisten usuarios a solicitar los servicios que otorga el sistema DIF Pachuca, sin embargo, no traen consigo copia de sus documentos personales, lo que genera que tengan que ir a buscar un lugar externo, provocando una pérdida de tiempo al usuario, es por ello que surge la necesidad de crear este servicio, el cual únicamente incluye el costo del papel y el tener de la impresión., es cuanto presidente. -Se dieron de bajas los siguientes

conceptos: TERAPIA DE LENGUAJE Y APRENDIZAJE EN CEMS: se propone dar de baja el concepto terapia de Lenguaje en CEMS, ya que será sustituida por atención en lenguaje y aprendizaje. DOPPLER: ARTERIAL O VENOSO 1 MIEMBRO SUPERIOR: Se propone dar de baja el concepto ya que se ofrece otro servicio dentro de las Cuotas y tarifas con la misma finalidad. DOPPLER: ARTERIAL Y VENOSO 1 MIEMBRO SUPERIOR: se propone dar de baja el concepto, ya que se ofrece otro servicio dentro de las Cuotas y tarifas con la misma finalidad. TALLER PREMATRIMONIAL: Se propone dar de baja el Concepto ya que de acuerdo al artículo 12 Bis de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo nos dice que Las pláticas prematrimoniales serán diseñadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, en conjunto con el Instituto Hidalguense de las Mujeres, y se impartirán de forma gratuita por los Sistemas Municipales o Juntas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia. Estas últimas autoridades emitirán las constancias correspondientes a las personas participantes, esto entro en vigor a partir del 15 de junio del ejercicio 2023. Los siguientes conceptos fueron modificados: PAQUETE IV "Salud para mujeres" (Ultrasonido de Mama o mastografía, Papanicolaou, exploración mamaria y consulta médica): Se realizó la modificación en la descripción del concepto ya que existía un error en la integración de los estudios que contenía el paquete, ya que no incluye el concepto de Biometría Hemática, Glucosa y examen general de orina, dichos estudios ya están contemplados en el Paquete III. DOPPLER: 1 MIEMBRO ARTERIAL O VENOSO: Se propone la modificación del concepto de la cuota y tarifa para que la ciudadanía identifique el servicio. DOPPLER: 1 MIEMBRO INFERIOR ARTERIAL Y VENOSO: Se propone la modificación del concepto de la cuota y tarifa para que la ciudadanía identifique el servicio. ATENCIÓN PSICOLÓGICA: El concepto de Atención Psicológica ya se encuentra aprobado en la Coordinación de Desarrollo Emocional y Familiar, sin embargo, la Unidad Básica de Rehabilitación cuenta con el Servicio es por eso que se está agregando el concepto a dicha unidad para el ejercicio 2024. ATENCIÓN EN LENGUAJE Y APRENDIZAJE: El concepto de Atención en Lenguaje y Aprendizaje ya se encuentra aprobado en la Coordinación de Desarrollo Emocional y Familiar, sin embargo, la Unidad Básica de Rehabilitación cuenta con el Servicio es por eso que se está agregando el concepto a dicha unidad para el ejercicio 2.- En el Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones (IMPA), Para el Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones es de suma importancia poder ofrecer sus servicios a la mayor cantidad de población posible y a su vez poderlos brindar con la calidad que las y los usuarios merecen es por ello que es indispensable aplicar una pequeña cuota de recuperación a las siguientes actividades: Taller Centro IMPActivo (mensual). Curso de Verano Centro IMPActivo (único). Apoyo curso de verano centro IMPActivo. Expedición de reposición de Credencial. Cabe mencionar que estos conceptos fueron considerados en desde la iniciativa del año pasado y para el año 2024 se considera solo aplicar un ligero incremento del 3% reconociendo la inflación. Es por ello que con fundamento los Artículos 1, 6, 8 y 9 del Decreto de Creación número 5 que crea al IMPA se presenta la propuesta anterior. Conceptos nuevos. -Taller Especial Centro IMPActivo (único). Después de un análisis de las diversas actividades que se pueden ofrecer en el

Centro IMPActivo se contempla ofrecer el "Taller en el Centro IMPActivo (único)" el cual consiste en una clase de alguna disciplina deportiva con una duración de 60 a 120 minutos con profesores calificados, es importante señalar que actividades similares en el mercado tienen un costo promedio superior a los 120 pesos. Con fundamento en los Artículos 1, 6, 8 y 9 del Decreto de Creación número 5 que crea al IMPA se propone la cuota por $ 50.00 pesos. -Taller Centro IMPActivo (una sola clase): Derivado de las diversas necesidades que se han detectado tanto en los usuarios y usuarias del Centro IMPActivo como en las personas que solicitan información sobre los talleres nos pudimos percatar que es necesario diversificar las cuotas de recuperación a las necesidades de la población que solo puede asistir a los talleres 1 día a la semana o al mes, motivo por el cual con fundamento en los Artículos 1, 6, 8 y 9 del Decreto de Creación número 5 que crea al IMPA se propone la cuota de recuperación de $15.00 pesos para una clase de 1 hora de alguna disciplina (Zumba, yoga, cardio-box) que se oferte en el Centro IMPActivo. -Taller Centro IMPActivo (por semana): Derivado de las diversas necesidades que se han detectado tanto en los usuarios y usuarias del Centro IMPActivo como en las personas que solicitan información sobre los talleres nos pudimos percatar que es necesario diversificar las cuotas de recuperación a las necesidades de la población que solo puede asistir a los talleres semanalmente se propone el cobro de $25.00 pesos por semana lo que significa 2 horas de la disciplina que eliga el o la usuaria esto con fundamento en los Artículos 1, 6, 8 y 9 del Decreto de Creación número 5 que crea al IMPA. -Taller Centro IMPActivo (por quincena): Al realizar un sondeo con las y los usuarios del Centro IMPActivo detectamos la necesidad de poder ofrecer una cuota de recuperación de manera quincenal por la cantidad de $30.00 pesos, pudiendo tomar 4 horas de clases en los 15 días ya que muchas personas no pueden acudir durante todo el mes. Con fundamento en los Artículos 1, 6, 8 y 9 del Decreto de Creación número 5 que crea al IMPA se presenta la cuota anteriormente comentada. -Mega Mensualidad (Cubre todos los talleres del IMPActivo por mes): Así como hay personas que no pueden asistir continuamente a los talleres que ofrece el IMPActivo también hay usuarias y usuarios que requieren de una mayor actividad física y con esta Mega mensualidad se puede asistir a 32 horas al mes; por ello que con fundamento en os Artículos 1, 6, 8 y 9 del Decreto de Creación número 5 que crea al IMPA se propone la cuota de$200.00 por la Mega Mensualidad la cual cubre todos los talleres que ofrece el IMPActivo. 3.- En la Unidad de Rescate Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México. a)- Para el ejercicio 2024 se consideró el incremento general del 3% a las cuotas y tarifas con base al reconocimiento de la inflación establecida en los criterios generales de política económica para el ejercicio 2023. b)- se dan de altas conceptos: -Permiso de venta en espacios utilizados para la comercialización al público, de juguete para hacer burbujas, bebidas preparadas sin alcohol, dulces típicos, fruta, agua y tacos, con una Cuota fija de $ 600.00. -Permiso de venta en espacios utilizados para la comercialización al público, de elotes, esquites, así como la instalación de tragamonedas, videos, brincolines e inflables, con una Cuota fija de $ 1,200.00. -Permiso de venta en espacio utilizado para la comercialización al público como cafetería, venta de pan, dulcería y alimentos, con una Cuota fija de

$ 3,200.00. -Permiso de venta en espacios utilizados para la comercialización al público de palomitas de maíz, globos, juego de canicas y premios, pellones y pixeles y pinta-caritas, con una Cuota fija de $ 800.00. -Permiso de venta en espacios utilizados para la comercialización al público de paletas de hielo y renta de bicicletas, con una Cuota fija de $ 1,500.00. -Permiso de venta en espacios utilizados para la comercialización al público de papas a la francesa y hamburguesas, con una Cuota fija de $ 1,800.00. El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2023, sufrió una reducción, resultando insuficiente para solventar los pagos de servicios básicos como telefonía, luz, agua, mantenimiento de la infraestructura de la Unidad, pago de nómina, además de los gastos que deben cubrirse para el traslado, alimentación y estudios, diagnósticos y tratamiento de los ejemplares de vida silvestre que se encuentran en esta Unidad. El Decreto Municipal 32 que contiene la Creación del Organismo Descentralizado denominado Primera Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México, en su Título Segundo del Patrimonio y su Integración, fracción III, contempla: "Los ingresos que obtenga por concepto de derechos, financiamientos, servicios que preste en cumplimiento de su objeto, o por otras actividades que fortalezcan su condición patrimonial"; así como el Capítulo Tercero, de la o el Director, en el artículo 15 fracción XI, contempla: "Gestionar donaciones en especie o monetarias para beneficio de los ejemplares de Vida Silvestre que se encuentren en esta unidad, sus estudios, diagnósticos, tratamientos, traslado y todo lo que contribuya a mejorar el bienestar animal". En virtud de que lo recaudado por concepto de acceso al Bioparque de Convivencia Infantil y por concepto de renta de cubos publicitarios, es destinado en su totalidad al Sistema DIF Municipal Pachuca, a fin de evitar dejar sin fuente de ingresos a la URRRFSM, los Titulares de ambas dependencias, acordaron que, lo recaudado por concepto de permisos de venta en el interior del Bioparque será para la Primera Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México; manteniendo las cuotas asignadas en consideración al tipo de giro y dimensiones del espacio a utilizar. 4.- En el Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca. Con fundamento en el CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO, Artículo 23, fracción I. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto; del Decreto Municipal Número Veintiuno. - que contiene la creación del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca, Hidalgo. Con el fin de atender la demanda de la ciudadanía y de la comunidad artística local, en comparativa con costos del mercado pachuqueño, se ofrece un servicio más accesible y de alta calidad, se realiza un incremento del 3% de las cuotas y tarifas del ejercicio 2023 al ejercicio 2024 de acuerdo a los Pre-criterios Generales de Política Pública de la Secretaria de Hacienda, es además una manera de abonar a la construcción de paz y fortalecimiento del tejido social, se presentan los siguientes cuatro conceptos para alta en las cuotas proyectadas para el ejercicio fiscal 2024: - "Concierto de la Orquesta Filarmónica de Pachuca" con una cuota fija de $ 10,000.00 Repertorio especial que solicita la ciudadanía y que se encuentra en la biblioteca de la OFIP o que sea de libre acceso (por 40 minutos, Orquesta Completa) no incluye traslado. Justificación: Derivado de los costos de mantenimiento de los instrumentos musicales (Timbales, Xilófono, Tarola, Platos por mencionar algunos

que pertenecen al Instituto), así como el mobiliario (atriles, sillas, pódium entre otros) empleado para los ensayos y conciertos que ocupan los músicos para la realización de su actividad. El Instituto pone a disposición de la Ciudadanía conciertos con repertorios especiales que se encuentren dentro de la biblioteca musical y otros que sean de libre acceso que pueda tocar sin complicaciones de derechos de autor, con los integrantes de la Orquesta Filarmónica, y con una duración de 40 minutos aproximadamente. Cabe mencionar que el costo no incluye el traslado de los instrumentos ni de los músicos. -"Libros o Reproducción Impresa" con una cuota fija de $ 100.00. Cuota de recuperación de publicación impresa cultural (por pieza). Justificación: El Decreto de Creación del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca, número 21, en su Artículo 4, fracción II, inciso b), contempla un proceso de investigación histórica sobre la relevancia de las tradiciones, fiestas patronales y eventos populares. Por lo cual el Instituto en colaboración con editoriales locales ha generado libro y puede generar otros contenidos relevantes para la ciudadanía, la cuota de recuperación es de $100.00 para la recuperación del costo de impresión. -"Puesta en Escena" con una cuota fija de $ 22,000.00. Producción Interdisciplinaria especializada. (Por función). Justificación: El Instituto pretende fortalecer programas de artes escénicas con producciones originales del Municipio para dar a conocer la producción local de los artistas y conocer las obras, ofreciendo a la Ciudadanía. El costo es la recuperación del montaje de la Obra, ensayos, vestuario, escenografía y artistas que se encargarán de realizar la puesta en escena, dicho costo no incluye traslado ni de los artistas ni de la producción, la duración de esta dependerá del tipo de obra. Se han realizado dos producciones propias que han sido solicitadas en otros municipios y universidades, pero por falta de recursos para sufragar los gastos de vestuario, pago de artistas por mencionar algunos no se han podido compartir con ellos. Esta cuota cubrirá los costos necesarios y brindarles el servicio solicitado. -"Uso de Mobiliario" con una cuota fija de $ 20.00 Cuota de recuperación por uso de atril, caballete, base para escultura y otros (por pieza), sillas (juego de 4 piezas) Justificación: Siendo parte del objetivo del Instituto apoyar a los artistas e Instituciones locales a realizar eventos artísticos y culturales, y en respuesta a las peticiones recibidas por estos, se propone una cuota de recuperación por el préstamo de dicho mobiliario para su mantenimiento, puesto que el uso cotidiano de los mismos los va desgastando. 5.- En el Instituto Municipal de la Juventud. Se propone dar de alta el concepto de cobro "Cuota de recuperación por participación en convocatorias en materia de juventud (por persona)", con una Cuota fija de $ 100.00, con base en el Decreto Municipal Número 19 por el que se crea el Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, Capitulo Primero art. 4 fracción VII y XIX que a la letra dice "promover una mayor participación cívica y política de la juventud" con lo que se pretende impulsar a los jóvenes a la participación en materia de juventud". El participante podrá hacer uso de competentes espacios para impulsar el emprendimiento juvenil.; así como la oportunidad inscribirse y participar en convocatorias en materia de juventud con la posibilidad de que, en caso de ser ganador, obtenga un estímulo económico con entrega de constancia de participación por parte del instituto. Las convocatorias en materia de juventud consisten en el cobro de una cuota de recuperación con costo

beneficio, que permitirá a los jóvenes pachuqueños participar en actividades que les permitan hacer uso de espacios para impulsar el emprendimiento juvenil; así como la oportunidad de participar en convocatorias en materia de juventud con la posibilidad de que, en caso de ser ganador, obtenga un estímulo económico con entrega de constancia de participación por parte del instituto. La determinación de la cuota es con base en los gastos estimados que el instituto debe realizar para llevar a cabo dichas convocatorias, motivo por el cual se establece que la cuota sea de $100.00 pesos. 6.- En el Instituto Municipal del Deporte se modificó lo siguiente: Se realiza un incremento del 3% de las cuotas y tarifas del ejercicio 2023 al ejercicio 2024 y en relación a la Cuota de recuperación por uso de campo de béisbol de la Unidad Deportiva Municipal (por hora) De $500.00 baja a $150.00.Uso del campo de béisbol de la Unidad Deportiva Municipal (por hora) Se considera disminución de cuota de $500.00 a $150.00, esto debido a que el cobro por el uso del campo de beisbol del estadio "Corona del Rosal" es de $122.00 POR EVENTO; por lo que el cobro del INMUDE por este concepto no es competitivo. A efectos de que se pueda generar mayor rentabilidad. 7.- En el Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP), se modificó lo siguiente: La actualización de las cuotas y tarifas aprobadas para este Instituto, no se modifican, única y exclusivamente se incrementan respecto a Pre Criterios Generales de política económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el 3% del incremento anual. En lo que respecta a los conceptos del rubro de “Impresión de plano base de Pachuca” que son “Formato carta papel bond” y “ Formato oficio papel bond” por cuestión de redondeo se quedan con el mismo monto que del ejercicio 2023. En los conceptos “ Impresión de planes, programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja”, “Versión digitalizada de programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja”, “Plano base de la ciudad de Pachuca en medio magnético en formato PDF o JPG Versión digital de plano especifico de acuerdo al contenido en el Programa de Desarrollo Urbano para el Municipio de Pachuca en formato PDF o.JPG”, “Versión digital de plano de consulta específica, por tema urbano o zona geográfica, dentro del Municipio de Pachuca en formato PDF o JPG” de la Cuota fija de $ 2.10 baja a $ 2.00 por cuestión de redondeo. XVI. Que los objetivos de la política de ingresos son: Sostener una política hacendaria transparente, austera, sana, eficiente y de participación social, promotora de un desarrollo económico sustentable que fomenta la fortaleza de los ingresos tributarios, en equilibrio con la política de gasto. Fortalecer la hacienda pública municipal con el objeto de cubrir los rubros relativos a la organización, funcionamiento y egresos necesarios para el adecuado otorgamiento de los servicios municipales que la sociedad requiere. Simplificar los trámites a fin de modernizar y facilitar las opciones de pago de los contribuyentes. XVII. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta la tabla con los objetivos anuales, estrategias y metas: ---

OBJETIVO GENERAL	ESTRATEGIAS	METAS
Incrementar los ingresos del Municipio	Facilitar las opciones de pago de las contribuciones, a través de modernización de plataformas tecnológicas	Incrementar por lo menos un 10% los ingresos del municipio con respecto al año 2023
	Renovar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal con el Gobierno del Estado de Hidalgo	
	Llevar a cabo programas de descuento para regularizarse en el pago de contribuciones	
	Búsqueda de Fondos participables para bajarlos al municipio	
	Abatir el rezago en el impuesto Predial mediante invitación personalizada a los contribuyentes	
	Recompensar a los contribuyentes cumplidos con incentivos	Abatir el rezago en las contribuciones en un 10%

XVIII. Que durante el ejercicio fiscal 2022 la principal fuente de ingresos para Pachuca de Soto fue constituida por los recursos provenientes de los recursos recaudados por las Potestades Tributarias Municipales que representa 39%, continua en relevancia, los provenientes por Participaciones que conforman el 34% del total de los ingresos, mismos que se complementan con las aportaciones que significan el 25%, las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con un 0% y los recursos por concepto de Convenios por 2%. XIX. Que dentro de los ingresos derivados de Potestades Tributarias Municipales que recauda el Ayuntamiento, en el ejercicio 2022, los Impuestos presentan una composición mayoritaria en los mismos, con una recaudación de $ 248,212,792.59, que incluye el impuesto predial por un monto de $ 129,649,828.41; en segundo se ubica el cobro de los derechos con $ 147,976,615.82, productos por $ 4,894,678.53, y aprovechamientos por $ 44,015,826.32. XX. Que el Fondo general de Participaciones es el principal soporte de recurso y en 2022 correspondió a $ 228,013,638.74, así como el Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios que correspondió a $ 235,623,597.39. XXI. Que se consideran los resultados y proyecciones de los ingresos conforme a las siguientes tablas, así como la descripción de los riesgos más relevantes para las finanzas públicas. Y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del Municipio de Pachuca de Soto para los ejercicios fiscales 2025 a 2029 en adición al ejercicio fiscal 2024.

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

	Año en cuestión (de iniciativa de Ley) (2024)	Año 1 (2025)	Año 2 (2026)	Año 3 (2027)	Año 4 (2028)	Año 5 (2029)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L	894,893,160.94	930,889,887.38	967,916,442.87	1,005,833,100.59	1,046,898,424.61	1,088,774,351.60
A. Impuestos	268,104,880.00	279,889,075.20	291,063,838.21	302,706,391.74	314,814,647.41	327,407,233.30
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras	6,428.00	6,685.12	6,952.52	7,230.63	7,519.85	7,820.64
D. Derechos	143,844,945.00	149,598,742.80	155,582,692.51	161,806,000.21	168,278,240.22	175,009,369.83
E. Productos	6,270,671.00	6,521,705.84	6,782,574.07	7,053,877.04	7,336,032.12	7,629,473.40
F. Aprovechamientos	37,839,153.00	39,352,719.12	40,926,827.88	42,563,901.00	44,266,457.04	46,037,115.32
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	5,380,423.94	5,595,640.90	5,819,466.53	6,052,245.19	6,294,335.00	6,546,108.40
H. Participaciones	403,712,431.00	419,860,928.24	436,655,365.37	454,121,579.98	472,286,443.18	491,177,900.91
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	28,734,029.00	29,883,390.16	31,078,725.77	32,321,874.80	33,614,749.79	34,959,339.78
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	335,998,004.00	349,437,924.16	363,415,441.13	377,952,058.77	393,070,141.12	408,792,946.77
A. Aportaciones	335,998,004.00	349,437,924.16	363,415,441.13	377,952,058.77	393,070,141.12	408,792,946.77
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,230,891,164.94	1,280,126,811.54	1,331,331,884.00	1,384,585,159.36	1,439,968,565.73	1,497,567,308.36
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)						

Nota: Para el caso de los **Municipios con una población menor a 200,000 habitantes,** contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las **proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.**

Que conforme a las proyecciones realizadas para el periodo 2023 a 2028, se espera, de manera optimista, que se tenga un ritmo de crecimiento de 4% conforme a la inflación actual. Por lo que hace a los resultados de las finanzas públicas, cumpliendo a lo que mandata el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos del Municipio de Pachuca de Soto de los últimos cinco ejercicios fiscales, los ingresos devengados de enero a julio y los proyectados de agosto a diciembre de 2023. ----------

Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	Año 5 [1] (2018)	Año 4 [1] (2019)	Año 3 [1] (2020)	Año 2 [1] (2021)	Año 1 [1] (2022)	Año del Ejercicio vigente [2] (2023)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**734,142,423.84**	**742,044,258.30**	**689,086,715.67**	**719,792,166.03**	**855,969,049.01**	**859,365,151.49**
A. Impuestos	210,345,056.45	211,847,590.59	206,801,267.97	222,554,054.19	248,212,792.59	258,601,026.25
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras		4,557,626.89				
D. Derechos	134,910,007.28	134,063,052.81	101,035,297.62	119,876,850.62	147,976,615.82	117,447,958.23
E. Productos	2,704,912.90	5,523,627.35	2,497,612.49	2,644,031.37	4,894,678.53	9,758,581.20
F. Aprovechamientos	56,719,787.03	39,864,031.22	39,640,753.45	35,556,495.86	44,015,826.32	41,741,945.92
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios				1,598,351.10		
H. Participaciones	329,461,660.18	346,187,929.44	339,111,784.14	337,562,382.89	385,037,798.03	431,615,639.89
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios					25,831,337.72	200,000.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**251,955,908.15**	**251,734,747.30**	**252,940,146.03**	**259,589,059.50**	**279,039,819.39**	**335,998,004.00**
A. Aportaciones	226,835,699.85	225,126,071.55	230,563,874.54	227,783,509.50	43,416,222.00	53,829,420.00
B. Convenios	8,927,744.80	8,484,310.00	3,726,045.50	31,805,550.00	235,623,597.39	282,168,584.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	16,192,463.50	18,124,365.75	18,630,227.79	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		-		-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**986,098,331.99**	**993,779,005.60**	**942,026,861.70**	**979,381,225.53**	**1,135,008,868.40**	**1,195,363,155.49**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-		-

[1] Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
[2] Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Nota: Para el caso de los **Municipios con una población menor a 200,000 habitantes**, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las **proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión**.

xXII. Que se consideran la descripción de los riesgos más relevantes para las finanzas públicas y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las Finanzas Públicas del Municipio de Pachuca de Soto.

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTA DE ACCIÓN
Indicadores macroeconómicos y microeconómicos Conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania La acumulación de choques externos ante el conflicto geopolítico con Ucrania del año 2022, así como, la pandemia originada en China por el virus de Covid redujeron el crecimiento de la economía y han exacerbado los incrementos de los precios de los energéticos (petróleo y gas natural), bienes agrícolas y metales principalmente; Grave impacto económico global que prevé y agudiza la escasez de materias primas, fuertes caídas en la producción industrial, estancamiento en la producción manufacturera, escasez de microprocesadores, por lo que las afectaciones	Establecer criterios generales y responsables que rijan el gasto público primordialmente, así como, emitan información financiera, transparente, eficiente y eficaz en el ámbito de orden municipal, será la propuesta de acción a ejecutar a fin de lograr finanzas públicas sanas. Analizar e implementar ajustes en los proyectos para la reducción de gastos y ampliación de metas, bajo un Plan Municipal de Desarrollo, permitan equiparar el interés colectivo así como las desigualdades económicas, sociales y regionales

son inciertas en las cadenas de suministros y de procesos productivos, no obstante, a finales del año 2022 y durante los primeros meses del ejercicio 2023, se han mejorado las perspectivas de crecimiento derivado de las fortalezas de las principales economías del mundo.

PIB

Para 2023, las condiciones económicas externas como internas prevén un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), aunque persiste el riesgo de que ocurra una recesión suave, de no cumplirse las expectativas para 2023, las finanzas públicas pueden verse desfavorecidas impactando a los Municipios como consecuencia de un bajo flujo financiero en el país y bajo flujo de remesas.
La estimación del precio del petróleo refleja desbalances por la pandemia, el conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania y la respuesta de diversos países ante esta situación.
Se estima en 2023 un superávit primario de 0.4% del PIB y un déficit público de 2.8% del PIB

Inflación

Durante los primeros meses de 2023, se observó un menor ritmo inflacionario, principalmente en frutas verduras, alimentos, así como, en energéticos como el gas LP y gasolinas.

En lo que resta del año 2023 se prevé que continúe la desaceleración de la inflación derivado de mejores precios internacionales de materias primas, por el restablecimiento de cadenas productivas que se vieron afectadas por el virus Covid y el conflicto bélico de Europa y por la política fiscal que busca mecanismos que incidan en la oferta para disminuir las presiones inflacionarias.

Inversión Extranjera Directa

La inversión Extranjera se ha consolidado como una fuente complementaria de recursos para financiar el crecimiento económico de nuestro país. Además, la inversión extranjera representa una fuente de generación de empleo y transferencia de tecnología, los beneficios de la inversión extranjera se transmiten a toda la economía, permitiendo el financiamiento de empresas, mejorando las oportunidades de empleo. En Hidalgo los principales países de origen de la IED fueron Canadá, España y Estados Unidos y para este gobierno se tienen estimados 19 proyectos de empresas chinas y brasileñas que llegan a la entidad del ramo automotriz, energías limpias, servicios médicos, manufacturera de papel, logística y otros.

Pensiones y gasto social

La estrategia del Gobierno de México está orientada a alcanzar la justicia social y el bienestar integral de los adultos mayores en la edad de retiro, durante el 2023 se están llevando a cabo acciones que inciden en una mejor integración de los tres componentes centrales del sistema de pensiones: la pensión para el bienestar de las personas adultas mayores, la pensión ligada al empleo y el ahorro voluntario.

Precio del Dólar

El comportamiento del dólar si influye en el desempeño del peso mexicano ya que mantiene una relación inversa, esto quiere decir que cuando el dólar se debilita, el peso se fortalece.

Pago de pensiones y jubilaciones

El Municipio de Pachuca de Soto, en la medida de lo posible, contemplar en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, provisiones para el pago de pensiones y jubilaciones.

Ministración Inoportuna de recursos Participaciones y Aportaciones Federales

Realizar las acciones para la ministración oportuna de los recursos, notificación de trámites, alta de para el crecimiento y activación de la economía de Pachuca de Soto.

Irregularidad, destiempo, retraso de procesos de pago.	cuentas bancarias al inicio de cada ejercicio fiscal, entrega de documentación, monitoreo y supervisión de ministraciones mensuales
Carencia de recurso para hacer frente a Desastres naturales.	Realizar gestiones para la creación de proyectos que permitan dar atención, así como buscar ser beneficiario de Fondos de Desastres Naturales (FONDEN) u otros programas Estatales de apoyo.
Baja Recaudación La baja recaudación es un problema que limita el desarrollo económico de nuestro municipio ya que traería consigo un riesgo perjudicial para atender los servicios y necesidades básicas de los pachuqueños.	Generación de notificaciones con invitación a pago, actualización permanente de predios, impuestos omitidos, motivación a la ciudadanía con estímulos fiscales, convenios de pago de contribuciones en parcialidades, campañas de concientización para el pago de contribuciones, uso de tecnología para reducción de tiempo en trámites y servicios y obtener mecanismos de pago rápidos y eficientes.
Disminución en el Ingreso Participable El compromiso de preservar una política fiscal responsable, a través de la cual los niveles de deuda se mantengan estables, al tiempo que se destinen recursos adicionales de manera persistente para impulsar el crecimiento de México es una acción del gobierno federal en este 2024.	A efecto de no dejar de atender las necesidades de la población ante problemáticas, sociales, culturales y de salud ante un escenario adverso y de menor captación, además de llevar a cabo un ejercicio responsable del gasto público, es importante generar mayores recursos fiscales a través de campañas de publicidad recaudatorias.

XXIII. Que las finanzas públicas del Municipio tienen una gran dependencia de los ingresos provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que una caída por dichos conceptos necesariamente afectaría a los ingresos que requiere el Municipio para financiar su desarrollo. Es de resaltar que las Participaciones Federales dependen directamente de la recaudación Federal Participable, es decir, de la captación de los ingresos provenientes de Impuestos y Derechos que el Gobierno Federal percibe, tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, así como del Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios que dependen de la actividad del país, por lo que una caída en los sectores económicos expresados en el Producto Interno Bruto, afectaría directamente al Estado. XXIV. Que es prioridad de la actual administración municipal, continuar con el apoyo a los ciudadanos, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales, es decir, estímulos y facilidades administrativas, que le permitan fortalecer la seguridad jurídica y garantizar la integridad y certeza de la posesión y propiedad de su patrimonio, en rubros como: Impuesto Predial; Licencias de Funcionamiento; Acceso a Servicios Básicos y Seguridad Pública. XXV. Que es importante destacar la forma en que se han venido evolucionando los ingresos recaudados por el Municipio en los últimos cinco ejercicios fiscales. Para el 2019 por $ 993,779,005.60, en 2020 por $942,026,863.70, presentando una disminución con respecto al 2019 ya que no se alcanzó la meta programada debido a los factores económicos que se presentaron a causa de pandemia COVID-19, en 2021 $ 979,381,225.53, en 2022 se recaudó la cantidad de $ 1,135,008,858.40 y para el 2023 se tiene presupuestada una recaudación de $ 1,195,363,155.49. La presente iniciativa, para el ejercicio fiscal 2024, prevé ingresos por un monto total de $ 1,280,891,164.94 con un incremento de un 15.25 % a la presupuestada en el ejercicio inmediato anterior, derivado de un minucioso análisis de la recaudación real durante el 2019-2023. Aunado a lo anterior, se planea recuperar el 10% de los deudores morosos de impuesto predial, mediante visitas personalizadas en las

colonias que presenten mayor adeudo. De acuerdo a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual que emite el Consejo Nacional de Armonización contable, se proyecta de la siguiente manera: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Municipio de Pachuca de Soto, Calendario de Ingresos de Ejercicio Fiscal 2024

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	1,730,851,164.64	182,806,534.41	161,026,733.14	84,183,221.62	68,602,472.52	105,799,808.81	93,776,217.62	90,825,588.09	87,125,863.90	92,711,240.00	95,872,785.00	92,733,023.00	60,165,837.30
Impuestos	289,104,850.00	94,312,850.00	12,482,349.00	17,840,818.00	9,794,737.00	18,800,647.00	13,762,081.00	15,163,322.00	14,232,098.00	14,452,780.00	17,806,734.00	12,184,201.00	18,205,834.00
Impuestos Sobre los Ingresos	4,097,080.00	435,068.00	486,133.00	390,952.00	486,848.00	431,259.00	463,751.00	442,472.00	424,933.00	433,260.00	342,778.00	291,262.00	258,039.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	189,938,339.00	87,196,535.00	12,380,712.00	8,590,024.00	9,040,338.00	4,031,820.00	4,710,434.00	4,082,805.00	4,488,198.00	4,810,318.00	7,934,051.00	10,686,463.00	9,379,000.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	104,087,049.00	6,684,021.00	6,777,404.00	8,555,918.00	8,301,534.00	13,725,546.00	8,883,782.00	9,723,454.00	9,358,234.00	9,222,931.00	8,798,200.00	8,782,360.00	8,584,681.00
Impuestos al Comercio Exterior													
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables													
Impuestos Ecológicos													
Accesorios de Impuestos	515,412.00	58,677.00	18,958.00	78,493.00	5,898.00	12,222.00	7,094.00	28,994.00	4,047.00	38,874.00	23,799.00	113,008.00	133,030.00
Otros Impuestos													
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social													
Aportaciones para Fondos de Vivienda													
Cuotas para la Seguridad Social													
Cuotas de Ahorro para el Retiro													
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social													
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social													
Contribuciones de Mejoras	8,428.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	8,428.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													

Derechos	163,844,543.00	13,180,574.00	11,602,389.04	12,742,687.12	5,517,607.82	13,318,240.06	11,613,910.12	6,218,119.00	14,519,634.00	9,886,881.00	12,851,066.00	10,286,547.00	10,411,066.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público													
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)													
Derechos por Prestación de Servicios	19,732,762.00	3,848,367.00	3,850,054.00	2,196,887.00	2,555,734.00	5,001,838.00	2,000,700.00	0,264,732.00	2,048,488.00	1,851,866.00	2,812,579.00	2,114,358.00	2,114,310.00
Otros Derechos	135,576,647.00	14,417,748.00	8,882,011.04	9,348,718.12	1,589,637.32	6,902,306.00	8,585,583.32	6,380,861.00	11,403,656.00	6,819,189.00	9,243,153.00	7,023,447.00	7,094,276.00
Accesorios de Derechos	1,534,834.00	16,459.00	16,734.00	63,922.00	32,246.00	575,096.00	48,487.00	69,530.00	168,630.00	24,530.00	595,334.00	148,987.00	202,480.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Productos	6,279,671.00	637,145.15	379,955.25	329,866.25	450,908.25	497,248.75	426,879.25	668,216.25	393,094.25	679,294.75	461,594.75	542,610.75	437,661.25
Productos	6,279,671.00	637,145.15	379,955.25	329,866.25	450,908.25	497,248.75	426,879.25	668,216.25	393,094.25	679,294.75	461,594.75	542,610.75	437,661.25
Productos de Capital (Derogado)													
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Aprovechamientos	37,888,103.00	2,880,768.00	3,639,964.00	3,325,169.00	2,405,887.00	3,678,887.00	2,931,225.00	2,954,911.00	2,892,910.00	2,926,888.00	3,120,778.00	2,897,209.00	3,481,709.00
Aprovechamientos	37,888,103.00	2,880,768.00	3,639,964.00	3,325,169.00	2,405,887.00	3,678,887.00	2,931,225.00	2,954,911.00	2,892,910.00	2,926,888.00	3,120,778.00	2,897,209.00	3,481,709.00
Aprovechamientos Patrimoniales													
Accesorios de Aprovechamientos													
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	5,260,423.84	375,279.19	407,708.28	480,685.25	552,743.25	441,615.25	498,914.25	642,214.25	427,088.28	402,514.26	428,810.25	427,988.28	835,765.25
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	5,260,423.84	375,279.19	407,708.28	480,685.25	552,743.25	441,615.25	498,914.25	642,214.25	427,088.28	402,514.26	428,810.25	427,988.28	835,765.25
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos													
Otros Ingresos													

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	785,944,464.00	65,894,395.00	68,893,448.00	59,508,549.00	66,974,232.80	69,928,890.00	64,391,528.80	64,391,528.80	64,391,527.99	64,391,528.00	64,691,528.00	59,276,244.00	65,900,460.00
Participaciones	409,713,431.00	33,176,744.00	35,315,973.00	33,428,709.00	31,994,337.00	36,398,412.00	34,412,314.00	34,412,314.00	34,412,314.00	34,412,315.00	34,412,315.00	34,412,315.00	34,412,315.00
Aportaciones	336,906,864.00	28,004,708.00	28,080,822.00	23,882,129.00	28,570,540.80	30,517,464.00	28,637,695.80	28,637,695.80	28,637,695.80	28,637,695.00	28,637,695.00	23,351,521.00	28,341,621.00
Convenios													
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	38,734,029.00	7,912,928.00	217,451.00	4,848,126.00	2,008,405.00	2,013,017.00	1,511,499.00	1,511,499.00	1,511,498.00	1,511,498.00	1,811,498.00	1,811,498.00	1,850,383.00
Fondos Distintos de Aportaciones													
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones													
Transferencias y Asignaciones													
Transferencias al Resto del Sector Pública (Denegado)													
Subsidios y Subvenciones													
Ayudas Sociales (Denegado)													
Pensiones y Jubilaciones													
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Denegado)													
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo													
Ingresos Derivados de Financiamientos													
Endeudamiento Interno													
Endeudamiento Externo													
Financiamiento Interno													

XXVI. Que en el rubro de Recursos Fiscales se estima una recaudación de $ 462,446,700.94 que se conforma por Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos locales y Venta de Bienes y Servicios, lo cual representa un incremento del 9.57%, en relación a los importes estimados para el año 2023. Sin embargo, pese a los pronósticos económicos para el siguiente año se llevarán a cabo los esfuerzos necesarios, involucrando a todas las Secretarías que conforman este Ayuntamiento para incrementar la base de contribuyentes, combatir la corrupción, así como para disuadir y reducir a su mínima expresión la evasión y elusión fiscales, buscando siempre la simplificación en materia tributaria.
XXVII. Que la Iniciativa de Ley de Ingresos aprobada por la H. Asamblea Municipal, para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo es la siguiente: Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2024, el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran: -

I. IMPUESTOS	**269,104,880.00**
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	**4,697,090.00**
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	4,697,090.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	0.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	**263,892,378.00**
1. Impuesto predial	158,925,329.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	104,967,049.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	**515,412.00**
II. DERECHOS	**143,851,373.00**
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS	**36,732,792.00**

1. Derechos por servicio de alumbrado público	21,297,600.00
2. Derechos por servicios de agua potable	242,040.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	7,380.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	243,108.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones	7,352,184.00
6. Derechos por el servicio de limpia	7,590,480.00
II.2. DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	**43,675,435.00**
1. Derechos por registro familiar	1,833,766.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	10,207,649.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	12,457,323.00
4. Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	10,151,305.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	8,223,432.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	801,960.00
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	**55,062,275.00**
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	1,022,926.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	12,095,691.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	25,605,848.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	12,968,206.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	145,278.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	52,782.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	1,101,761.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	1,197,317.00
1. Concurso o licitación	18,400.00
2. Supervisión de obra pública	1,178,917.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	866,038.00
10. Derecho especial para obras por cooperación	6,428.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	**6,845,365.00**
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	6,845,365.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	**1,535,506.00**
III. PRODUCTOS	**11,651,294.94**
III.1. PRODUCTOS	**11,651,294.94**
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	5,388,441.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	1,546,593.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	1,388,898.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	2,372,916.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	80,034.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	5,000.00
4. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	4,548,752.00
5. Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México	340,961.94
6. Instituto Municipal para Prevención de Adicciones	39,968.00
7. Instituto Municipal de Investigación y Planeación	5,567.00
8. Instituto Municipal de la Juventud	30,940.00
9. Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca	123,560.00
10. Instituto Municipal del Deporte	290,675.00
11. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio	824,076.00
12. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	53,354.00
13. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	0.00
14. Los bienes de beneficencia	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	**0.00**
IV. APROVECHAMIENTOS	**37,839,153.00**
1. Intereses moratorios	0.00
2. Recargos	0.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía	34,078,322.00
4. Multas federales no fiscales	808,212.00
5. Tesoros ocultos	0.00
6. Bienes y herencias vacantes	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio	350.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial	0.00
10. Intereses	2,168,317.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales	362,783.00

12. Rezagos	0.00
13. Gastos de Operación	277,396.00
14. Capacitaciones, cursos, talleres, conferencias o eventos	143,191.00
15. Otros servicios.	582.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**739,710,435.00**
V.1. PARTICIPACIONES	**403,712,431.00**
1. Fondo General de Participaciones	263,064,082.00
2. Fondo de Fomento Municipal	105,879,960.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,326,511.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	4,049,442.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	11,357,557.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	9,127,628.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	396,839.00
8. Fondo de Compensación.	7,510,412.00
V.2. APORTACIONES	**335,998,004.00**
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	53,829,420.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	282,168,584.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**28,734,029.00**
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención	**0.00**
2. Empréstitos o financiamientos	**0.00**
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	**28,734,029.00**
a) Estímulo fiscal (ISR)	28,734,029.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios	**0.00**
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social	**0.00**
6. Expropiaciones	**0.00**
7. Otras participaciones extraordinarias	**0.00**
TOTAL DE INGRESOS	**1,230,891,164.94**

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. **Artículo 3.-** Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. **Artículo 4.-** El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente: La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%. Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento. El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior. **Artículo 5.-** El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente: Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 10%, con excepción de los circos y teatros, a los cuáles se les aplicará la tasa del 8% sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados. En el caso de diversiones o espectáculos, juegos, aparatos mecánicos y/o electromecánicos accionados por monedas o fichas que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 10%; con excepción de que se trate de

teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%. Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 10%. El Municipio podrá efectuar rifas y sorteos o celebrar convenios con personas físicas o morales para la realización de los mismos donde obtenga ingresos propios.- -

	Cuota fija $
Celebración de rifas, loterías o sorteos de cualquier clase, legalmente autorizados.	7,136.00
Explotación comercial de juegos permitidos.	725.00

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%. En caso de no existir boletaje o boleto de cortesía el impuesto cobrable aplicará: cuota por evento o temporada por diversiones, juegos o espectáculos según lo determine el Ayuntamiento: - - - - - - - -

	Cuota fija $
Culturales	
1.Exposiciones:	
a) Culturales	644.00
b) Comerciales	3,725.00
2.Obras de teatro (por evento)	10,791.00
3.Recitales	639.00
4.Conferencias	639.00
5.Presentación y actuación de artistas	14,717.00
Deportivos	
1.Funciones de box y lucha libre	4,967.00
2.Charrería	12,755.00
3. Fútbol profesional en el Estadio Hidalgo	
a) Juegos ordinarios	62,102.00
b) Juegos premier	124,201.00
4.Jaripeos y Rodeos	5,248.00
5.Deportes en general	6,867.00

Se entenderá por juegos ordinarios: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea menor o igual a 166.41; así como juegos premier: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea mayor a la cantidad antes referida. -

	Cuota fija $
Recreativos y Populares	
1. Ferias	37,155.00
2. Desfiles	N/A
3. Tardeadas, disco	4,238.00
4. Corridas de Toros	12,756.00
5. Bailes sonideros	2,794.00
6. Bailes públicos	58,864.00
7. Circos	3,925.00
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	2,765.00
10. Carnaval	N/A
11. Variedad ocasional	12,755.00
12. Concierto (en teatro o palenque)	117,729.00
13. Degustaciones	745.00
14. Promociones y aniversarios	745.00
15. Música en vivo	N/A
16. Juegos permitidos (temporales)	745.00
17. Otros	745.00
18. Juegos mecánicos	9,936.00
19. Pelea de gallos	18,621.00

	Cuota fija $
Fiestas Patronales y Conmemoraciones	
1. Fiestas Patronales	N/A
2. Juegos Mecánicos	N/A
3. Jaripeos, Rodeos y Charreadas gratuitas sin venta de alcohol.	N/A
4. Baile popular gratuito sin venta de alcohol	N/A

En Jaripeos, Rodeos, Charreadas y Baile Popular, en caso de venta de alcohol, se aplicará la cuota correspondiente. La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos. **Artículo 6.-** Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 0%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías. En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 0.00 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos. En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos. **Artículo 7.-** El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son: ----------

	Tasa fija %
Predio urbano:	
Edificado (del 40% de su valor catastral).	0.338243
No edificado (del 70% de su valor catastral).	0.241601
Uso comercial (del 60% de su valor catastral).	0.338243
Predio rústico, se le fijará un valor catastral a razón de $ 66.00 por metro cuadrado:	
Edificado (del 40% de su valor catastral).	0.261701
No edificado (del 60% de su valor catastral).	0.261672
Predios sujetos al régimen ejidal y rústicos con fines agrícolas, ganaderos y forestales.	
Del 60% del valor catastral de tierra de riego fijando este a $ 50.00.	0.268903
Del 60% del valor catastral de tierra temporal fijando este $ 32.00.	0.268903
Del 60% del valor catastral de cerril y agostadero fijando este a $ 16.00.	0.268903
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos (del 75% de su valor catastral).	0.338243

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 25%, 15% y 10%, respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley

de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial del ejercicio vigente durante todo el año. Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.Los valores unitarios de suelo y construcciones de los predios urbanos indicados en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, para el impuesto predial, son los siguientes: ----------

VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN						
Zona	Clave de Colonia y Sector	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clasificación de Colonia	Valor por M2 de Terreno	Valor por M2 de Construcción
4	373	Fraccionamiento	15 de Septiembre	Interés Social	$999	$4,173
4	441	Fraccionamiento	15 de Septiembre Segunda Sección	Interés Social	$999	$4,173
7	54	Fraccionamiento	18 de Marzo	Interés Medio	$1,472	$2,261
4	226	Colonia	20 de Noviembre	Interés Social	$700	$1,766
1	251	Fraccionamiento	2ª. Rinconada de Santiago	Interés Medio	$2,186	$3,013
8	460	Fraccionamiento	Abbondanza	Residencial Medio	$2,621	$6,898
12	468	Ejido	Acayuca	Ejido	$840	$1,642
7	130	Colonia	Adolfo López Mateos	Interés Medio	$1,155	$1,508
8	151	Colonia	Aeropuerto	Interés Medio	$631	$2,261
8	423	Fraccionamiento	Ag Residencial	Residencial Medio	$4,557	$5,791
3	333	Fraccionamiento	Alborada	Interés Medio	$1,442	$4,356
11	452	Fraccionamiento	Altara 164	Residencial Alto	$3,297	$7,381
9	471	Fraccionamiento	Altara 164 2ª Etapa	Interes Medio	$3,297	$7,381
4	410	Colonia	Amazonas	Interés Social	$721	$4,173
2	82	Colonia	Ampliación Felipe Ángeles	Interés Social	$700	$1,442
3, 8	122	Colonia	Ampliación Santa Julia	Interés Medio	$1,406	$2,261
1	95	Colonia	Anáhuac	Interés Social	$700	$1,442
3	131	Fraccionamiento	Antal Condominios	Interés Medio	$1,242	$2,513
4	79	Colonia	Antonio del Castillo	Interés Social	$807	$1,442
3	63	Fraccionamiento	Aquiles Serdán	Interés Social	$1,492	$2,261
12	448	Fraccionamiento	Arboledas de San Francisco	Residencial Medio	$3,957	$7,381
10	158	Fraccionamiento	Arboledas de San Javier	Residencial Medio	$2,766	$2,621
2	147	Fraccionamiento	Arboledas de Santa Elena	Residencial Medio	$2,766	$3,669
5	264	Fraccionamiento	Arrayanes	Interés Social	$1,041	$3,768
3	35	Fraccionamiento	Artículo 123	Interés Social	$1,242	$2,261
10	380	Fraccionamiento	Bosque Real	Residencial Medio	$2,766	$5,101
8	300	Fraccionamiento	Bosques	Residencial Medio	$2,766	$6,119
7	56	Fraccionamiento	Bosques del Peñar	Interés Social	$1,155	$2,261
1	50	Colonia	Boulevares de San Francisco	Interés Medio	$1,472	$2,513
1	94	Colonia	Buenos Aires	Interés Medio	$745	$1,442
4	314	Colonia	Bugambilias	Interés Social	$700	$1,442
4	191	Fraccionamiento	Campo de Tiro	Interés Social	$1,155	$1,442

4	246	Fraccionamiento	Campo de Tiro II	Interés Social	$1,155	$2,261
1	114	Colonia	Canutillo	Interés Medio	$1,190	$2,402
8	157	Colonia	Carlos Rovirosa	Interés Medio	$1,242	$1,508
1, 4	1	Colonia	Centro	Interés Medio	$4,673	$3,768
6	113	Unidad Habitacional	Centro Minero	Interés Medio	$1,242	$3,768
2	44	Colonia	Cerro de Cubitos	Popular	$700	$1,442
4	195		Cerro de San Cristóbal	Popular	$1,104	$2,164
2	22	Colonia	Céspedes Reforma	Interés Medio	$1,874	$2,513
9	335	Fraccionamiento	Cihuatl	Interés Social	$1,155	$2,513
9	376	Fraccionamiento	Cihuatl II	Interés Social	$1,155	$2,513
9	434	Fraccionamiento	Cihuatl II 2sa sección	Interés Social	$1,166	$2,612
9	458	Fraccionamiento	Cihuatl III	Interés Social	$1,166	$4,978
6	75	Fraccionamiento	Club de Golf	Residencial Alto	$3,576	$3,934
2	111	Fraccionamiento	Colonial	Residencial Medio	$6,173	$3,146
6	353	Fraccionamiento	Colonial Santa Fe	Interés Medio	$1,556	$5,011
6	140	Colonia	Colonias	Interés Social	$1,041	$2,513
4	256	Colonia	Colonos de Ampliación San Bartolo	Interés Social	$700	$2,882
3, 10	185	Fraccionamiento	Coloslo I	Interés Social	$1,194	$2,261
4	205	Fraccionamiento	Coloslo II	Interés Social	$700	$1,508
8	440	Fraccionamiento	Complejo Altea	Residencial Alto	$4,926	$10,476
10	299	Fraccionamiento	Conjunto Arboledas I	Residencial Medio	$2,766	$3,934
10	304	Fraccionamiento	Conjunto Arboledas II	Residencial Medio	$2,766	$3,934
2	365	Fraccionamiento	Conjunto Habitacional Acueducto	Interés Medio	$2,261	$4,798
3	27	Fraccionamiento	Constitución	Residencial Medio	$2,346	$3,146
4	389	Colonia	Crisol	Interés Social	$599	$3,068
1	98	Barrio	Cruz de los Ciegos	Interés Medio	$700	$1,442
4	26	Colonia	Cuauhtémoc	Interés Medio	$943	$2,261
2	23	Colonia	Cubitos	Interés Social	$1,190	$1,442
7	167	Fraccionamiento	De los Maestros	Residencial Medio	$1,406	$2,261
4	12	Barrio	Del Atorón	Interés Social	$807	$1,442
4	89	Colonia	Del Castillo	Interés Medio	$700	$1,442
4	312	Colonia	Diamante	Interés Social	$901	$2,164
10	446	Fraccionamiento	Dioon Residencial	Residencial Alto	$6,222	$8,057
1, 2	5	Colonia	Doctores	Interés Medio	$2,023	$3,013
10	234	Ejido	Ejido Cerezo	Ejido	$531	$1,145
6	72	Ejido	Ejido Pachuquilla	Ejido	$800	$2,504
5 y 9	231	Ejido	Ejido San Antonio el Desmonte	Ejido	$760	$1,643
10	187	Ejido	Ejido Santa Julia	Ejido	$878	$1,718
5 y 9	229	Ejido	Ejido Santa Matilde	Ejido	$840	$1,643
4, 8 y 11	230	Ejido	Ejido Santiago Tlapacoya	Ejido	$612	$1,643
6, 7, 8 y 12	232	Ejido	Ejido Venta Prieta	Ejido	$840	$1,643
4	233	Ejido	Ejido Villa Aquiles Serdán	Ejido	$531	$1,643
4	14	Barrio	El Arbolito	Popular	$960	$1,442
4	110	Fraccionamiento	El Carmen	Interés Medio	$1,041	$2,261

12	374	Fraccionamiento	El Dorado	Interés Social	$1,004	$4,356
5	193	Fraccionamiento	El Hidalguense	Interés Social	$1,041	$2,261
1	20	Barrio	El Lobo	Popular	$700	$1,442
1	17	Barrio	El Mosco	Popular	$960	$1,442
3	80	Fraccionamiento	El Palmar	Económico	$1,094	$2,261
4	67	Barrio	El Porvenir	Popular	$700	$1,442
8	391	Fraccionamiento	El Reencuentro Residencial	Residencial Alto	$3,934	$7,274
4	295	Fraccionamiento	El Rosario	Interés Social	$999	$3,603
11	387	Colonia	El Tecolote (Asentamiento Humanos)	Popular	$765	$3,068
8	199	Fraccionamiento	Electricistas	Interés Social	$1,041	$2,261
2, 6, 7	59	Colonia	Ex Hacienda de Coscotitlan	Residencial Medio	$1,721	$3,013
2, 6, 7	59	Plaza	Ex Hacienda de Coscotitlan (Plaza Gran Patio)	Residencial Medio	$5,915	$5,296
2, 6, 7	59	Plaza	Ex Hacienda de Coscotitlan (Tuzo Plaza)	Residencial Medio	$5,915	$5,296
2	287	Unidad Habitacional	Ex Hacienda de Cuesco	Residencial Medio	$2,923	$3,934
1	4	Colonia	Ex Hacienda de Guadalupe	Residencial Medio	$3,733	$2,513
12	176	Fraccionamiento	Ex Hacienda de Pitahayas	Interés Social	$1,155	$2,261
8	236	Fraccionamiento	Ex-Hacienda de la Luz	Residencial Alto	$3,027	$3,934
5	281	Fraccionamiento	Ex-Hacienda las Torres	Interés Medio	$1,155	$3,013
2	36	Colonia	Explanada Cerro de Cubitos	Popular	$700	$1,442
2	86	Colonia	Explanada Felipe Ángeles	Interés Social	$700	$1,442
5	447	Fraccionamiento	Explanada Sur	Interés Medio	$2,062	$7,381
2	81	Colonia	Felipe Ángeles	Interés Social	$901	$1,442
3	29	Fraccionamiento	Flores Magón	Interés Social	$1,371	$2,261
1	69	Colonia	Francisco I. Madero	Interés Medio	$1,242	$2,513
9	348	Fraccionamiento	Fuentes del Valle	Interés Medio	$1,874	$5,865
12	465	Fraccionamiento	GEMA	Residencial Medio	$3,027	$4,953
6	172	Fraccionamiento	Geovillas de Nuevo Hidalgo	Interés Social	$1,041	$2,261
8	339	Fraccionamiento	Grand Diamante Residencial	Residencial Medio	$2,487	$3,768
1	96	Colonia	Guadalupe	Interés Medio	$841	$1,442
8	347	Fraccionamiento	Habitat Arauco	Residencial Medio	$2,766	$6,119
9	414	Fraccionamiento	Habitat Sur	Residencial Medio	$2,621	$5,101
10	341	Fraccionamiento	Hacienda	Interés Medio	$2,487	$3,013
12	154	Fraccionamiento	Hacienda la Herradura	Residencial Medio	$1,874	$3,013
12	165	Fraccionamiento	Haciendas de Hidalgo	Interés Social	$1,155	$3,013
3	73	Fraccionamiento	Hidalgo Unido (Parque de Poblamiento)	Interés Medio	$1,371	$2,261
2	192	Fraccionamiento	Hilaturas Pachuca	Económico	$1,143	$2,882
9	459	Fraccionamiento	Horus	Interés Medio	$2,487	$6,898
12	183	Colonia	Huixmi	Interés Social	$807	$1,442
6	66	Fraccionamiento	I.S.S.S.T.E.	Interés Medio	$1,242	$3,768
10	307	Colonia	Independencia	Interés Social	$745	$1,442
7	47	Fraccionamiento	Industrial La Paz	Industrial	$1,094	$2,513
8	74	Fraccionamiento	Infonavit Venta Prieta	Económico	$1,242	$2,261

4	320	Fraccionamiento	Jacarandas	Interés Social	$700	$1,442
8	344	Fraccionamiento	Jade Residencial	Residencial Medio	$2,593	$6,119
8	371	Fraccionamiento	Jade Residencial 2da Sección	Residencial Medio	$2,164	$5,101
6	203		Jales Sur	Interés Medio	$1,104	$2,164
1	2	Colonia	Jardín Colon	Interés Medio	$3,733	$2,513
10	323	Colonia	Jardines de Colosio	Interés Social	$745	$3,378
11	430	Fraccionamiento	Jardines de Santa Martha	Interés Social	$1,155	$4,328
6	436	Fraccionamiento	Jardines Residencial	Residencial Alto	$3,787	$7,191
6	117	Fraccionamiento	Juan C. Doria	Económico	$1,155	$2,261
1	16	Barrio	La Alcantarilla	Popular	$700	$1,442
9	303	Fraccionamiento	La Antigua	Interés Social	$1,041	$2,513
1	308	Fraccionamiento	La Cabaña	Interés Medio	$1,256	$2,261
1	55	Fraccionamiento	La Cabañita	Interés Medio	$960	$2,402
4	178	Barrio	La Camelia	Popular	$700	$1,442
4	92	Fraccionamiento	La Canoa	Interés Medio	$700	$1,442
12	398	Fraccionamiento	La Cantera	Interés Medio	$2,129	$5,101
12	421	Fraccionamiento	La Cartuja	Residencial Medio	$3,027	$4,953
9	445	Fraccionamiento	La Cascada	Interés Medio	$1,874	$7,381
4	108	Barrio	La Cruz	Popular	$700	$1,442
4	266	Unidad Habitacional	La Cruz	Interés Social	$1,155	$2,261
1	102	Barrio	La Españita	Interés Social	$700	$1,442
10	406	Fraccionamiento	La Esperanza	Interés Medio	$1,636	$4,356
8	276	Fraccionamiento	La Excelencia Residencial	Residencial Alto	$2,906	$3,934
1	21	Colonia	La Hacienda	Interés Medio	$1,406	$2,513
9	412	Fraccionamiento	La Isla	Interés Medio	$1,155	$4,173
2	149	Fraccionamiento	La Moraleja	Residencial Medio	$2,593	$3,146
5	390	Fraccionamiento	La Noria	Interés Social	$999	$2,164
4	13	Barrio	La Palma	Popular	$901	$1,442
9	133	Colonia	La Palma	Interés Social	$807	$1,442
9	455	Fraccionamiento	La Palma	Interes Social	$1,041	$5,326
7	40	Colonia	La Paz	Interés Medio	$943	$2,513
2	146	Colonia	La Raza	Interés Social	$700	$1,442
1	19	Colonia	La Surtidora	Interés Social	$1,190	$2,164
10	429	Fraccionamiento	La Toscana	Residencial Medio	$2,766	$2,546
8	407	Fraccionamiento	Lagos Residencial	Residencial Alto	$3,297	$5,101
5	223	Fraccionamiento	Las Aves I	Interés Social	$1,155	$2,261
5	224	Fraccionamiento	Las Aves II	Interés Social	$1,155	$2,261
6	136	Fraccionamiento	Las Fuentes	Económico	$1,155	$2,261
1	62	Barrio	Las Lajas	Popular	$700	$1,442
2	109	Colonia	Las Lanchitas	Interés Medio	$1,345	$2,882
5	217	Fraccionamiento	Las Palmas	Interés Social	$1,041	$3,013
9	402	Fraccionamiento	Las Teresitas III	Interés Social	$1,155	$2,261
5	291	Fraccionamiento	Las Torres	Interés Social	$1,041	$2,513
9	444	Fraccionamiento	Lomas de la Plata	Interés Medio	$1,155	$5,803

9	466	Fraccionamiento	Lomas de la Plata Segunda Etapa	Interés Social	$1,118	$5,618
5	174	Fraccionamiento	Lomas de Nueva Airosa	Económico	$1,041	$2,261
9	350	Fraccionamiento	Lomas de Santa Matilde	Interés Social	$1,155	$5,191
4	43	Fraccionamiento	Lomas de Vista Hermosa	Interés Medio	$1,672	$2,513
7	90	Fraccionamiento	Lomas Residencial Pachuca	Interés Medio	$2,801	$3,013
4	41	Fraccionamiento	López Portillo	Interés Medio	$1,472	$2,513
4	313	Colonia	Los Ángeles	Interés Social	$700	$1,442
6	150	Fraccionamiento	Los Arcos	Interés Social	$1,041	$2,261
3	65	Fraccionamiento	Los Cedros	Interés Social	$1,492	$2,261
9	222	Fraccionamiento	Los Girasoles	Interés Social	$1,041	$2,513
6	170	Fraccionamiento	Los Prismas	Interés Social	$1,472	$2,261
2	134	Fraccionamiento	Los Rosales	Interés Medio	$2,261	$2,261
8	419	Fraccionamiento	Madeleine	Residencial Medio	$3,297	$4,953
3	24	Colonia	Maestranza	Interés Medio	$1,995	$2,513
1	15	Barrio	Malinche	Popular	$960	$1,442
1	399	Fraccionamiento	María Guadalupe	Interés Medio	$1,155	$4,356
4	238	Colonia	Mariano Otero	Interés Social	$700	$1,442
1	132	Fraccionamiento	Maribel	Interés Social	$943	$2,261
4	260	Colonia	Mártires del 18 de Agosto	Interés Social	$901	$1,442
4	168	Colonia	Miguel Hidalgo y Costilla	Interés Social	$700	$1,442
4	259	Colonia	Miguel Ramos Arizpe	Interés Social	$700	$3,378
8	439	Fraccionamiento	Misión de Santiago	Interés Medio	$1,873	$4,716
2	48	Fraccionamiento	Misiones de Cuesco	Residencial Medio	$2,593	$3,146
4	235	Colonia	Monte Carmelo	Interés Social	$700	$1,442
4	432	Fraccionamiento	Monte Olimpo (Residencial)	Interés Medio	$1,966	$5,998
3	25	Colonia	Morelos	Interés Medio	$1,874	$2,513
10	364	Fraccionamiento	Municipio Libre	Interés Social	$1,041	$3,530
4	33	Barrio	Nueva Estrella	Popular	$700	$1,442
1	71	Colonia	Nueva Francisco I. Madero	Interes Medio	$1,242	$3,267
3	45	Fraccionamiento	Nuevo Hidalgo	Interés Social	$1,371	$2,261
4	46	Fraccionamiento	Nuevo Plutarco	Interés Social	$841	$1,508
4	93	Fraccionamiento	Nuevo San Bartolo	Interés Social	$1,155	$2,261
9	461	Fraccionamiento	Oasis	Interes Medio	$2,164	$3,992
5	433	Fraccionamiento	Olivenza	Interés Medio	$1,951	$5,998
6	310	Fraccionamiento	Oyamel	Interés Medio	$1,874	$2,261
6	135	Fraccionamiento	Pachoacan	Interés Social	$1,155	$2,261
4	255	Fraccionamiento	Palestina	Interés Social	$943	$3,768
3	219	Fraccionamiento	Palmar I	Interés Social	$2,766	$2,261
3	220	Fraccionamiento	Palmar II	Interés Social	$2,766	$2,261
2	88	Colonia	Palmitas	Interés Medio	$1,046	$1,442
8	159	Fraccionamiento	Parque Esmeralda	Interés Medio	$2,487	$3,768
1	3	Colonia	Parque Hidalgo	Residencial Medio	$3,733	$2,513
5	139	Fraccionamiento	Parque Urbano San Antonio	Interés Social	$1,041	$1,508
8	186	Fraccionamiento	Paseo de las Camelinas	Interés Social	$1,041	$2,261

4	31	Fraccionamiento	Paseo de las Montañas (Ant. Pachuca 88)	Interés Social	$700	$2,164
4	290	Fraccionamiento	Paseo de los Solares	Interés Social	$1,181	$4,798
4	361	Fraccionamiento	Paseo de los Solares (Etapa 3)	Interés Social	$1,181	$4,798
4	397	Fraccionamiento	Paseos de la Concepción	Interés Medio	$1,966	$5,101
12	392	Fraccionamiento	Paseos de la Herradura	Residencial Medio	$2,621	$5,101
12	338	Fraccionamiento	Paseos de la Plata	Interés Social	$1,155	$2,261
12	379	Fraccionamiento	Paseos de la Plata II	Interés Social	$1,155	$4,356
1	270	Fraccionamiento	Pedregal de las Haciendas	Interés Medio	$1,155	$3,768
4	78	Barrio	Peña y Peña	Interés Social	$807	$1,442
2	10	Colonia	Periodistas	Residencial Medio	$2,487	$2,513
2	10	Plaza	Periodistas (Construplaza)	Residencial Medio	$5,915	$5,296
8	155	Plaza	Perisur	Interés Medio	$5,915	$5,296
3	124	Fraccionamiento	Piracantos	Interés Social	$1,094	$2,261
4	257	Colonia	Pirules	Interés Social	$700	$3,378
8	202	Fraccionamiento	Pitahayas	Interés Social	$1,155	$2,261
12	273	Fraccionamiento	Pitahayas-Huixmi	Interés Social	$841	$2,261
2	196	Plaza	Plaza Bella	Interés Medio	$5,915	$5,296
8	152	Fraccionamiento	Plaza las Torres	Residencial Medio	$2,023	$3,768
3	49	Fraccionamiento	Plutarco Elías Calles	Interés Medio	$1,492	$2,261
2	311	Fraccionamiento	Privada Arconada Residencial	Residencial Medio	$2,593	$3,146
9	425	Fraccionamiento	Privada Campo de Tiro	Interés Medio	$2,164	$3,992
5	378	Fraccionamiento	Privada Cantábrico	Interés Medio	$1,934	$4,356
7	243	Fraccionamiento	Privada Colonial San José	Interés Medio	$1,874	$3,013
9	286	Fraccionamiento	Privada de los Ángeles	Interés Social	$1,508	$3,013
7	211	Fraccionamiento	Privada de San Sebastián	Interés Medio	$1,194	$3,013
7	57	Fraccionamiento	Privada del Bosque	Interés Medio	$1,155	$2,261
5	275	Fraccionamiento	Privada Diamante I Y II	Interés Medio	$1,194	$5,263
5	265	Fraccionamiento	Privada Don Javier II	Interés Medio	$1,155	$2,261
5	282	Fraccionamiento	Privada El Castillo	Interés Medio	$1,194	$3,768
9	278	Fraccionamiento	Privada El Pedregal	Interés Medio	$1,095	$5,042
5	289	Fraccionamiento	Privada Esmeralda	Interés Medio	$2,487	$3,013
6	336	Fraccionamiento	Privada Jardín del Sur	Interés Medio	$1,874	$2,513
1	370	Fraccionamiento	Privada Las Angelitas	Interés Medio	$2,366	$5,101
5	268	Fraccionamiento	Privada las Peñas	Interés Medio	$1,194	$4,798
9	274	Fraccionamiento	Privada las Teresitas (1ra. Etapa)	Interés Social	$1,155	$2,261
9	401	Fraccionamiento	Privada Las Teresitas (2da. Etapa)	Interés Social	$1,155	$2,261
3	248	Fraccionamiento	Privada los Ángeles	Residencial Medio	$1,659	$3,768
9	283	Fraccionamiento	Privada Los Cantos	Interés Medio	$1,155	$2,513
4	160	Fraccionamiento	Privada Los Olivos	Interés Social	$1,004	$3,768
1	301	Fraccionamiento	Privada María	Interés Medio	$2,186	$3,768
8	424	Fraccionamiento	Privada Mina Real	Residencial Medio	$4,557	$5,791
6	302	Fraccionamiento	Privada Misión de la Luz	Residencial Alto	$3,576	$6,119
6	285	Fraccionamiento	Privada Oasis de Doria	Interés Medio	$1,041	$3,013
9	368	Fraccionamiento	Privada Punta Diamante 2	Interés Medio	$1,556	$5,011

1	250	Fraccionamiento	Privada Quinta los Reyes	Interés Medio	$2,186	$3,018
4	366	Fraccionamiento	Privada Real de Medinas	Interés Medio	$1,472	$5,011
5	240	Fraccionamiento	Privada Real de San Antonio	Interés Social	$1,041	$3,013
3	261	Fraccionamiento	Privada Real de Santa Julia	Interés Social	$1,659	$3,768
8	245	Fraccionamiento	Privada Real del Sur	Interés Medio	$1,492	$6,218
4	385	Fraccionamiento	Privada Reglumm Queens	Interés Medio	$1,419	$4,356
3	267	Fraccionamiento	Privada Residencial Bugambilias	Interés Social	$1,155	$2,261
5	408	Fraccionamiento	Privada Residencial La Escondida	Interés Medio	$1,556	$5,101
5	340	Fraccionamiento	Privada Residencial Villa California	Interés Medio	$1,556	$2,513
4	252	Fraccionamiento	Privada Rincón de las Lomas I Y II	Interés Social	$943	$3,013
5	242	Fraccionamiento	Privada Rinconada de San Antonio	Interés Social	$1,041	$3,013
5	435	Fraccionamiento	Privada Rinconadas del sur	Interés Social	$1,202	$4,275
5	325	Fraccionamiento	Privada Rubí	Interés Medio	$1,004	$2,261
2	382	Fraccionamiento	Privada San Antonio	Residencial Medio	$2,593	$5,101
8	294	Fraccionamiento	Privada San Carlos	Interés Social	$1,041	$3,013
3	297	Fraccionamiento	Privada San José	Interés Medio	$1,659	$3,768
4	367	Fraccionamiento	Privada San Luis	Interés Medio	$1,041	$5,011
9	330	Fraccionamiento	Privada San Miguel	Interés Medio	$1,155	$2,261
8	363	Fraccionamiento	Privada Santa Mónica	Residencial Medio	$2,009	$5,865
5	244	Fraccionamiento	Privada Santa Prisca	Interés Medio	$1,194	$3,768
5	228	Fraccionamiento	Privada Santa Teresa	Interés Social	$1,155	$2,261
5	318	Fraccionamiento	Privada Valle de Cristal	Interés Medio	$1,052	$2,261
5	386	Fraccionamiento	Privada Valle del Roble	Interés Medio	$2,185	$4,356
9	415	Fraccionamiento	Privada Valle Diamante Plus	Interés Medio	$2,294	$4,356
5	426	Fraccionamiento	Privada Valle las Perlas	Interés Medio	$2,062	$3,992
5	449	Fraccionamiento	Privada Valle Zirconias	Interés Medio	$2,185	$5,805
6	319	Fraccionamiento	Privada Victoria	Interés Medio	$1,242	$3,013
8	200	Fraccionamiento	Privada Villa de León	Interés Medio	$1,874	$3,768
5	453	Fraccionamiento	Privada Villa Esmeralda	Interés Medio	$2,185	$7,381
9	403	Fraccionamiento	Privada Villa Magna	Interés Medio	$1,856	$5,101
5	263	Fraccionamiento	Privada Villa San Ángel	Interés Medio	$1,155	$2,261
5	241	Fraccionamiento	Privada Villas de San Antonio	Interés Social	$1,041	$3,013
9	352	Fraccionamiento	Privada Villas Regina	Interés Medio	$1,556	$5,865
9	413	Fraccionamiento	Privada Vista Real	Interés Medio	$2,294	$4,356
5	349	Fraccionamiento	Privadas Coral	Interés Medio	$1,556	$5,011
12	162	Fraccionamiento	Privadas de la Hacienda	Interés Social	$1,194	$3,013
12	269	Fraccionamiento	Privadas de la Herradura	Residencial Medio	$2,282	$2,360
9	329	Fraccionamiento	Privadas Punta Diamante	Interés Medio	$1,556	$2,261
5	345	Fraccionamiento	Privadas Punta Esmeralda	Interés Medio	$1,556	$4,784
5	404	Fraccionamiento	Privadas Valle Turquesa	Interés Medio	$2,185	$4,356
1	37	Fraccionamiento	Progreso	Interés Medio	$1,556	$2,513
4	315	Fraccionamiento	Prosperidad	Interés Social	$700	$1,442
8	394	Fraccionamiento	Provenza Residencial Club	Residencial Medio	$3,297	$5,101
6	225	Fraccionamiento	Puerta de Hierro	Residencial Medio	$1,205	$2,360

6	225	Plaza	Puerta de Hierro	Residencial Medio	$5,915	$5,296
1	438	Fraccionamiento	Puerta del Real	Interés Medio	$2,194	$4,716
3	125	Fraccionamiento	Punta Azul	Interés Social	$1,492	$2,261
4	405	Fraccionamiento	Punta Krystal	Interés Social	$943	$4,173
4	428	Fraccionamiento	Punta Krystal 2da secc.	Interés Social	$943	$4,173
3	409	Fraccionamiento	Punta Poniente	Interés Medio	$1,747	$4,356
12	288	Fraccionamiento	Quinta Real	Residencial Medio	$2,282	$3,146
9	470	Fraccionamiento	Quinta Victoria	Interes Medio	$1,154	$5,268
8	346	Fraccionamiento	Quinta Zafiro	Residencial Medio	$1,625	$5,229
5	221	Fraccionamiento	Rancho la Colonia	Interés Social	$1,155	$2,261
9	296	Fraccionamiento	Real de la Loma	Interés Social	$1,041	$3,013
6	171	Fraccionamiento	Real de la Plata	Interés Social	$1,155	$2,261
4	39	Fraccionamiento	Real de Medinas	Interés Medio	$1,472	$2,513
4	393	Fraccionamiento	Real de Medinas 2ª Sección	Interés Medio	$1,472	$4,356
2	7	Colonia	Real de Minas	Interés Medio	$2,023	$2,513
6	277	Fraccionamiento	Real de Pachuca	Interés Social	$1,242	$2,513
8	450	Fraccionamiento	Real de San Miguel	Residencial Medio	$2,621	$7,381
6	161	Fraccionamiento	Real del Valle	Residencial Medio	$2,593	$3,934
12	422	Fraccionamiento	Real Madeira Fase 1	Interés Medio	$1,934	$4,233
11	442	Fraccionamiento	Real Madeira Fase II	Residencial Medio	$1,934	$5,803
11	454	Fraccionamiento	Real Madeira Fase III	Interés Medio	$1,934	$5,805
11	467	Fraccionamiento	Real Madeira Fase IV	Interes Medio	$1,872	$5,618
11	463	Fraccionamiento	Real Mdeira Fase VI	Interes Medio	$1,934	$5,805
5	284	Fraccionamiento	Real Toledo Fase I	Interés Medio	$1,934	$5,011
5	355	Fraccionamiento	Real Toledo Fase II	Interés Medio	$1,934	$5,011
5	356	Fraccionamiento	Real Toledo Fase III	Interés Medio	$1,934	$5,011
5	357	Fraccionamiento	Real Toledo Fase IV	Interés Medio	$1,934	$5,011
5	362	Fraccionamiento	Real Toledo Fase IX	Interés Medio	$1,934	$5,011
5	358	Fraccionamiento	Real Toledo Fase V	Interés Medio	$1,934	$5,011
5	354	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VI	Interés Medio	$1,934	$5,011
5	359	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VII	Interés Medio	$1,934	$5,011
5	360	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VIII	Interés Medio	$1,934	$5,011
5	369	Fraccionamiento	Real Toledo Fase X	Interés Medio	$1,934	$5,011
5	381	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XI	Interés Medio	$1,934	$5,011
5	388	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XII	Interés Medio	$1,934	$4,356
5	396	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XIII	Interés Medio	$1,934	$4,356
5	416	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XIII, Etapa 2	Interés Medio	$1,934	$5,011
4	316	Fraccionamiento	Renacimiento	Interés Social	$943	$1,508
3	64	Fraccionamiento	República del Perú	Económico	$1,242	$2,261
8	437	Fraccionamiento	Residencial Cardell	Interés Medio	$3,325	$5,998
7	198	Fraccionamiento	Residencial del Bosque	Interés Medio	$1,406	$2,261
1	249	Fraccionamiento	Residencial Diamante	Residencial Medio	$2,186	$2,261
3	254	Fraccionamiento	Residencial Diamante	Interés Medio	$1,155	$3,013
8	342	Fraccionamiento	Residencial Hacienda Dolores	Residencial Medio	$3,957	$3,934

5	427	Fraccionamiento	Residencial la Escondida	Interés Medio	$1,826	$4,673
8	372	Fraccionamiento	Residencial Los Ángeles	Residencial Medio	$3,297	$5,101
6	279	Fraccionamiento	Residencial Nuevo Hidalgo	Interés Medio	$1,242	$2,513
3	298	Fraccionamiento	Residencial Platina	Interés Medio	$1,659	$3,768
8	351	Fraccionamiento	Residencial Platino	Residencial Medio	$4,557	$7,156
5	377	Fraccionamiento	Residencial Platinum	Residencial Medio	$2,185	$4,356
5	395	Fraccionamiento	Residencial Punta las Torres (Pva.)	Interés Social	$1,155	$4,356
12	431	Fraccionamiento	Residencial Real de Catorce	Interés Medio	$2,282	$5,998
9	239	Fraccionamiento	Residencial San Antonio	Interés Social	$1,041	$2,261
3	332	Fraccionamiento	Residencial San Carlos	Interés Medio	$2,593	$3,934
3	8	Colonia	Revolución	Residencial Medio	$2,923	$3,146
8	337	Fraccionamiento	Rincón de la Plata	Interés Medio	$1,721	$2,513
1	42	Fraccionamiento	Rincón del Real	Interés Medio	$1,874	$2,513
2	38	Fraccionamiento	Rincón del Valle	Residencial Alto	$4,875	$3,146
8	457	Fraccionamiento	Rincón Esmeralda	Residencial Medio	$4,259	$6,898
4	462	Fraccionamiento	Rincón Maya	Interes Medio	$2,261	$5,267
5	213	Fraccionamiento	Rinconada de San José	Interés Social	$1,041	$2,261
1	107	Fraccionamiento	Rinconada de Santiago	Interés Medio	$2,186	$2,513
6	184	Fraccionamiento	Rinconada del Sur	Interés Medio	$1,155	$2,261
5	210	Fraccionamiento	Rinconada la Concepción	Interés Social	$1,041	$2,261
6	306	Fraccionamiento	Rinconada Real de Pachuca	Interés Medio	$1,242	$2,261
5	317	Fraccionamiento	Rinconadas San Francisco	Interés Social	$1,041	$2,261
4	334	Colonia	Rincones de San Antonio	Interés Social	$700	$2,164
1	60	Fraccionamiento	Rio de La Soledad	Interés Medio	$1,261	$2,261
3	28	Colonia	Rojo Gómez	Interés Medio	$1,556	$2,261
5	469	Fraccionamiento	Rosso	Interes Medio	$2,061	$6,698
8	417	Fraccionamiento	S.P.A.U.A.H	Interés Medio	$2,023	$3,768
1	9	Colonia	San Antonio Buenos Aires	Interés Social	$1,104	$2,164
1	115	Colonia	San Antonio Cabañitas	Interés Medio	$745	$2,164
5, 9	121	Colonia	San Antonio El Desmonte	Interés Medio	$1,067	$2,164
5	121	Plaza	San Antonio El Desmonte (Plaza Explanada Sur)	Interés Medio	$5,914	$8,830
4	70	Colonia	San Bartolo	Interés Medio	$901	$2,164
8	215	Fraccionamiento	San Carlos	Interés Social	$1,041	$3,013
3, 8	87	Colonia	San Cayetano	Interés Medio	$1,492	$2,261
9	420	Fraccionamiento	San Francisco	Interés Medio	$1,508	$4,233
4	116	Barrio	San Juan Pachuca	Interés Social	$700	$1,442
9	418	Fraccionamiento	San Miguel Arcángel	Interés Medio	$1,966	$4,233
4	181	Localidad	San Miguel Cerezo	Popular	$700	$1,442
1	173	Barrio	San Nicolás	Interés Social	$700	$1,442
8	126	Colonia	San Pedro Nopancalco	Interés Medio	$841	$1,508
4	271	Barrio	San Rafael	Popular	$700	$1,442
1	68	Barrio	Santa Apolonia	Popular	$1,104	$2,164
11	247	Colonia	Santa Gertrudis	Interés Social	$807	$2,164
3	32	Colonia	Santa Julia	Interés Medio	$1,492	$2,261

5, 9	177	Colonia	Santa Matilde	Interés Social	$901	$2,164
1	18	Barrio	Santiago	Popular	$1,190	$1,442
1	142	Colonia	Santiago Jaltepec	Interés Medio	$943	$2,261
11	175	Colonia	Santiago Tlapacoya	Interés Medio	$841	$2,261
4	443	Colonia	Santo Domingo	Interes Social	$700	$3,256
8	97	Colonia	Sector Primario	Interés Medio	$2,023	$3,746
5	272	Fraccionamiento	Sendero de los Pinos	Interés Medio	$1,205	$2,360
12	383	Fraccionamiento	Terranova Residencial	Interés Medio	$2,009	$4,356
2	34	Fraccionamiento	Terrazas	Interés Medio	$2,287	$2,513
8	76	Colonia	Tezontle	Interés Medio	$841	$1,508
5	100	Fraccionamiento	Tiro Tula	Interés Medio	$2,023	$5,803
8	464	Fraccionamiento	Torres Barcelona	Residencial Medio	$4,926	$8,032
5	212	Fraccionamiento	Unidad Administrativa	Interés Social	$1,041	$3,013
5	123	Fraccionamiento	Unidad Habitacional San Antonio	Interés Social	$1,041	$2,261
4	258	Colonia	Unión Antorchista	Interés Social	$700	$1,442
4	104	Colonia	Unión Popular	Popular	$700	$1,442
5	411	Fraccionamiento	Valle Blanco	Residencial Medio	$2,294	$5,101
8	343	Fraccionamiento	Valle de Albar	Interés Medio	$1,556	$2,513
9	375	Fraccionamiento	Valle de las Flores	Interés Medio	$1,954	$5,101
2, 6	106	Fraccionamiento	Valle de San Javier	Residencial Medio	$2,923	$3,934
2, 6	106	Plaza	Valle de San Javier (Plaza de las Américas)	Residencial Medio	$5,915	$5,296
8	227	Fraccionamiento	Valle del Mayab	Residencial Medio	$1,205	$2,360
8	262	Fraccionamiento	Valle del Palmar	Interés Social	$745	$2,882
12	293	Fraccionamiento	Valle del Sol	Interés Medio	$1,155	$3,013
12	384	Fraccionamiento	Valle del Sol 2ª Sección	Interés Medio	$1,874	$5,101
6	280	Fraccionamiento	Valle Dorado	Interés Social	$1,041	$2,261
5	400	Fraccionamiento	Valle Manantial	Interés Medio	$1,556	$4,356
6	77	Colonia	Venta Prieta	Interés Medio	$1,041	$2,261
4	30	Colonia	Venustiano Carranza	Interés Medio	$1,242	$2,261
8	451	Fraccionamiento	Vía Dorada	Residencial Alto	$6,710	$8,851
8	331	Fraccionamiento	Villa Elisa	Residencial Medio	$2,766	$3,146
3	326	Fraccionamiento	Villa Guadalupe	Interés Medio	$2,487	$3,013
1	148	Fraccionamiento	Villa Miguel Ángel	Interés Medio	$2,487	$3,013
9	324	Fraccionamiento	Villanova	Interés Medio	$1,041	$3,013
12	322	Fraccionamiento	Villarreal	Interés Medio	$1,155	$2,261
5	118	Fraccionamiento	Villas de Pachuca	Económico	$1,155	$2,261
4	321	Fraccionamiento	Villas del Sol	Interés Social	$1,190	$2,164
1	456	Fraccionamiento	Viscup Lizardi	Interés Medio	$3,447	$5,326
8	216	Fraccionamiento	Zona Plateada	Residencial Alto	$3,249	$5,243
8	216	Plaza	Zona Plateada (Plaza Galerías)	Residencial Alto	$5,915	$8,830

Estos valores se aplicarán conforme al plano de valores unitarios de suelo, aprobado por el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. El valor unitario de suelo de los fraccionamientos o colonias que no aparezcan en la tabla se determinará conforme a su ubicación geográfica de los sectores contiguos en caso de que sean

homogéneos representados en dicho plano, se deberá verificar la normatividad aplicable para los predios no urbanizados y usos agrícolas. Los valores que fijen los propietarios de predios urbanos o rústicos por manifestación expresa o señalada con motivo de operaciones de venta, hipoteca o por cualquier otra que determine un valor distinto al que aparezcan en los padrones o registros fiscales, siendo superiores a los registrados, producirán efectos de valor catastral con sus mismas características y términos y será considerado base para el pago del impuesto. Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son: Tasa fija% Predio Urbano: Edificado (del 40% de su valor catastral). 0.404374. No Edificado (del 70% de su valor catastral). 0.288545. Uso Comercial (del 60% de su valor catastral). 0.404374. Predio rústico, se fijará un valor catastral en razón de $ 86.00, por metro cuadrado: Edificado (del 40% de su valor catastral). 0.312863. No edificado (del 60% de su valor catastral) 0.312825. **Artículo 8.-** El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%. Los valores unitarios de suelo y construcciones de los predios urbanos indicados en el Municipio de Pachuca de Soto Hidalgo, para impuesto sobre traslación de dominio, son los siguientes: ----------

VALORES DE VIALIDADES PRINCIPALES				
Tipo de Vialidad	Nombre de la Vialidad	Inicia Tramo	Termina Tramo	Valor por M² de Terreno
Avenida	2	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	$2,332
Avenida	4	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	$2,332
Avenida	5	Ave. 2	Ave. 8	$2,332
Avenida	6	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	$2,332
Avenida	7	Ave. 2	Ave. 8	$2,332
Avenida	8	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	$2,332
Avenida	9	Ave. 2	Ave. 8	$2,332
Calle	5 de Mayo	Blv. Felipe Ángeles	Ave. Constituyentes	$4,244
Calle	Abasolo	Cal. Doria	Cal. Gómez Pérez	$4,931
Calle	Abasolo	Cal. Gómez Pérez	Cal. Camerino Mendoza	$2,891
Camino	Al Venado	Cal. Río Papaloapan	Blv. Nuevo Hidalgo	$2,319
Calle	Alfonso Alarcón	Cal. José Báez	Ave. Francisco I. Madero	$3,128
Calle	Arista	Vto. Nuevo Hidalgo	Cal. José Báez	$4,888
Avenida	Ayuntamiento	Cal. Lirio	Cal. Guerrero	$2,587
Calle	Camerino Mendoza	Cal. Abasolo	Cal. José Luis Mora	$2,891
Avenida	Camino Real de la Plata	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Ramón G. Bonfil	$6,088
Calle	Campo de Tiro	Car. México - Pachuca	Blv. de la Plata	$2,444
Calle	Carrillo Puerto	Cal. Gómez Pérez	Cal. 3	$2,224
Avenida	Cerezo	Cal. Esmeralda	Ave. Federalismo	$1,503
Avenida	Cofre de Perote	Pro. Rojo Gómez	Ave. Ferrocarril Central	$2,332
Avenida	Constituyentes	Cal. Diamante	Cal. 9	$2,891
Avenida	Constituyentes	Glorieta Insurgentes	Cal. Campo Deportivo	$4,244
Avenida	Cuauhtémoc	Cal. Covarrubias	Ave. Constituyentes	$4,915

Avenida	Cuauhtémoc Prolongación	Cal. R. del Salvador	Ave. Constituyentes	$4,915
Avenida	Del Álamo	Blv. Ramón G. Bonfil	Blv. Felipe Ángeles	$3,178
Calle	Eliseo Ramírez Ulloa	Ave. Rio de las Avenidas	Cal. Ixmiquilpan	$3,022
Boulevard	Everardo Márquez	Glorieta Insurgentes	Ave. Rio de las Avenidas	$6,088
Boulevard	Everardo Márquez	Ave. Rio de Las Avenidas	Blv. Luis Donaldo Colosio	$4,449
Avenida	Federalismo	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	$2,332
Boulevard	Felipe Ángeles	Cal. 5 de Mayo	Blv. Nuevo Hidalgo	$6,088
Calle	Fernández de Lizardi	Cal. Arista	Blv. Luis Donaldo Colosio	$3,128
Avenida	Ferrocarril Central	Ave. Constituyentes	Blv. Luis Donaldo Colosio	$3,088
Avenida	Ferrocarril Central	Ave. Camino Real de la Plata	Ave. Pirules	$6,088
Avenida	Ferrocarril Central	Blv. Luis Donaldo Colosio	Ave. Camino Real de la Plata	$1,889
Avenida	Ferrocarril Hidalgo	Blv. Las Torres	Blv. Nuevo Hidalgo	$2,346
Avenida	Ferrocarril Hidalgo	Blv. Las Torres	Cal. Vialidad Principal	$2,346
Avenida	Fierro	Cal. Rodolfo Neri Vela	Límite de Colonia	$3,107
Avenida	Francisco I. Madero	Ave. Universidad	Blv. Luis Donaldo Colosio	$3,108
Avenida	Francisco I. Madero	Ave. Juárez	Ave. Universidad	$6,088
Calle	Francisco Sarabia	Blv. Felipe Ángeles	Cal. Hélice	$3,107
Calle	Galeana	Cal. Félix Gómez	Cjn. La Zorra	$1,502
Calle	Gómez Pérez	Cal. Abasolo	Ave. Juárez	$4,915
Calle	Guerrero	Félix Gómez	Ave. Juárez	$6,088
Calle	Ignacio Allende	Cal. Julián Villagrán	Cal. Bravo	$6,088
Calle	Ignacio Allende	Vto. Nuevo Hidalgo	Cal. G. Barreda	$6,088
Calle	Ignacio Zaragoza	Cal. Julián Villagrán	Cal. Melchor Ocampo	$6,088
Avenida	Insurgentes	Cal. Dac Mosel	Ave. 2	$2,332
Boulevard	Javier Rojo Gómez	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Panorámico	$5,129
Avenida	Juárez	Cal. Matamoros	Glorieta Insurgentes	$6,088
Prolongación	Juárez	Glorieta Insurgentes	Cal. 5 de Mayo	$6,088
Boulevard	Las Palmas	Cal. Gardenia	Car. México	$1,923
Boulevard	Las Torres	Car. México - Pachuca	Limite Municipio	$2,151
Boulevard	Luis Donaldo Colosio	Car. Pachuca - Actopan	Acceso Fraccionamiento Bosques del Peñar	$6,088
Boulevard	Luis Donaldo Colosio	Ave. Francisco I. Madero	Car. Libramiento a Tampico	$3,108
Calle	Matamoros	Cal. G. Barreda	Ave. Juárez	$6,088
Avenida	México	Cal. Yucatán	Cal. Oaxaca	$2,891
Carretera	México - Pachuca	Blv. Nuevo Hidalgo	Blv. Las Torres	$3,548
Carretera	México - Pachuca	Blv. Las Torres	Cal. Lindero	$3,108
Boulevard	Minero	Cal. José Ma. Luis Mora	Blv. Luis Donaldo Colosio	$3,653
Boulevard	Nuevo Hidalgo	Blv. Felipe Ángeles	Car. Vieja a la Paz	$3,548
Avenida	Nuevo Pachuca	Blv. Felipe Ángeles	Ave. Javier Rojo Gómez	$2,309
Avenida	Pachuca	Ave. Nicolás Flores	Blv. Nuevo Hidalgo	$2,309
Carretera	Pachuca - Actopan	Blv. Luis Donaldo Colosio	Blv. Santa Catarina	$1,990
Boulevard	Panorámico	Blv. Everardo Márquez	Blv. Rojo Gómez	$3,422
Calle	Parque Hidalgo	Ave. Francisco I. Madero	Cal. Hidalgo	$4,915

Calle	Paseo Toltecas	Ave. Del Palmar	Ave. Pino	$2,332
Calle	Pino Suarez	Ave. Francisco I. Madero	Car. Las Bombas	$3,022
Avenida	Piracantos	Cal. Ferrocarril Hidalgo	Blv. Ramón G. Bonfil	$2,891
Calle	Plaza Independencia	Cal. Ignacio Allende	Cal. Ignacio Zaragoza	$6,088
Calle	Plaza Independencia	Cal. G. Barreda	Cal. Melchor Ocampo	$6,088
Calle	Plaza Independencia	Cal. G. Barreda	Cal. Bravo	$6,088
Avenida	Porfirio Díaz	Ave. Principal	Ave. Francisco I. Madero	$1,319
Avenida	Principal	Cal. Benito Juárez	Ave. Porfirio Díaz	$1,319
Calle	Prolongación Delegación Agraria	Cal. 3	Cal. Emiliano Zapata	$1,461
Boulevard	Ramón G. Bonfil	Cal. Campo Deportivo	Blv. Luis Donaldo Colosio	$4,244
Boulevard	Ramón G. Bonfil	Blv. Luis Donaldo Colosio	Car. Pachuca Actopan	$5,890
Calle	Reforma Agraria	Cal. Cinturón de Seguridad	Car. México - Pachuca	$1,502
Avenida	Revolución	Cal. Allende	Glorieta Insurgentes	$6,088
Calle	Revolución 1910	Car. Vieja a la Paz	Blv. Luis Donaldo Colosio	$5,890
Avenida	Rio de las Avenidas	Ave. Francisco I. Madero	Blv. Rojo Gómez	$6,088
Calle	Rio Papaloapan	Blv. Felipe Ángeles	Cam. Al Venado	$2,319
Avenida	Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	Ave. Ferrocarril Central	$3,088
Viaducto	Rojo Gómez	Ave. Universidad	Ave. Rio de las Avenidas	$3,108
Boulevard	Santa Catarina	Car. México - Pachuca	Blv. Ramón G. Bonfil	$4,277
Boulevard	Santa Catarina	Blv. Ramón G. Bonfil	Car. Pachuca - Actopan	$1,128
Avenida	Solidaridad	Cal. 9	Ave. 2	$2,891
Avenida	Terreristas	Cal. Benito Juárez	Cal. Miguel Barragán	$1,319
Avenida	Universidad	Vto. Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	$3,108
Boulevard	Valle de San Javier	Blv. Javier Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	$5,482
Calzada	Veracruz	Cal. Abasolo	Cal. Yucatán	$2,891
Avenida	Vicente Segura	Ave. Francisco I. Madero	Ave. Revolución	$4,915
Carretera	Vieja a la Paz	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Nuevo Hidalgo	$3,088
Carretera	Vieja a la Paz	Blv. Nuevo Hidalgo	Blv. Rio de las Avenidas	$5,890

Estos valores se aplicarán conforme al plano de valores de suelo en calles especiales aprobados por el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

CLASIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN								
Antiguo Habitacional			Moderno Habitacional			Moderno Comercial		
Clave	Vida Económica	Valor M²	Clave	Vida Económica	Valor M²	Clave	Vida Económica	Valor M²
1111	30	$3,141	2111	30	$2,954	2311	30	$3,490
1112	40	$3,786	2112	40	$3,826	2312	40	$4,096
1113	50	$4,619	2113	50	$4,833	2313	50	$4,966
1121	50	$5,930	2121	60	$5,267	2321	60	$5,427
1122	60	$6,873	2122	70	$6,697	2322	60	$6,922
1123	70	$8,190	2123	80	$7,312	2323	70	$7,337
1131	70	$8,872	2131	80	$8,032	2331	70	$8,279
1132	80	$9,435	2132	80	$9,059	2332	80	$9,190
1133	80	$11,012	2133	80	$10,087	2333	90	$10,419

Suburbano								
2141	20	$1,274	2142	20	$1,783	2143	30	$2,268
Moderno Industrial			**Moderno Provisional**			**Prefabricados Habitacional**		
Clave	Vida Económica	Valor M²	Clave	Vida Económica	Valor M²	Clave	Vida Económica	Valor M²
2411	40	$1,895	2511	10	$360	2151	20	$2,910
2412	40	$2,289	2512	15	$1,051	2152	25	$3,616
2413	40	$2,444	2513	20	$1,218	2153	40	$4,349
2421	60	$2,536	2521	20	$1,611	2161	45	$4,410
2422	60	$2,626	2522	25	$2,011	2162	50	$5,045
2423	60	$2,847	2523	30	$2,648	2163	55	$6,241
2431	80	$3,658				2171	60	$7,037
2432	80	$4,505				2172	65	$8,005
2433	80	$5,672				2173	70	$8,882
Tanques de Almacenamiento			**Moderno Elevadores**			**Moderno Silos**		
Clave	Vida Económica	Valor M²	Clave	Vida Económica		Clave	Vida Económica	Valor M²
2061	60	$2,305	2051	40	$1,344,986	2081	60	$5,883
2062	50	$3,021	2052	30	$947,884	2082	80	$6,903
2064	80	$5,661				2083	80	$7,473
2065	80	$13,736				2084	80	$12,609

Construcciones Especiales				
Descripción	Unidad	Clave	Vida Económica	Precio Unitario
Pavimento de Concreto Bajo	M²	2011	15	$399
Pavimento de Concreto Medio	M²	2012	20	$448
Pavimento de Concreto Alto	M²	2013	25	$632
Pavimento de Asfalto Bajo	M²	2014	15	$98
Pavimento de Asfalto Medio	M²	2015	20	$157
Pavimento de Asfalto Alto	M²	2016	25	$196
Pavimento de Adoquín Bajo	M²	2017	15	$198
Pavimento de Adoquín Medio	M²	2018	20	$298
Pavimento de Adoquín Alto	M²	2019	25	$424
Pavimento Empedrado	M²	2020	15	$182
Muro de Cont. Mampostería	Ml	2021	25	$3,255
Muro de Cont. Concreto	Ml	2022	25	$3,793
Barda de Block / Tabique	Ml	2023	20	$1,805
Cerca de Malla Ciclónica	Ml	2024	15	$186
Cancha Deportiva Arcilla o Asfalto	M²	2031	20	$864
Cancha Deportiva de Concreto	M²	2032	20	$1,078
Chapoteadero	M³	2041	20	$2,061
Alberca Baja	M³	2042	25	$2,568

Alberca Media	M³	2043	30	$2,806
Alberca Alta	M³	2044	35	$3,111
Alberca Olímpica	M³	2045	40	$3,214

Estos valores se aplicarán conforme a las tablas de valores unitarios de construcciones, aprobados por el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. **Artículo 9.-** Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. **Artículo 10.-** Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución. En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas: -

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:- - - - - - - - - - - - -

	Cuota fija $
Servicio doméstico	
Toma sin medidor cuota fija.	N/A
Toma con medidor hasta 15 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 15 m3.	N/A
Comercial	
Toma sin medidor cuota fija.	N/A
Toma con medidor hasta 20 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 20 m3.	N/A
Mediana industria	
Por el consumo de hasta 25 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 25 m3.	N/A
Industrial	
Toma con medidor hasta 30 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de 30 m3.	N/A
Venta de Agua en pipa	
Suministro de 8 m3 de agua potable en pipa	329.06
Suministro de 8 m3 de agua tratada en pipa	136.55

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.- - - - - -

	Cuota fija $
Derecho de instalación al sistema de agua potable	
Instalación al sistema de agua potable.	N/A

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con

las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo. Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. La aplicación del beneficiario del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidades y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo. **Artículo 12.-** Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas: ----------------------

	Cuota fija $
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	N/A
Limpieza de fosa séptica con maquinaria especializada de succión (por servicio)	208.00
Sondeo de línea de drenaje con maquinaria especializada de succión (por servicio)	104.00

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:-------------------------------------

	Cuota fija $
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Porcino	N/A
Ovino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino	252.00
Porcino	105.00
Ovino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día y kilogramo	0.18
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza:	
Toros de lidia	491.00
Bovino	97.00

Resello de matanza en otros rastros:	
Bovino	245.00
Porcino	215.00
Ovino	30.00
Vísceras por kilogramo	N/A
Aves de corral	3.25
Guía por salida de pieles	64.00
Inspección y desnaturalización de aves de combate caídas (por ave)	48.00
Inspección y desnaturalización de bovino	245.00
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. - - - - - - - - - - - - - - -

	Cuota fija $
Inhumación y exhumación de cadáveres y restos Primera Sección del Panteón:	
Refrendos por inhumación por año	197.00
Uso o disposición de nicho o Restero	7,310.00
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	971.00
Exhumación	669.00
Re inhumación en fosa, capilla o cripta	669.00
Refrendos de nicho o Restero	119.00
Inhumación y exhumación de cadáveres y restos Segunda Sección del Panteón	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años incluye losas y trabajos para sepulturas	2,060.00
Exhumación	669.00
Re inhumación en fosa, capilla y cripta	669.00
Refrendo por inhumación por 7 años	981.00
Uso o disposición de gaveta individual por 10 años para ataúd	7,368.00
Inhumación de cadáveres en gaveta individual por 10 años	971.00
Construcción o instalación de monumentos o criptas:	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	588.00
Permiso para construcción de capilla individual	1,031.00
Permiso para construcción de capilla familiar	1,472.00
Permiso para construcción o colocación de redondel	343.00
Permiso para construcción de cada gaveta	148.00
Horno crematorio	
Permiso de cremación	971.00
Servicio de cremación	2,496.00
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado (cuota anual).	
Hasta 2,000 m2	33,455.00
De 2,001 a 5,000 m2	44,640.00
De más de 5,000 m2	55,824.00
Servicios Adicionales	
Búsqueda de datos	22.00
Uso de Nicho o Restero	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	22.00

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. --

	Cuota fija $
Recolección a domicilio. Traslado y Disposición final de Residuos Sólidos Urbanos generados en establecimientos mercantiles, de servicios Públicos o privados por un día de recolección semanal (previo contrato con el solicitante, tarifa mensual)	
Recolección a domicilio. Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos generados en establecimientos mercantiles, de servicios Públicos o privados por un día de recolección semanal (previo contrato con el solicitante, tarifa mensual).	903.00 por tonelada
Se aplicará un	30% adicional, en caso de que el servicio se solicite en días diferentes a los asignados en la logística establecida, para la colonia o fraccionamiento correspondiente.
Recolección a domicilio. Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. (por m3)	361.00
Recolección de residuos generados por la jardinería (ramas, hojas, pasto, hierba). (Por m3)	130.00

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija $
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m²	
Limpieza (únicamente papeleo y embolsado de residuos sólidos urbanos)	16.31
Costo adicional por m²	
Desmalezado (no arboles)	48.00
Acarreo de escombro (levantamiento de material pétreo m3)	151.00
Servicio de jardinería en propiedad privada (limpieza y retiro de residuos derivado de la jardinería)	
Servicio de jardinería en propiedad privada (limpieza y retiro de residuos derivados de la jardinería) 200 m²	641.00
Servicio de jardinería en propiedad privada (limpieza y retiro de residuos derivados de la jardinería) 201-500 m²	1,601.00
Servicio de jardinería en propiedad privada (limpieza y retiro de residuos derivados de la jardinería) 501-1000 m².	3,201.00
Retiro, recolección, traslado y disposición final de pendones publicitarios, poster y gallardetes colocados en vía pública. (el cobro se realizará al contribuyente que no retire sus publicaciones)	
Hasta 10 piezas	322.00
De 11 a 30 piezas	537.00

De 30 a 50 piezas	1,074.00
Más de 51 piezas	2,149.00

Por permiso a personas físicas o morales para prestar el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos de manera ambulatoria o permanente se cobrará de conformidad con el contrato que se celebre entre el Municipio y el particular solicitante. **Artículo 16.-** Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas: -

	Cuota fija $
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	981.00
Reconocimiento de hijo	686.00
Registro de matrimonio	1,128.00
Registro de emancipación	97.00
Registro de concubinatos	785.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	1,128.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	883.00
Registro de defunción	213.00
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios:	
Lunes a viernes	2,208.00
Sábado y Domingo	2,650.00

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento. **Artículo 17.-** Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas: -

	Cuota fija $
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos	
Certificación y expedición de actas del Registro Familiar.	97.00
Copia fiel certificada del libro del Registro Familiar (por foja).	125.00
Certificación y expedición de copias proveniente de la Secretaría General (por foja).	15.00
Certificación de documentos contenidos en medios magnéticos provenientes de la Secretaría General.	294.00
Expedición de constancias de documentos que obren En los archivos municipales.	294.00
Expedición de constancias en general.	122.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	197.00
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal.	588.00
Certificado de no adeudo fiscal.	491.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	123.00
Copia simple de documento digitalizado.	123.00
Impresión de planos en plotter 60 x 90.	442.00
Expedición de copia certificada de documentos Catastrales.	249.00

Actas informativas por actos o hechos de la oficina conciliadora de la Dirección Jurídica.	119.00
Cédula Catastral	246.00

La primera copia certificada de acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales. **Artículo 18.-** Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa: Los establecimientos comerciales e industriales ordinarios pagaran conforme las siguientes cuotas: -

Giro		POPULAR			INTERES SOCIAL			INTERES MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Cuotas fijas	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200
Establecimientos fuera de plaza comercial	APERTURA	940	1,129	1,316	1,035	1,316	1,597	1,129	1,409	1,692	1,316	1,597	1,882	7,337	12,607	19,569
	RENOVACION	469	563	846	563	658	940	658	752	1,035	658	846	1,129	3,574	6,491	9,972
Establecimientos dentro de plaza comercial	APERTURA	1,035	1,503	4,328	1,316	1,787	4,609	1,597	2,069	4,891	1,882	2,352	5,173	N/A	N/A	N/A
	RENOVACION	658	1,129	2,069	847	1,316	2,258	1,035	1,505	2,445	1,222	1,692	2,633	N/A	N/A	N/A

GIROS ORDINARIOS
Acuarios
Abarrotes y Misceláneas
Agencia de Modelos
Agencia de Publicidad
Agencias Automotrices
Agencias de Viajes
Aluminio y Acabados
Aparatos y Artículos Ortopédicos
Artículos de belleza y uso personal
Artículos Deportivos
Artículos Fotográficos
Artículos para Fiestas
Auditorio
Auto lavado
Bazar
Bisutería
Bonetería y Mercería
Boutique
Cafeterías
Calzado por catálogo
Cambios de Aceite
Carnicerías y pollerías
Carpinterías
Casa de Empeño
Casas de cambio, compañías de seguros, afianzadoras, afores y similares
Centro cultural y artísticos
Centro de Acondicionamiento físico (Gimnasios, spin)
Centro de Copiado
Cerrajería
Cocinas económicas y Restaurantes sin venta de alcohol
Compra y Venta de Autos
Consultorios médicos
Cristalería
Depósito o almacenaje en general
Despachos y de servicios profesionales
Dulcerías

Editorial
Elaboración de alimentos
Embotelladora o purificadora de agua
Escritorio Público
Escuelas del sector privado
Estudio de baile
Estudio Fotográfico
Farmacias
Ferretería y Tlapalerías
Florerías y plantas de ornato
Funerarias
Herrería
Imprenta
Joyería y relojería
Juguetería
Lavandería y Tintorerías
Librería
Llantera
Locales de Internet
Mensajería y Paquetería
Minisúper
Molino y tortillería
Mueblería
Óptica
Paleterías y Heladerías
Panaderías y pastelerías tradicionales
Papelería
Paquetería
Peletería
Perfumería
Pescadería
Pinturas e Impermeabilización
Refaccionaría
Renta de autos
Reparación de bicicletas
Reparaciones de artículos en general
Salón de belleza, peluquerías y estéticas
Sanitarios y bolerías
Sastrería
Servicios de telecomunicaciones y celulares
Servicios de Transporte
Servicios y productos de limpieza, jarcería y de plástico
Sombrerería
Taller de bicicletas
Taller mecánico y otros servicios automotrices
Talleres de Hojalatería
Telas y similares
Tienda de arte
Tienda de artesanías
Tienda de Regalos y Novedades
Tienda Naturista
Venta de Alfombras, Pisos y Recubrimientos
Venta de artículos para la decoración de Interiores y Exteriores y servicios de decoración
Venta de Blancos y Electrodomésticos
Venta de Computadoras y accesorios
Venta de discos, casetes de audio y video
Venta de instrumentos Musicales
Venta de maquinaria para la construcción y de otras industrias
Veterinaria, venta de accesorios para mascotas o medicamentos veterinarios
Vidriería
Vulcanizadora
Zapatería

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos. Para establecimientos con más de 200 m2, se cobrará $ 2.50 , por cada metro cuadrado excedente. Los establecimientos comerciales e industriales especiales pagaran conforme las siguientes cuotas: --

Giro		POPULAR			INTERES SOCIAL			INTERES MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Cuota fija $	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200
Establecimientos fuera de plaza comercial	APERTURA	6,115	9,877	10,818	6,585	10,818	11,290	6,585	12,230	13,641	11,477	14,299	18,156	11,759	14,583	20,698
	RENOVACION	2,728	5,173	6,115	2,916	5,644	6,585	3,292	6,115	7,056	6,115	7,056	9,877	6,115	7,056	10,348
Establecimientos dentro de plaza comercial	APERTURA	12,230	16,934	17,123	13,172	17,874	18,063	14,112	18,816	19,001	15,052	19,756	19,945	N/A	N/A	N/A
	RENOVACION	5,644	5,926	8,939	6,115	6,398	9,408	6,585	6,867	9,877	7,056	7,337	10,348	N/A	N/A	N/A

GIROS ESPECIALES
Billares y Boliches
Base de Transporte privado
Bodegas de distribución o comercializadora
Casa de materiales
Centro de juegos y espacios recreativos
Centro recreativo y deportivo
Cajas de ahorro, casas de empeño, casas de préstamo y similares
Criaderos de ganado y pollos
Depósito o almacenaje de material reciclable
Empresas de recolección y/o tratamiento de residuos
Fábricas en general
Guarderías
Industria del Aluminio
Laboratorios especializados
Madrería
Minería
Panificación Industrial
Parques acuáticos
Salones de fiesta, canchas deportivas
Servicio de Blindaje
Venta de telas

Otros Giros Especiales:

Giro	SUPERFICIE	POPULAR			INTERES SOCIAL			INTERES MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Cuota fija $	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200
Gasolinerias y gaseras	APERTURA	24,461	24,461	24,461	24,461	24,461	24,461	24,461	24,461	24,461	24,461	24,461	24,461	N/A	N/A	N/A
	RENOVACION	12,700	12,700	12,700	12,700	12,700	12,700	12,700	12,700	12,700	12,700	12,700	12,700	N/A	N/A	N/A
Bancos	APERTURA	143,331	149,286	155,241	143,331	149,286	155,241	143,331	149,286	155,241	143,331	149,286	155,241	143,331	149,286	155,241
	RENOVACION	34,213	35,405	38,977	34,213	35,405	38,977	34,213	35,405	38,977	34,213	35,405	38,977	34,213	35,405	38,977
Tiendas Departamentales	APERTURA	143,331	149,286	155,241	143,331	149,286	155,241	143,331	149,286	155,241	143,331	149,286	155,241	143,331	149,286	155,241
	RENOVACION	50,176	51,368	53,749	50,176	51,368	53,749	50,176	51,368	53,749	50,176	51,368	53,749	50,176	51,368	53,749
Salas de cine sin venta de bebidas	APERTURA	98,982	98,982	98,982	98,982	98,982	98,982	98,982	98,982	98,982	98,982	98,982	98,982	98,982	98,982	98,982

alcohólicas	RENOVACION	22,618	22,618	22,618	22,618	22,618	22,618	23,297	23,297	23,297	23,297	23,297	23,297	23,297	23,297	23,297
Hoteles y moteles sin venta de bebidas alcohólicas	APERTURA	90,049	96,004	101,960	90,049	96,004	101,960	90,049	96,004	101,960	90,049	96,004	101,960	90,049	96,004	101,960
	RENOVACION	15,832	15,832	15,832	15,832	15,832	15,832	16,307	16,307	16,307	16,307	16,307	16,307	16,307	16,307	16,307
Clínicas Médicas, hospitales e internados privados	APERTURA	179,061	196,627	205,921	179,061	196,627	205,921	179,061	196,627	205,921	179,061	196,627	205,921	179,061	196,627	205,921
	RENOVACION	26,584	30,808	37,008	26,584	30,808	37,008	26,584	30,808	37,008	26,584	30,808	37,008	26,584	30,808	37,008

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos. Para establecimientos con más de 200 m2, se cobrará 2.52, por cada metro cuadrado excedente. **Artículo 19.-** Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas: ---

	Cuota fija $
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:--------------------------

Giro		POPULAR			INTERES SOCIAL			INTERES MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Cuota fija $	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200
GIROS ORDINARIOS	Apertura	23,050	38,102	47,510	38,009	47,510	57,012	47,510	57,012	66,515	66,515	94,551	235,673	66,326	94,551	235,673
	Renovación	3,010	4,214	6,303	3,104	5,832	7,056	3,386	6,210	7,245	5,173	6,210	7,245	5,173	6,210	7,245
GIROS ORDINARIOS EN PLAZA COMERCIAL	Apertura	94,551	141,593	282,715	94,551	141,593	282,715	94,551	141,593	282,715	94,551	141,574	282,715	N/A	N/A	N/A
	Renovación	7,245	9,314	11,759	7,245	9,314	11,759	7,245	9,314	11,759	7,245	9,314	11,759	N/A	N/A	N/A
CANTINA, CERVECERÍA Y PULQUERÍA	Apertura	26,789	44,285	55,220	44,176	55,220	66,265	55,220	66,265	77,310	77,310	109,895	273,916	77,090	109,895	273,916
	Renovación	3,498	4,900	7,326	3,609	6,779	8,200	3,936	7,218	8,421	6,014	7,218	8,421	6,014	7,218	8,421
CANTINA, CERVECERÍA Y PULQUERÍA EN PLAZA COMERCIAL	Apertura	109,895	164,569	328,590	109,895	164,569	328,590	109,895	164,569	328,590	109,895	164,569	328,590	N/A	N/A	N/A
	Renovación	8,421	10,825	13,668	8,421	10,825	13,668	8,421	10,825	13,668	8,421	10,825	13,668	N/A	N/A	N/A

Giro	SUPERFICIE	POPULAR	INTERES SOCIAL	INTERES MEDIO	RESIDENCIAL	INDUSTRIA

	Cuota fija $	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200
CONSUMO DE ALIMENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESTAURANTE , FONDA, CENADURÍA, LONCHERÍA, OSTIONERÍA, MARISQUERÍA, TAQUERÍA, CAFÉ CANTANTE, PEÑA	Apertura	26,789	44,285	55,220	44,176	55,220	66,265	55,220	66,265	77,310	77,310	109,895	273,916	77,090	109,895	273,916
	Renovación	3,498	4,900	7,326	3,609	6,779	8,200	3,936	7,218	8,421	6,014	7,218	8,421	6,014	7,218	8,421
CONSUMO DE ALIMENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. PLAZA COMERCIAL	Apertura	109,895	164,569	328,590	109,895	164,569	328,590	109,895	164,569	328,590	109,895	164,569	328,590	N/A	N/A	N/A
	Renovación	8,421	10,825	13,668	8,421	10,825	13,668	8,421	10,825	13,668	8,421	10,825	13,668	N/A	N/A	N/A

Giro		POPULAR			INTERES SOCIAL			INTERES MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Cuota fija $	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200
VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO. DEPÓSITO DE CERVEZA, VINATERÍA, BODEGA O ALMACÉN DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, TIENDA DE AUTOSERVICIO	Apertura	25,625	42,359	52,820	42,256	52,820	63,384	52,820	63,384	73,947	73,947	105,117	262,007	73,738	105,117	262,007
	Renovación	3,347	4,686	7,006	3,451	6,483	7,844	3,765	6,904	8,053	5,752	6,904	8,053	5,752	6,904	8,053
VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO. PLAZA COMERCIAL	Apertura	105,117	157,412	314,303	105,117	157,412	314,303	105,117	157,412	314,303	105,117	157,412	314,303	N/A	N/A	N/A
	Renovación	8,053	10,354	13,075	8,053	10,354	13,075	8,053	10,354	13,075	8,053	10,354	13,075	N/A	N/A	N/A

Giro	Cuota fija $	POPULAR			INTERES SOCIAL			INTERES MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Cuota fija $	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200
OFERTA DE ALIMENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS . CLUB SOCIAL DISCOTECAS, BAR, CENTRO NOCTURNO, CENTRO SOCIAL O SALON DE FIESTAS, OTROS SIMILARES	Apertura	30,284	50,061	62,422	49,939	62,422	74,908	62,422	74,908	87,393	87,393	124,229	309,643	87,146	124,229	309,643
	Renovación	3,954	5,538	8,282	4,079	7,663	9,270	4,450	8,159	9,519	6,800	8,159	9,519	6,800	8,159	9,519
OFERTA DE ALIMENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Apertura	124,229	186,033	371,451	124,229	186,033	371,451	124,229	186,033	371,451	124,229	186,033	371,451	N/A	N/A	N/A

. PLAZA COMERCIAL	Renovación	9,519	12,238	15,452	9,519	12,238	15,452	9,519	12,238	15,452	9,519	12,238	15,452	N/A	N/A	N/A
OFERTA DE ALIMENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS . SALAS DE CINE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Apertura	118,779	118,779	118,779	118,779	118,779	118,779	118,779	118,779	118,779	118,779	118,779	118,779	118,779	118,779	118,779
	Renovación	27,956	27,956	27,956	27,956	27,956	27,956	27,956	27,956	27,956	27,956	27,956	27,956	27,956	27,956	27,956
OFERTA DE ALIMENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS . HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Apertura	108,059	108,059	108,059	108,059	108,059	108,059	108,059	108,059	108,059	108,059	108,059	108,059	108,059	108,059	108,059
	Renovación	19,000	19,000	19,000	19,000	19,000	19,000	19,570	19,570	19,570	19,570	19,570	19,570	19,570	19,570	19,570

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.Para establecimientos con más de 200 m2, se cobrará 2.52, por cada metro cuadrado excedente - - - - - - - - - - - -

	Cuota Fija
Actualización de horario, denominación y/o giros complementarios a la renovación de la licencia de funcionamiento de establecimientos mercantiles.	10% del monto total de la renovación por cada uno de los cambios solicitados: horario, denominación y/o giro complementario.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Cantina, cervecería y pulquería. Consumo de alimentos con venta de bebidas alcohólicas Restaurante, fonda, cenaduría, lonchería, ostionería, marisquería, taquerías, café cantante, peña **Venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado.** Depósito de cerveza, vinatería, bodega o almacén de cerveza, vinos y licores, tienda de autoservicio. **Oferta de alimentos con venta de bebidas alcohólicas.** Club social, discoteca, bar, centro nocturno, centro social o salón de fiestas, otros similares. Salas de cine con venta de bebidas alcohólicas. Hoteles y moteles con venta de bebidas alcohólicas. Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas. -

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y auto soportado de menos de 63 m2 por m2 (periodo anual).	367.04	342.71
Publicidad espectacular en anuncios auto soportados de más de 63 m2 por m2 (periodo anual).	392.05	366.93
Publicidad en anuncios adosados de menos de 20 m2 por m2 (Periodo anual).	196.08	147.07
Publicidad en anuncios adosados de más de 20 m2 hasta 63 m2 por m2 (Periodo anual).	366.98	342.71
Publicidad en anuncios adosados (de más 63 m2 por m2) (Periodo anual).	392.05	367.04
Publicidad con perifoneo móvil semifijo o fijo (Por día).	175.12	N/A
Publicidad con perifoneo móvil semifijo o fijo (de 5 a 15 días).	681.55	N/A
Publicidad con perifoneo móvil semifijo o fijo (de 5 a 30 días).	1,050.00	N/A

Rótulos en toldos, vidrieras, escaparates y cortinas metálicas por m2 (Periodo anual).	147.07	96.69
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie por m² (Periodo anual).	196.08	147.07
Publicidad Temporal en anuncios pintados por m2 (por mes y no más de 90 días).	244.77	N/A
Publicidad en elementos inflables (por día).	294.04	N/A
Publicidad en vehículos sin perifoneo (por mes).	1,766.18	N/A
Publicidad temporal en anuncios adosados por m2 (por mes y no más de 90 días).	244.77	N/A
Publicidad en muros en relieve por m2 (Periodo anual).	147.07	98.84
Distribución de volantes en vía pública (por cada 1000 volantes, máximo media carta).	294.04	N/A
Distribución de folletos en vía pública por cada 1000 folletos (tamaño carta).	931.43	N/A
Colocación de Propaganda Publicitaria impresa, en vía pública por 100 piezas (un mes).	297.47	N/A
Calcomanía de publicidad vehicular por pieza (anual).	48.98	N/A
Publicidad en pendones y gallardetes por pieza (por mes).	58.01	N/A
Publicidad en anuncios electrónicos por m2 (Periodo anual).	446.83	416.83
Publicidad en anuncios de neón de menos de 63 m2, por m2 (periodo anual).	294.01	268.58
Publicidad en anuncios de neón de más de 63 m2 por m2 (periodo anual).	342.71	318.00
Publicidad de proyección óptica (por día).	294.04	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario.	294.04	N/A
Publicidad en anuncios de techo sobre loza de menos de 20 m2, por m2 (Periodo anual).	196.08	147.07
Publicidad en anuncios de techo sobre loza de más de 20 m2 hasta 63 m2, por m2 (periodo anual).	367.04	342.71
Publicidad en anuncios de techo sobre loza de más de 63 m2, por m2 (periodo anual).	392.05	367.04
Publicidad en anuncios en marquesinas de menos de 20 m2, por m2 (periodo anual).	196.09	147.07
Publicidad en anuncios en marquesinas de más de 20 m2 hasta 63 m2 por m2 (periodo anual).	366.93	342.71
Publicidad en anuncios en marquesinas de más de 63 m2, por m2 (periodo anual).	392.05	367.04
Publicidad en anuncios en taplales por m2 (periodo anual).	392.09	367.04
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias de menos de 9 m2, por m2 (periodo anual).	347.57	297.44
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias de más de 9 m2 hasta 15 m2, por m2 (Periodo anual).	392.05	337.33
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias de más de 15 m2, por m2 (periodo anual).	406.88	357.75

Publicidad con bicicletas o triciclos por unidad (por mes).	943.25	N/A
Publicidad en anuncios pantallas electrónicas de menos de 15 m2, por m2 (periodo anual).	893.55	844.96
Publicidad en anuncios pantallas electrónicas de más de 15 m2, por m2 (periodo anual).	1,043.16	993.53
Publicidad portada por personas (por persona y por mes).	770.29	N/A
Publicidad en anuncios en toldos por m2 (periodo anual).	185.75	139.66
Emisión de nuevo documento que revoca o modifica las condiciones o supuestos de la autorización emitida.	792.48	N/A
Reimpresión del documento emitido previamente.	396.24	N/A

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas: ---------------------------------

	Cuota fija $
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría hasta 80 cajones, cobrándolo por cajón.	
Por apertura	340.00
Por renovación	173.00
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría hasta 80 cajones cobrándolos por cajón.	
Por apertura	220.00
Por renovación	112.00
En aquellos establecimientos que excedan a los 80 cajones se cobrará el 30% adicional al costo de la apertura o renovación según sea el caso (por cada cajón).	

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas: ------------------------------

	Cuota fija $
Constancia de alineamiento y número oficial (sin verificación de medidas)	148.00
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades. (Por metro cuadrado del predio involucrado) sin que el cobro sea menor a $500.00 y sin que exceda de $22,833.00.	30.00
Por la práctica de deslinde, verificación de medidas de predios por metro cuadrado. (Sin levantamiento topográfico) sin que el cobro sea menor a $300.00 y sin que exceda de $22,833.00.	3.65
Georreferenciación con GPS	265.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:-------------------

	Cuota fija $
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m²	1,962.25
De 5,001 hasta menos de 10,000 m²	2,942.79

De 1 a 2 has	3,138.90 por ha
De más de 2 a 5 has	2,158.36 por ha
De más de 5 a 10 has	1,570.06 por ha
De más de 10 a 20 has	1,275.28 por ha
De más 20 a 50 has	883.07 por ha
De más 50 a 100 has	588.10 por ha
De más de 100 has	490.87 por ha

	Cuota fija $
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m²	9.98 por m2
De 151 a 250 m²	9.98 por m2
De 251 a 500 m²	7.49 por m2
De 501 a 750 m²	6.18 por m2
De 751 a 1,000 m²	4.99 por m2
De 1,001 a 1,500 m²	3.68 por m2
De 1,501 a 2,000 m²	3.68 por m2
De 2,001 a 2,500 m²	2.50 por m2
Más de 2,500 m²	2.50 por m2

	Cuota fija $
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m²	3.68 por m2
De 2,001 a 10,000 m²	2.50 por m2
De 10,001 a 50,000 m²	2.50 por m2
De 50,000 a 100,000 m²	1.19 por m2

	Cuota fija $
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos	294.00
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	687.00 por predio
Asignación de clave catastral	284.00

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:- -

Concepto	Cuota fija $
A. Realización de avalúos catastrales.	1,397.00
B. Expedición de avalúos catastrales	591.00
C. Por otros servicios vinculados con la realización de avalúos.	
a. Por cada visita subsecuente para avalúo catastral	495.00
b. Por reposición de avalúo catastral vigente.	495.00
c. Visita técnica para comprobar datos proporcionados para el contribuyente.	349.00

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas: - - - - - - - - - - - -

	Cuota fija $
Por expedición de constancias de uso de suelo.	1,962.00

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento. Por otorgamiento de licencia de uso de suelo -

	Cuota fija $
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	294.00
Habitacional económico	294.00
Habitacional popular	294.00
Habitacional de interés social	490.00
Habitacional de interés medio	686.00
Habitacional de tipo residencial medio	883.00
Habitacional de tipo residencial alto	1,130.00
Habitacional campestre	883.00
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	1,962.00
Subdivisión sin trazo de calles	4,907.00
Subdivisión con trazo de calles	6,867.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva	9,590.00
Fraccionamiento habitacional económico	9,590.00
Fraccionamiento habitacional popular	9,590.00
Fraccionamiento de interés social	
De 1 a 50 lotes	9,590.00
De 51 a 100 lotes	12,644.00
De 101 a 300 lotes	16,184.00
De 301 en adelante	16,184.00 + 198.00 por cada lote adicional
Fraccionamiento de interés social medio	
De 1 a 50 lotes	12,105.00
De 51 a 100 lotes	15,172.00
De 101 a 300 lotes	19,421.00
De 301 en adelante	24,858.00 + 237.00 por cada lote adicional
Fraccionamiento de tipo residencial medio	
De 1 a 50 lotes	13,425.00
De 51 a 100 lotes	17,699.00
De 101 a 300 lotes	23,897.00
De 301 en adelante	28,999.00 + 277.00 por cada lote adicional
Fraccionamiento de tipo residencial alto y campestre	
De 1 a 50 lotes	17,895.00
De 51 a 100 lotes	22,906.00
De 101 a 300 lotes	29,321.00
De 301 en adelante	37,529.00 + 358.00 por cada lote adicional

Uso comercial y de servicios	
Urbanización progresiva	
Hasta 30 m² de construcción	686.00
De 31 a 120 m² de construcción	981.00
De más de 120 m² de construcción	981.00 +2.51 por cada m2 adicional
Urbanización económica	
Hasta 30 m² de construcción	686.00
De 31 a 120 m² de construcción	981.00
De más de 120 m² de construcción	981.00 +2.51 por cada m2 adicional
Popular	

Hasta 30 m² de construcción	686.00
De 31 a 120 m² de construcción	981.00
De más de 120 m² de construcción	981.00 + 2.51 por cada m2 adicional
Interés Social	
Hasta 30 m² de construcción	883.00
De 31 a 120 m² de construcción	1,177.00
De más de 120 m² de construcción	1,177.00 + 2.51 por cada m2 adicional
Interés Medio	
Hasta 30 m² de construcción	981.00
De 31 a 120 m² de construcción	1,275.00
De más de 120 m² de construcción	1,275.00 + 2.51 por cada m2 adicional
Residencial Medio	
Hasta 30 m² de construcción	1,382.00
De 31 a 120 m² de construcción	1,679.00
De más de 120 m² de construcción	1,679.00 + 5.04 por cada m2 adicional
Residencial Alto	
Hasta 30 m² de construcción	1,585.00
De 31 a 120 m² de construcción	1,796.00
De más de 120 m² de construcción	1,796.00 + 5.74 por cada m2 adicional
Uso Industrial	
Microindustria	4,907.00
Pequeña Industria	9,811.00
Mediana Industria	19,622.00
Gran Industria	29,433.00

	Tasa fija
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia de uso de suelo
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia de uso de suelo

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento. -

	Cuota fija $
Emisión de dictamen de impacto urbano	8,308.00

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados: -

	Cuota fija $
Gasolineras	34,339.00 + 4.99 por cada m2 a construir
Antena de telefonía celular o torre de telecomunicaciones	29,433.00
Centro comercial	16,679.00 + 7.49 por cada m2 a construir
Plaza comercial	16,679.00 + 7.49 por cada m2 a construir
Central de abastos	11,774.00 + 4.99 por cada m2 a construir
Centros dedicados a cultos religiosos	4,906.00
Hotel – Motel	12,754.00 + 7.49 por cada m2 a construir

Balneario	11,417.00 + 4.99 por cada m2 a construir
Terminal de base de auto transporte	16,713.00 + 4.99 por cada m2 a construir
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	31,917.00 + 4.99 por cada m2 a construir
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	32,376.00 + 4.99 por cada m2 a construir
Bodega de cilindros de gas L.P.	44,149.00
Estación de gas de carburación	39,243.00 + 6.18 por cada m2 a construir
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	45,129.00 + 5.03 por cada m2 a construir
Antenas de comunicación	29,433.00
Salones para banquetes, fiestas o baile y clubes sociales	6,867.00 + 2.51 por cada m2 a construir
Autocinemas	6,867.00 + 2.51 por cada m2 a construir
Cementerios o mausoleos	6,867.00 + 2.51 por cada m2 a construir
Agencias funerarias con o sin sala de velación	6,867.00 +2.51 por cada m2 a construir
Bodegas	6,867.00 + 2.51 por cada m2 a construir
Restaurantes para más de 100 comensales	7,260.25 + 2.64 por cada m2 a construir
Salas de cine, teatros y auditorios	6,981.00+ 2.54 por cada m2 a construir
Salones de usos múltiples con una capacidad para más de 50 personas	6,981.00 + 2.54 por cada m2 a construir
Otros segregados	13,735.00
Prorrogas:	
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados	10% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados	50% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación. Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente: -

	Cuota fija $
Subdivisiones sin trazo de calles	294.00
Subdivisiones para vivienda de interés social	294.00
Subdivisiones de vivienda de tipo medio	294.00
Subdivisiones de vivienda tipo residencial	294.00
Subdivisiones para industria y comercio	294.00
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	294.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva	5,887.00
Fraccionamiento habitacional económico	5,887.00
Fraccionamiento habitacional popular	5,887.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	5,887.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6,867.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	8,831.00

Fraccionamiento habitacional residencial alto	10,332.00
Fraccionamiento industrial	8,831.00
Fraccionamiento campestre	5,888.00
Para predio individual fuera de un fraccionamiento autorizado	294.00
Revisión de estudios técnicos especializados (análisis viales y urbanos)	1,962.00
Revisión de estudios de impacto social	2,452.00
Revisión de reglamentos internos para fraccionamientos y condominios	491.00
Constitución de Régimen de propiedad en condominios habitacional.	285.00
Constitución de Régimen de propiedad en condominios comercial y de servicios.	285.00
Constitución de Régimen de propiedad en condominios industrial.	285.00
Constitución de Régimen de propiedad en condominios mixto.	285.00

Expedición de las **licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos**; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos , Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - -

	Cuota fija $
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	
Subdivisión de predios dependiendo de la ubicación (por lote) y fusión de predios dependiendo la ubicación:	
Fraccionamiento habitacional económico popular	2,452.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	2,943.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	3,805.00
Subdivisión familiar	2,452.00
Autorización de fraccionamiento habitacional de tipos Económico, popular y de interés social	
Con servicios (por lote)	4,907.00
Sin servicios (por lote)	3,433.00
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del Municipio, por lote (subdivisión o fusión)	2,452.00
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	30% de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio. (por m²)	
Habitacional	23.00
Comercial o de servicios	27.00
Industrial	31.00
Mixto	27.00
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	1,340.00
g) Por registro de administrador del condominio	476.00
h) Por el registro del reglamento del condominio	134.00
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial	

a) Subdivisiones y fusiones de predios	
Residencial medio	4,917.00
Residencia alto o campestre	6,343.00
Industrial o comercial	4,917.00
Fraccionamientos residenciales medio, residencial alto, campestre, industrial y comercial	8% del valor catastral de la superficie del terreno más 7.5% del valor de las obras de urbanización
3) Prórrogas	
a) Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión,fusión, autorización de fraccionamientos	10% del valor de la licencia de uso
b) Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión,fusión y autorización de fraccionamientos	50% del valor de la licencia

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:- -

	Cuota fija $
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	4,907.00

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.**Artículo 26.-** Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:- -

Casa habitación	**Cuota fija $**
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	19.73
Fraccionamiento habitacional económico	19.73
Fraccionamiento habitacional popular	19.73
Fraccionamiento habitacional de interés social	33.06
Fraccionamiento habitacional de interés medio	38.75
Fraccionamiento habitacional residencial medio	49.02
Fraccionamiento habitacional residencial alto	52.43
Fraccionamiento campestre	33.06

Comercial y/o servicios	**Cuota fija $**
Fraccionamiento habitacional económico	33.06
Fraccionamiento habitacional popular	33.06
Fraccionamiento habitacional de interés social	33.06
Fraccionamiento habitacional de interés medio	38.75
Fraccionamiento habitacional residencial medio	58.14
Fraccionamiento habitacional residencial alto	58.14
Fraccionamiento campestre	49.02
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	96.89
Fraccionamiento habitacional popular	96.89
Fraccionamiento habitacional de interés social	147.04
Fraccionamiento habitacional de interés medio	196.03

Fraccionamiento habitacional residencial medio	244.84
Fraccionamiento habitacional residencial alto	294.05
Rural	196.03
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación, torres o estructura de telecomunicacion (por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	70,147.00
Fraccionamiento habitacional popular	70,147.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	76,029.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	81,920.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	93,203.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	93,203.00
Rural	70,147.00

Industriales	**Cuota fija $**
Microindustria.	29.63
Pequeña Industria.	33.06
Mediana Industria.	38.73
Gran Industria.	38.50

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:- -

Partida	**Equivalencia de la etapa**
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%
	Cuota fija $
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble.	17.83 por m^2
En caso de remodelaciones:	Se pagará el 30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	443.00
Interés medio y rural turístico	540.00
Residencial alto, medio y campestre	686.00
Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción:- -

	Tasa fija $
La renovación de licencias de construcción se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.

Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.
Reimpresión o emisión de nueva licencia por cambios:	**Cuota fija $**
Reimpresión de licencia emitida	396.00
Emisión de nueva licencia que modifica la licencia previa en la que consta el cambio del Director Responsable de Obra y avance de obra al momento de su emisión	595.00
Emisión de nueva licencia que modifica la licencia previa en la que se precisan nuevas características del proyecto autorizado	792.00

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:-----------------------------

	Cuota fija $
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 m de altura y de 1.00 a 12 m de longitud (por metro lineal).	9.46
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 m de altura y de más de 12 m de longitud (por metro lineal).	14.26
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 m de altura y de 1 a 12 m de longitud (por metro lineal).	19.01
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 m de altura y de más de 12 m de longitud (por metro lineal).	28.50
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	29.63

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:-------------------------------------

	Cuota fija $
De 1 a 6 metros cúbicos	29.63
De 6.1 a 12 metros cúbicos	49.02
De 12.1 a 18 metros cúbicos	68.38
De más de 18.1 metros cúbicos	96.89
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:--

	Cuota fija $
Construcción de banquetas (por metro cuadrado).	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.16
Fraccionamiento habitacional de interés medio	7.42
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9.91
Fraccionamiento habitacional residencial alto	11.74
Fraccionamiento campestre	9.91
Comercial e industrial	11.74
	Cuota fija $

Construcción de guarniciones (por metro lineal).	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.16
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.50
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9.12
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10.37
Fraccionamiento campestre	9.12
Comercial e industrial	10.37
	Cuota fija $
Construcción de pavimento (por metro cuadrado).	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.16
Fraccionamiento habitacional de interés medio	7.42
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9.91
Fraccionamiento habitacional residencial alto	11.74
Comercial e industrial	10.46

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por metro lineal	
De 1 a 100 metros (por metro lineal).	35.34
De 100.01 a 200 metros (por metro lineal)	42.05
De 200.01 a 500.00 metros (por metro lineal)	49.02
De 500.01 a 1,000.00 metros (por metro lineal)	56.99
De 1,000.01 a 1,500.00 metros (por metro lineal)	75.22
De 1,500.01 a 5,000.00 (por metro lineal)	83.21
De 5,000.01 en adelante (por metro lineal)	90.04

	Cuota fija $
Canalización por metro cúbico	
De 1 a 6 metros cúbicos	13.28
De 6.1 a 12 metros cúbicos	28.50
De 12.1 a 18 metros cúbicos	42.05
De más de 18.1 metros cúbicos	56.99
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados	981.00
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m² de construcción	785.00
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	491.00

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:- -

	Cuota fija $ Sin construcción	**Cuota fija $ Con construcción**

Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	1,962.24	3,913.09
Fraccionamiento habitacional de interés medio	2,455.33	4,906.21
Fraccionamiento habitacional residencial medio	3,924.49	7,847.87
Fraccionamiento habitacional residencial alto	4,414.25	8,830.70
Fraccionamiento campestre	4,906.21	9,811.22
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m2	294.01	588.14
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	392.05	785.31
Comercial de más de 120 m2	588.14	1,177.81
Servicios de hasta 30 m2	294.01	588.14
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	392.05	785.31
Servicios de más de 120 m2	588.14	1,177.81
Por cada 30 m2 adicionales	49.03	96.82
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	490.87	980.51
Pequeña industria	588.14	1,177.81
Mediana Industria	686.94	1,372.68
Gran Industria	785.31	1,569.42

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:- - - - - - -

	Cuota fija $
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	**392.00**
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	392.00
Placa de construcción.	205.00
Aviso de terminación de obra por unidad de medida de lo construido y/o urbanizado.	**2.51**
Por entrega recepción de fraccionamientos:	
Fraccionamientos habitacionales económico y popular.	
De 1 a 50 lotes.	7,358.00
De 51 a 100 lotes.	14,717.00
De 101 a 300 lotes	32,369.00
De 301 lotes en adelante	71,127.00 + 390.95 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales de interés medio e interés social.	
De 1 a 50 lotes	11,774.00
De 51 a 100 lotes	26,489.00
De 101 a 300 lotes	61,860.00
De 301 lotes en adelante	75,542.00 + 390.95 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales residencial medio.	
De 1 a 50 lotes	13,245.00
De 51 a 100 lotes	27,961.00
De 101 a 300 lotes	77,016.00
De 301 lotes en adelante	77,016.00 + 390.95 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales residencial alto y campestre.	
De 1 a 50 lotes	14,716.00

De 51 a 100 lotes	29,433.00
De 101 a 300 lotes	64,752.00
De 301 lotes en adelante	78,487.00 + 390.95 por cada lote adicional
Expedición de constancia de seguridad estructural.	1,177.00
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	587.00
Copia de plano de la localidad.	514.00
Copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos (por foto).	97.00

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención. **Artículo 31.-** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra. **Artículo 32.-** Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:--

	Cuota fija $
Comercial y de servicios (por m2 de superficie impactada)	
Popular	27.33
Interés social	28.43
Interés medio	30.67
Residencial	31.76
Industrial	32.13
Segregados (por actividad)	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	4,705.00
Plantas de asfalto	4,705.00
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	4,422.00
Rastro	4,233.00
Crematorio	4,705.00
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	4,705.00
Desarrollo comerciales	4,705.00
Desarrollo recreativo	4,705.00
Desarrollo deportivo	3,293.00
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	4,705.00
Reuso de agua residual tratada y no tratada	3,764.00
Quemas de materia o residuos con fines de desmonte o deshierbe.	4,705.00

Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	4,705.00
Construcción y operación de fosas sépticas u otros sistemas alternos de tratamiento de agua	4,705.00
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	4,705.00
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	4,705.00
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	4,705.00
Giros o actividades que no estén descritos en el listado anterior, que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligados a obtener el dictamen previsto en este derecho.	4,234.00
Otros servicios en materia ecológica:	
Renovación del dictamen de impacto ambiental	10% del dictamen original
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A
Poda de árboles que no se encuentren en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras:	
De 1 a 3 metros	1,373.00
De 3.1 a 8 metros	4,072.00
De 8.1 metros en adelante	6,770.00
Derribo de árboles que no se encuentran en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras. Incluye limpieza y retiro:	
De 1 a 3 metros	1,569.00
De 3.1 a 8 metros	6,426.00
De 8.1 metros en adelante	11,282.00
Derechos por expedición de permiso para por poda de formación, liberación, estimulación, aclareo o restauración, trasplante, derribo, o retiro de árbol en propiedad particular.	294.00 por unidad
Derechos por autorización de Proyecto de Forestación de áreas verdes en Fraccionamientos o Desarrollos en Condominio.	
Interés social	2.55 por m2
Interés medio	2.55 por m2
Residencial medio	4.87 por m2
Residencial alto	6.20 por m2
Campestre	4.87 por m2
Industrial	6.20 por m2
Derechos por expedición de permiso ambiental de realización de evento público en espacio verde urbano.	554.00 por evento
Derechos por expedición de autorización de Programa de Manejo de Vegetación Urbana.	
Interés social	2.55 por m2
Interés medio	2.55 por m2
Residencial medio	4.87 por m2
Residencial alto	6.20 por m2
Campestre	4.87 por m2
Industrial	6.20 por m2

Por emisión de Dictamen de Congruencia en materia de Ordenamiento Ecológico Territorial.	Cuota fija
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	$500.00

Habitacional económico	$500.00
Habitacional popular	$500.00
Habitacional de interés social	$750.00
Habitacional de interés medio	$750.00
Habitacional de tipo residencial medio	$1,000.00
Habitacional de tipo residencial alto	$1,000.00
Habitacional campestre	$1,000.00
Fraccionamientos o Subdivisiones	
De 1 a 50 lotes	$5,000.00
De 51 a 100 lotes	$10,000.00
De 101 a 300 lotes	$15,000.00
De 301 en adelante	$20,000.00
Comercial o de servicios	
Hasta 30 m²	$500.00
De 31 a 120 m²	$5,000.00
De más de 120 m²	$10,000.00
Industrial	
Microindustria	$5,000.00
Pequeña Industria	$10,000.00
Mediana Industria	$15,000.00
Gran Industria	$20,000.00

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. **Artículo 34.-** Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas: a) Por los servicios de grúa, maniobras de rescate de vehículos y almacenamiento de vehículos en corralón municipal.---

	Cuota fija $
Pensión de corralón por día.	
Automóviles y camionetas	45.00
Camiones y autobuses	89.00
Motocicletas y cuatrimotos	22.00
Arrastre de grúa en zona urbana	
Motocicletas, bicicletas y cuatrimotor	640.00
Automóviles	1,205.00
Camiones y camioneta de carga	1,804.00
Expedición de constancia de no infracción	50.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente. Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, se cobrará conforme al contrato que se celebre entre el Municipio y el particular solicitante. A) Por elaboración y expedición de dictamen de riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte.-----------------------

	Expedición Inicial Cuota fija $	Re expedición Anual Cuota fija $

Eventos masivos (por evento):		
Afluencia hasta 499 personas	1,144.00	N/A
Afluencia de 500 a 2,500 personas	1,961.00	N/A
Afluencia de 2,501 a 10,000 personas	3,925.00	N/A
Afluencia de 10,000 personas en adelante	5,886.00	N/A
Unidades que transportan sustancias químicas, gases, combustible, residuos, solventes, maderas, explosivos, material flamable o peligroso:		
Cilindrera gas L.P., 1 tonelada	294.00	148.00
Cilindrera gas L.P., 1.5 toneladas	491.00	245.00
Cilindrera gas L.P., 2.5 toneladas	686.00	343.00
Cilindrera gas L.P., 3.5 toneladas	883.00	442.00
Autotanque gas L.P., de 1,000 a 3.000 lts	477.00	237.00
Autotanque gas L.P., de 3,001 a 6,000 lts.	479.00	244.00
Autotanque gas L.P., de 6,000 a 10,000 lts	667.00	333.00
Autotanque gas L.P., de 10,001 a 20,000 lts	687.00	343.00
Autotanque gas L.P., de 20,001 a 30,000 lts	981.00	491.00
Sistema remolque gas L.P. mayor a 30,001 lts	1,472.00	735.00
Autotanque diesel de 3,800 a 10,000 lts	491.00	245.00
Autotanque diesel de 10,001 a 20,000 lts	686.00	343.00
Autotanque diesel de 20,001 a 30,000 lts	981.00	491.00
Autotanque diesel mayor a 30,001 lts	1,472.00	736.00
Autotanque gasolina menor a 10,000 lts.	476.00	237.00
Autotanque gasolina de 10,000 a 20,000 lts	686.00	343.00
Remolque gasolina de 20,000 a 30,000 lts	981.00	491.00
Remolque gasolina mayor a 30,001 lts	1,472.00	736.00
Aceites y Lubricantes	981.00	491.00
Oxígeno cap. de 1.5 toneladas	491.00	245.00
Oxígeno cap. de 2.5 toneladas	686.00	343.00
Oxígeno cap. de 3.5 toneladas	883.00	442.00
Oxígeno cap. mayor a 3.5 toneladas	1,472.00	736.00
Residuos Peligrosos Biológicos infecciosos (RPBI)	952.00	477.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 1.5 toneladas.	491.00	245.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 2.5 toneladas.	686.00	343.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 3.5 toneladas.	883.00	442.00
Residuos derivados del petróleo, cap. mayor a 3.5 toneladas.	1,472.00	736.00
Pinturas y solventes, cap. de 1.5 toneladas.	491.00	245.00
Pinturas y solventes, cap. de 2.5 toneladas	686.00	343.00
Pinturas y solventes, cap. de 3.5 toneladas.	883.00	442.00
Pinturas y solventes, cap. mayor a 3.5 toneladas.	1,472.00	736.00
Otros no tabulados	981.00	491.00
Establecimientos semifijos o temporales		
Uso de gas con utilización de horno	294.00	N/A
Uso de gas con más de un comal o parrilla	197.00	N/A
Uso de gas con comal o parrilla sencilla	97.00	N/A
Juegos mecánicos		

Juegos mecánicos	1,961.00	N/A
Detonación de pirotecnia (previa aprobación de SEDENA)		
Detonación de pirotecnia (previa aprobación de SEDENA)	1,961.00	N/A
Anuncios Publicitarios		
Publicidad espectacular y auto soportados (de menos de 63 m2).	355.00	332.00
Publicidad espectacular en anuncios auto soportados (de más de 63 m2)	380.00	355.00
Publicidad en anuncios adosados (de menos de 20 m2)	190.00	142.00
Publicidad en anuncios adosados (de más de 20 m2 hasta 63 m2)	355.00	332.00
Publicidad en anuncios adosados (de más 63 m2)	380.00	355.00
Publicidad en anuncios electrónicos	433.00	404.00
Publicidad en anuncios de techo (de menos de 20 m2)	190.00	142.00
Publicidad en anuncios de techo (de más de 20 hasta 63 m2)	355.00	332.00
Publicidad en anuncios de techo (de más de 63 m2)	379.00	355.00
Publicidad en anuncios en marquesinas	190.00	142.00
Otros no tabulados	380.00	N/A

GIRO		POPULAR			INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			RESIDENCIAL			PLAZAS COMERCIALES		
	Superficie de construcción en m2	Hasta 100 Cuota fija $	101 200 Cuota fija $	200- en adelante Cuotafija $	Hasta 100 Cuota fija $	101 - 200 Cuota fija $	200- en adelante Cuotafija $	Hasta 100 Cuota fija $	101 - 200 Cuota fija $	200- en adelante Cuotafija $	Hasta 100 Cuota fija $	101 - 200 Cuota fija $	200- en adelante Cuotafija $	Hasta 100 Cuota fija $	101 - 200 Cuota fija $	200- en adelante Cuotafija $
Guarderías y estancias infantiles	Apertura	737.40	945.40	1153.40	737.40	945.40	1153.40	945.40	1153.40	1361.40	1153.40	1361.40	1569.40	1153.40	1361.40	1569.40
	Reexpedición	369.20	369.20	577.20	369.20	473.20	577.20	473.20	577.20	681.20	577.20	681.20	785.20	577.20	681.20	785.20

GIROS ORDINARIOS	TIPO	POPULAR Cuota fija $	INTERÉS SOCIAL Cuota fija $	INTERÉS MEDIO Cuota fija $	RESIDENCIAL Cuota fija $	INDUSTRIAL Cuota fija $	PLAZAS COMERCIALES Cuota fija $
Acuarios	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Abarrotes y Similares	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Agencias Automotrices	Expedición	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60
	Reexpedición	931.20	931.20	931.20	931.20	931.20	931.20
Agencias de Modelos	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Agencias de Publicidad	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Agencias de Viajes	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Alfombras, Pisos y Recubrimentos	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Aluminio y Acabados	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70

Aparatos y Articulos Ortopedicos	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Articulos Deportivos	Expedición	558.50	558.50	745.40	931.20	745.40	964.40
	Reexpedición	372.70	372.70	558.50	558.50	558.50	558.50
Articulos para Flestas	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Auditorio	Expedición	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60
	Reexpedición	931.20	931.20	931.20	931.20	931.20	931.20
Autolavado	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	376.10	372.70	372.70
Articulos Fotograficos	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Balconeria	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Bancos	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Bazar	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Bisuteria	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Blancos y Electrodomesticos	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Bolería	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Boneteria	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Boutique, tienda de ropa al por menor	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Cafeterias	Expedición	558.50	558.50	745.40	931.20	745.40	931.20
	Reexpedición	372.70	372.70	558.50	558.50	558.50	558.50
Carnicerias	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Carnicerias con uso de Quemador	Expedición	558.50	558.50	745.40	931.20	745.40	931.20
	Reexpedición	372.70	372.70	558.50	558.50	558.50	558.50
Calzado por catálago	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Cambios de Aceite	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Carpinterias	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70

Casa de Empeño	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Centro de Acondicionamiento fisico (Gimnasios, spin)	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Centro de Copiado	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Cerrajeria	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Clinica	Expedición	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60
	Reexpedición	931.20	931.20	931.20	931.20	931.20	931.20
Cocinas económicas	Expedición	558.50	558.50	745.40	931.20	745.40	931.20
	Reexpedición	372.70	372.70	558.50	558.50	558.50	558.50
Compra y Venta de Autos	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Computadoras y accesorios	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.60
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Condonerías	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Consultorio	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Cristalería	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Decoración	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Depósito o almacenaje de material reciclabe	Expedición	2329.60	2329.60	2329.60	2329.60	2329.60	2329.60
	Reexpedición	1397.30	1397.30	1397.30	1397.30	1397.30	1397.30
Discos, cassetes de audio y video	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Dulcerías	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Escuelas de diversos niveles academicos	Expedición	931.20	931.20	1397.30	1864.60	931.20	1864.60
	Reexpedición	466.20	466.20	653.10	931.20	466.20	931.20
Escritorio público	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70

Estacionamiento y Pensiones	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Estudio de baile	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Estudio fotográfico	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Farmacia, botica, drogueria.	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Ferretería	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Florerías y plantas de ornato	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Fondas, loncherías, cenadurías y antojitos	Expedición	558.50	558.50	745.40	931.20	745.40	931.20
	Reexpedición	372.70	372.70	558.50	558.50	558.50	558.50
Funerarias	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Galería de pintura	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Gasolineras	Expedición	3727.00	3727.00	3727.00	3727.00	3727.00	3727.00
	Reexpedición	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60
Herrerías	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Hospital	Expedición	2795.80	2795.10	2795.80	2795.80	2795.80	2795.80
	Reexpedición	1397.30	1397.30	1397.30	1397.30	1397.30	1397.30
Imprenta	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Instrumentos musicales	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Joyería	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Juguetería	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Laboratorio	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Lavado y engrasado	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Lavandería	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Librería	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Llanteras	Expedición	931.20	931.20	931.20	931.20	931.20	931.20

	Reexpedición	466.20	466.20	466.20	466.20	466.20	466.20
Madererías	Expedición	2329.60	2329.60	2329.60	2329.60	2329.60	2329.60
	Reexpedición	1397.30	1397.30	1397.30	1397.30	1397.30	1397.30
Manualidades	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Material para construcción	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Maquinaria para Construcción	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Materias primas	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Mensajeria y paquetería foránea y local	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Mercería	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Misceláneas	Expedición	280.40	372.70	558.50	558.50	372.70	558.50
	Reexpedición	140.20	185.80	280.40	280.40	185.80	280.40
Molino	Expedición	558.50	558.50	745.40	931.20	745.40	931.20
	Reexpedición	372.70	372.70	558.50	558.50	558.50	558.50
Mueblería	Expedición	372.70	372.70	558.50	931.20	558.50	931.20
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	558.50	372.70	558.50
Oficinas y despachos	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Óptica	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Paleterías, heladerías y neverías	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Panadería	Expedición	558.50	558.50	745.40	931.20	745.40	931.20
	Reexpedición	372.70	372.70	558.50	558.50	558.50	558.50
Papelería	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Pastelería	Expedición	558.50	558.50	745.40	931.20	745.40	931.20
	Reexpedición	372.70	372.70	558.50	558.50	558.50	558.50
Peletería	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Peescadería	Expedición	372.70	372.70	745.40	745.40	745.40	931.20
	Reexpedición	185.80	185.80	558.50	372.70	558.50	558.50
Perfumería	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Pinturas e Impermeabilización	Expedición	372.70	372.70	745.40	931.20	558.50	931.20
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	558.50	372.70	558.50

Pizzerías	Expedición	558.50	558.50	745.40	931.20	745.40	931.20
	Reexpedición	372.70	372.70	558.50	558.50	558.50	558.50
Plomería	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Pollería	Expedición	185.80	280.40	372.70	372.70	280.40	372.70
	Reexpedición	93.50	140.20	185.80	185.80	140.20	185.80
Productos de belleza	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Productos de limpieza, jarcerías y articulos de plástico	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Productos naturistas	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Raspados	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Regalos y novedades	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Refaccionaría	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Relojería	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Renta de autos	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Reparación de calzado y similares	Expedición	280.40	280.40	372.70	372.70	372.70	372.70
	Reexpedición	140.20	140.20	185.80	185.80	185.80	185.80
Restaurantes	Expedición	931.20	1397.30	1864.60	2329.60	1397.30	2329.60
	Reexpedición	466.20	653.10	931.20	1118.10	653.10	1118.10
Rosticerías	Expedición	558.50	558.50	745.40	931.20	745.40	931.20
	Reexpedición	372.70	372.70	558.50	558.50	558.50	558.50
Rótulos y publicidad	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
salas de Exhibición	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Salas de masaje	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Salón de belleza, peluquerias y estéticas	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Sastrería	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Sombrería	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Talleres de bicicletas	Expedición	280.40	280.40	372.70	372.70	372.70	372.70
	Reexpedición	140.20	140.20	185.80	185.80	185.80	185.80
Talleres de hojalatería	Expedición	931.20	931.20	931.20	931.20	931.20	931.20

	Reexpedición	558.50	558.50	558.50	558.50	558.50	558.50
Talleres electrónicos	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Talleres mecánicos	Expedición	745.40	745.40	745.40	745.40	745.40	745.40
	Reexpedición	372.70	372.70	372.70	372.70	372.70	372.70
Taller de torno	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Tatuajes	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Taquerías	Expedición	558.50	558.50	745.40	931.20	745.40	931.20
	Reexpedición	372.70	372.70	558.50	558.50	558.50	558.50
Telas y similares	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Telecomunicaciones, celulares	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Tienda de arte	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Tienda de artesanías	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Tiendas de mascotas y accesorios	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Tintorerías	Expedición	558.50	558.50	745.40	931.20	745.40	931.20
	Reexpedición	372.70	372.70	558.50	558.50	558.50	558.50
Tlapalería	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Torterías	Expedición	558.50	558.50	745.40	931.20	745.40	931.20
	Reexpedición	372.70	372.70	558.50	558.50	558.50	558.50
Tortillería	Expedición	558.50	558.50	745.40	931.20	745.40	931.20
	Reexpedición	372.70	372.70	558.50	558.50	558.50	558.50
Venta de pastes	Expedición	558.50	558.50	745.40	931.20	745.40	931.20
	Reexpedición	372.70	372.70	558.50	558.50	558.50	558.50
Vidriería	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Vulcanizadora	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Video Club	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Zapatería	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70

GIROS ESPECIALES	TIPO	POPULAR	INTERÉS SOCIAL	INTERÉS MEDIO	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL	PLAZAS COMERCIALE
Almacén	Expedición	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60

	Reexpedición	931.20	931.20	931.20	931.20	931.20	931.20
Bar	Expedición	2329.60	2795.80	3260.80	3260.80	2795.80	3260.80
	Reexpedición	1211.60	1397.30	1584.20	1584.20	1397.30	1584.20
Billares y boliches	Expedición	558.50	745.40	745.40	931.20	745.40	931.20
	Reexpedición	280.40	372.70	372.70	558.50	372.70	558.50
Bodegas, distribución y fabricante	Expedición	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60
	Reexpedición	931.20	931.20	931.20	931.20	931.20	931.20
Cantina	Expedición	2329.60	2795.80	3260.80	3260.80	2795.80	3260.80
	Reexpedición	1211.60	1397.30	1584.20	1584.20	1397.30	1584.20
Centro botanero	Expedición	2329.60	2795.80	3260.80	3260.80	2795.80	3260.80
	Reexpedición	1211.60	1397.30	1584.20	1584.20	1397.30	1584.20
Centro nocturno	Expedición	2329.60	2795.80	3260.80	3260.80	2795.80	3260.80
	Reexpedición	1211.60	1397.30	1584.20	1584.20	1397.30	1584.20
Centro recreativo y deportivo	Expedición	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60
	Reexpedición	931.20	931.20	931.20	931.20	931.20	931.20
Cines y teatros	Expedición	1864.60	1864.60	2329.60	2329.60	1864.60	2329.60
	Reexpedición	931.20	931.20	1118.10	1118.10	931.20	1118.10
Déposito de cerveza	Expedición	372.70	372.70	372.70	466.20	372.70	372.70
	Reexpedición	185.80	185.80	185.80	280.40	185.80	185.80
Discoteques	Expedición	2329.60	2795.80	3260.80	3260.80	2795.80	3260.80
	Reexpedición	1211.60	1397.30	1584.20	1584.20	1397.30	1584.20
Embotelladora o purificadora de agua	Expedición	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60
	Reexpedición	931.20	931.20	931.20	931.20	931.20	931.20
Gasera	Expedición	3727.00	3727.00	3727.00	3727.00	3727.00	3727.00
	Reexpedición	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60
Hoteles y moteles	Expedición	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60
	Reexpedición	931.20	931.20	931.20	931.20	931.20	931.20
Locales de internet	Expedición	280.40	283.60	372.70	466.20	372.70	466.20
	Reexpedición	140.20	141.90	185.80	280.40	185.80	280.40
Máquinas de video juegos y otros	Expedición	372.70	558.50	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70	372.70
Minisúper	Expedición	372.70	372.70	558.50	745.40	558.50	745.40
	Reexpedición	185.80	185.80	372.70	372.70	372.70	372.70
Pulquerías y Piquerías	Expedición	2329.60	2795.80	3260.80	3260.80	2795.80	3260.80
	Reexpedición	1211.60	1397.30	1584.20	1584.20	1397.30	1584.20
Rodeo Disco	Expedición	2329.60	2795.80	3260.80	3260.80	2795.80	3260.80
	Reexpedición	1211.60	1397.30	1584.20	1584.20	1397.30	1584.20
Salones de Fiestas	Expedición	558.50	372.70	745.40	931.20	745.40	931.20
	Reexpedición	372.70	185.80	372.70	558.50	372.70	558.50
Servicar	Expedición	372.70	372.70	372.70	466.20	372.70	372.70
	Reexpedición	185.80	185.80	185.80	280.40	185.80	185.80
Tienda departamental y autoservicio	Expedición	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60	1864.60
	Reexpedición	1397.30	1397.30	1397.30	1397.30	1397.30	1397.30

Video Bar	Expedición	2329.60	2795.80	3260.80	3260.80	2795.80	3260.80
	Reexpedición	1211.30	1397.30	1584.20	1584.20	1397.30	1584.20
Vinatería	Expedición	372.70	372.70	372.70	466.20	372.70	372.70
	Reexpedición	185.80	185.80	185.80	280.40	185.80	185.80
Otro no Tabulado	Expedición	372.70	377.00	745.40	931.20	558.50	931.20
	Reexpedición	185.80	187.90	372.70	558.50	372.70	558.50

	Expedición Inicial Cuota fija $	Re expedición Anual Cuota fija $
Otros servicios.		
Capacitación en materia de protección civil. (cuota por persona)	311.00	N/A
Constancia como consultor externo para la asesoría y Elaboración de programas específicos de Protección Civil:		
Persona Física.	1,961.00	981.00
Persona Moral.	3,433.00	1,472.00
Constancia de registro como capacitador (Registrando como máximo 2 cursos de capacitación):		
Persona Física	981.00	491.00
Persona Moral	1,465.00	785.00
Constancia de registro por curso adicional:		
Persona Física	197.00	97.00
Persona Moral	392.00	197.00
Programa interno de Protección Civil (Establecimientos mercantiles con afluencia de más de 50 personas)		
Establecimientos mercantiles con afluencia de 50 personas en adelante	1,882.00	940.00

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. **Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.** -

	Cuota fija $
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos (Por metro cuadrado) (Mensual).	
Puestos categoría a.	244.00 mensual
Puestos categoría b.	50.00 mensual
Puestos categoría c.	100.00 mensual
Puestos categoría d.	200.00 por día, hasta 12 días, hasta 60 m2
Puestos categoría e.	500.00 mensual
Puestos categoría f.	8.75
Feria de San Francisco (cualquier categoría).	500.00 por 4 días, hasta 9 m2.
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	
Hasta 6m2	97.00
De 6.1 a 12 m2	197.00
De 12.1 a 20 m2	294.00
De 20.1 m2 en adelante	491.00
Trámites administrativos por cambio de usuario del local en mercados (por tramite)	2,747.00
Trámites administrativos por cambio de giro en locales	1,177.00

Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	
Hasta 10 m2	97.00
Mayor a 10 m2	197.00
Puestos de tianguis fijos (tarifa mensual).	97.00
Trámite administrativo por cambio de cesión de uso de plancha en mercados (por tramite)	1,864.00
Trámite administrativo por cambio de giro en plancha (por tramite)	686.00
Estacionamiento en la vía pública.	
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	48.00
Permiso para circular en vías importantes de la ciudad (aplica para vehículos de 3.5 toneladas o más).	97.00
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m² por mes).	25.00
Renta de espacio en el centro cultural el Reloj Monumental para uso exclusivo de difusión turística, de 9 m2. (mensual)	4,297.00
Arrendamiento de inmueble del Centro de atención integral veterinario Municipal (superficie 58.35 mts2) (para farmacia y estética canina) (mensual)	13,000.00

Categoría de puestos para los comerciantes que se instalan en el Municipio de Pachuca de Soto
Categoría "a" Vendedores Ambulantes
Venta de dulces
Venta de globos
Venta de elotes y esquites
Venta de botana y fruta de temporada (carretillas)
Venta de algodones
Venta de chicharrones y frituras
Venta de relojes
Venta de jugos y licuados
Venta de periódicos y revistas
Venta de tamales y atole
Venta de juguetes
Venta de fantasía
Venta de flores
Venta de gelatinas
Rancheadores
Buñueleras
Venta de ponche y café
Venta de tacos de canasta
Venta de pan
Categoría "b" Vendedores Semifijos
Venta de fruta de temporada sin pelar
Venta de antojitos mexicanos y refrescos
Venta de tacos y refrescos
Venta de comida corrida
Venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos
Venta de anaqueles y plásticos
Venta de alfombras y botes
Venta de escaleras de aluminio
Venta de muebles rústicos
Venta de carritas
Venta de tortas y refrescos y tacos de guisado
Artículos de fantasía
Cañeros
Fotógrafos
Juego de canicas
Artesanos
Hot cakes
Dulces

Bufandas y guantes
Chaluperas
Chamarras
Venta de loza
Venta de cobertores
Stands tipo remolque
Artesanía fina
Plata
Artículos de piel
Categoría "c" Vendedores Fijos
Venta de fruta de temporada sin pelar
Venta de antojitos mexicanos y refrescos
Venta de tacos y refrescos
Venta de comida corrida
Venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos
Venta de anaqueles y plásticos
Venta de alfombras y botes
Venta de escaleras de aluminio
Venta de muebles rústicos
Venta de carnitas
Venta de tortas y refrescos y tacos de guisado
Categoría "d" Venta por día de alimentos preparados
Venta de alimentos preparados tradicionales
Tacos al carbón
Mixiotes
Barbacoa
Ximbo
Tacos de guisado
Quesadillas
Categoría "e" (puesto semifijo)
Venta de bebidas alcohólicas
Categoría "f"
Bazar

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables. **Establecimientos y empresas del Municipio. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:**- -

	Cuota fija $
Expedición de hojas simples, por cada hoja	12.17
Copia certificada	294.00
Disco compacto	24.00
Copia de planos	N/A
Copia certificada de planos	N/A

Asistencia Social Cuotas y Tarifas del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias -

	Cuota fija $
Servicios Médicos	
Consulta Médica General	39.00
Consulta Optométrica	21.00
Consulta Ortopédica	83.00
Valoración Médica	38.00
Consulta de Nutrición	39.00
Paquetes de Salud	
PAQUETE I "Salud para mujeres" (Mastografía, Biometría Hemática, Examen General de Orina, Glucosa, Consulta Médica).	539.00

PAQUETE II "Salud para mujeres" (Papanicolaou, Cultivo Vaginal, Consulta Médica, Limpieza Dental).	543.00
PAQUETE III "Salud para mujeres" (Ultrasonido de Mama, Biometría Hemática, Glucosa, Examen General de Orina y Consulta Médica).	420.00
PAQUETE IV "Salud para mujeres" (Ultrasonido de Mama o mastografía, Papanicolaou, exploración mamaria y consulta médica.	495.00
PAQUETE HOMBRE (Biometría Hemática, Perfil de Lípidos, Antígeno Protático, Consulta Optométrica, Limpieza Dental y Consulta Médica).	710.00
PAQUETE DIABÉTICO (Glucosa, Hemoglobina, Examen General de orina, consulta médica, consulta odontológica).	371.00
PAQUETE INFANTIL (Biometría Hemática, examen general de orina, grupo sanguíneo, coproparasitoscópico de 3, cultivo faríngeo, consulta Médica	399.00
Control Prenatal (Consulta Médica, Ultrasonido Obstétrico, Biometría Hemática, Química Sanguínea de 6, EGO, VDRL, Grupo RH y Prueba VIH	499.00
Certificados Médicos	
Certificado Médico	110.00
Certificado Médico con toma de Grupo Sanguíneo	132.00
Certificado Médico CAICS (Biometría hemática, examen general de orina, coproparasitoscopico 1 muestra, grupo sanguíneo RH).	233.00
Certificado Médico para Manejo de alimentos (Consulta Médica, Reacciones Febriles, Coproparasitoscópico 1 Muestra, Cultivo Faríngeo)	405.00
Certificado Prenupcial	192.00
Medicina General	
Toma de Glucosa Capilar	28.00
Toma de Presión	13.00
Retiro de Puntos	39.00
Suturas: Cabeza y cara	511.00
Sutura: Miembros superiores (brazos, manos, dedos)	378.00
Sutura: Miembros inferiores (piernas, rodillas, pies)	378.00
Curaciones	132.00
Aplicación de Inyecciones (sin material)	14.00
Electrocardiograma	214.00
Peso y talla	12.00
Retiro de implante	176.00
Nebulización sin Medicamento	38.00
Retiro de DIU	123.00
Lavado Otico	82.00
Papanicolaou	258.00
Odontología	
Consulta Odontológica	39.00
Radiografía Dental	77.00
Cementado	121.00
Resina	291.00
Aplicación Tópica de Flúor	148.00
Limpieza Dental	153.00
Extracción	156.00
Amalgama	126.00
Curación Dental	82.00
Pulpotomía	143.00
Aplicación de Selladores	99.00
Certificado Dental	110.00
Laboratorio	
Glucosa	53.00
Química Sanguínea de 03 Elementos	110.00

Química Sanguínea de 04 Elementos	126.00
Química Sanguínea de 05 Elementos	155.00
Química Sanguínea de 06 Elementos	176.00
Química Sanguínea de 12 Elementos	467.00
Química Sanguínea de 24 Elementos	507.00
Química Sanguínea de 27 Elementos	539.00
Química Sanguínea de 33 Elementos	582.00
Química Sanguínea de 44 Elementos	1,173.00
Química Sanguínea de 50 Elementos	1,813.00
Perfil de Lípidos	225.00
Perfil Hepático	363.00
Calcio	85.00
Electrolitos (4)	204.00
Biometría Hemática	110.00
Prueba de Embarazo en Sangre	153.00
HIV	242.00
VDRL	110.00
Hemoglobina Glucosilada	258.00
Reacciones Febriles	126.00
Perfil Reumático	318.00
Perfil Reumático II	439.00
Examen General de Orina	77.00
Coproparasitoscópico "3 Muestras"	94.00
Grupo RH	81.00
Cultivo Faríngeo	247.00
Cultivo Nasal	247.00
Cultivo Vaginal	247.00
Urocultivo	247.00
Coprocultivo	247.00
Alfafetoproteína	258.00
Gonadotropina Coriónica Humana	258.00
Antígeno Prostático	247.00
Antígeno CA 125	406.00
Antígeno CA-15-3	357.00
Antígeno CA 19-9	450.00
Inmunoglobulina E	264.00
Inmunoglobulina M	264.00
Perfil de Inmunoglobulinas	768.00
Insulina	275.00
Antipéptido Cíclico Citrulinado	884.00
Microalbúmina	247.00
Perfil Tiroideo	417.00
Perfil Hormonal	1,043.00
Perfil Ginecológico	791.00
Antígeno Carcinoembrionario	280.00
Velocidad de Sedimentación Globular	61.00
Eosinófilos en Moco Nasal "3"	71.00
Tiempo de Protrombina	101.00
Tiempo de Tromboplastina	101.00
Deshidrogenasa Láctica "DHL"	110.00
Amilasa	171.00
Lipasa	231.00
Proteína C Reactiva	186.00
Reticulocitos	112.00
Depuración en Creatinina en Orina	236.00
AC Anti-Herpes I IgG	357.00
AC Anti-Herpes I IgM	357.00
AC Anti-Herpes II IgG	357.00
AC Anti-Herpes II IgM	357.00
Progesterona	264.00
Hormona Estimulante de Tiroides "TSH"	254.00
AC Hepatitis C	592.00
Prolactina	264.00

DHEA	307.00
DHEA-S	335.00
Androestenediona	357.00
Colesterol	71.00
Anticuerpos Antimicrosomales	390.00
17 Alfa Hidroxiprogesterona	330.00
AC Anti Citomegalovirus (IgG)	572.00
AC Anti Citomegalovirus (IgM)	572.00
AC Anti DNA Desnaturalizado	1,088.00
AC Anti DNA Doble Cadena	445.00
AC Anti Fosfolípidos IgM, IgG	741.00
AC Anti LA	511.00
AC Anti RO	511.00
AC Anti Tiroglobulina	335.00
Acido Úrico en Orina de 24 horas	115.00
Acido Úrico	77.00
Acido Valproico	335.00
ACTH	401.00
Albúmina	71.00
Amiba en Fresco	105.00
Anti Cardiolipinas IgG	592.00
Anti Cardiolipinas IgM	592.00
Anticoagulante Lúpico	592.00
Anticuerpos Antinucleares	401.00
Anticuerpos Elicobacter Pilory (IgG)	571.00
Anticuerpos Elicobacter Pilory (IgM)	571.00
Anti SM	478.00
Anti Estreptolisinas	148.00
Antígeno S Hepatitis B	571.00
Azucares Reductores	82.00
Bilirrubinas	118.00
Citología Moco Fecal	176.00
Complemento C3	357.00
Complemento C4	390.00
Coproparasitoscópico "1 muestra"	55.00
Coprológico	247.00
CKMB	357.00
CPK (Creatin Fosfoquinasa o CK)	297.00
Creatinina Sérica	71.00
Cultivo de Secreción de Herida (Expuesta)	285.00
Estrogenos Totales	269.00
Fosfatasa Acida	132.00
Fosfatasa Alcalina	132.00
Sangre Oculta en Heces	132.00
Frotis en Sangre Periférica	82.00
Hormona de Crecimiento	335.00
PTH Intacta (Hormona Paratiroidea)	461.00
LH Hormona Leuteinizante	236.00
Perfil de Androgenos II	1,307.00
Perfil de drogas (5 Cocaína, Marihuana, Anfetaminas, Benzodiazepinas, Barbitúricos)	572.00
Perfil Prostático (PSA, Fracc Libre y Fosfatasa)	626.00
Proteínas Totales	99.00
Reserva Alcalina	526.00
Testosterona Total	291.00
Triglicéridos	88.00
Fosforo	88.00
Magnesio	113.00
Anticuerpos Antitiroideos (Ac. Antimicrosomales + Ac. Antitiroglobulina)	439.00
Mastografía	
Mastografía	439.00
Unidad Básica de Rehabilitación	

Consulta de primera vez	79.00
Consulta subsecuente	39.00
Terapia Física	79.00
Terapia Ocupacional	79.00
Neurotape	87.00
Atención psicológica	76.00
Atención en lenguaje y aprendizaje	76.00

Nota: En apoyo a la población con una discapacidad temporal o permanente que acude a la Unidad Básica de Rehabilitación, se determinará un descuento del 25%, 50% o 75% en Terapia Física y Ocupacional, derivado de la aplicación del Estudio Socioeconómico. --

	Cuota fija $
Reposición de carnet de citas	20.00

	Cuota fija $
Ultrasonografía	
Ultrasonido Transfontanelar	170.00
Ultrasonido de Cuello	344.00
Ultrasonido de Mama	344.00
Ultrasonido Abdominal Completo	318.00
Ultrasonido de Hígado y Vías Biliares	230.00
Ultrasonido Renal	230.00
Ultrasonido Pélvico (Utero y Anexos)	257.00
Ultrasonido Obstétrico	230.00
Ultrasonido Endovaginal	352.00
Ultrasonido Testicular	352.00
Ultrasonido de Próstata (Vía Abdominal)	230.00
Ultrasonido Inguinal	352.00
Obstétrico 4D	987.00
Obstétrico Marcadores Cromosómicos	494.00
Doppler: Obstétrico	824.00
Músculo Esquelético	439.00
Doppler: 1 Miembro Arterial o Venoso	1,317.00
Doppler: 1 Miembro Arterial y Venoso	2,195.00
Obstétrico Estructural	548.00
Doppler: Renal	494.00
Doppler: Hepático	494.00
Doppler: Carotideo Bilateral	878.00
Ultrasonido de Tiroides	494.00
Obstétrico con Perfil Biofísico	494.00
Doppler de Mama	438.00
Pared Abdominal o Superficial	230.00
Ultrasonido de Partes Blandas	373.00
Rayos X Tamaño Adulto	
Cráneo Ap y Lateral	192.00
Perfilograma Nasal	171.00
Muñeca AP y Lateral	192.00
Senos Paranasales	263.00
Columna Cervical Ap y Lateral	192.00
Columna Cervical Oblicua	192.00
Columna Cervical Dinámica	258.00
Mano AP y Oblicua	171.00
Tobillo Ap y Lateral	192.00
Hombro Lateral (Transtoráxico)	132.00
Hombro AP	132.00
Brazo (Húmero AP y Lateral)	192.00
Tobillo Comparativo	324.00
Pie AP y Lateral	192.00
Pie AP Oblicuo	192.00
Pies Comparativos	324.00
Columna Dorsal AP y Lateral	390.00

Columna Dorsolumbar AP y Lateral (T7)	390.00
Columna Lumbar AP y Lateral	390.00
Columna Lumbar Oblicuas	390.00
Columna Lumbar Dinámicas	390.00
Columna Lumbosacra AP y Lateral	390.00
SACROXIS AP y Lateral	390.00
Antebrazo "Cúbito y radio" AP y Lateral	197.00
Rodilla AP y Lateral	197.00
Rodillas Comparativas	324.00
Codo AP y Lateral	192.00
Tórax Óseo AP	197.00
Tórax Óseo Oblicua	197.00
Tele de Tórax	197.00
Tórax Lateral	197.00
Abdomen Simple una Posición	197.00
Abdomen Simple dos Posiciones	390.00
Pelvis Adulto	197.00
Femur AP y Lateral	263.00
Pierna "Tibia Y Peroné" AP y Lateral	197.00
Escanometría	193.00
Columna Dorsal Dinámica Adulto	390.00
Rayos X Tamaño Pediátrico	
Cráneo AP y Lateral Pediátrico	192.00
Perfilograma Nasal Pediátrico	170.00
Muñeca AP y Lateral Pediátrico	192.00
Pelvis AP y Vonrossen Pediátrico	192.00
Senos Paranasales Pediátrico	263.00
Columna Cervical AP y Lateral Pediátrico	192.00
Mano AP y Oblicua Pediátrico	171.00
Edad Ósea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico	138.00
Tobillo AP y Lateral Pediátrico	192.00
Hombro AP Pediátrico	132.00
Hombro Lateral (Transtoráxico) Pediátrico	132.00
Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico	192.00
Tobillo Comparativo Pediátrico	324.00
Pie AP Y Lateral Pediátrico	192.00
Pie AP y Oblicua Pediátrico	192.00
Pies Comparativos Pediátrico	324.00
Columna Dorsal AP y Lateral Pediátrico	197.00
Columna Dorsolumnar AP y Lateral (T7) Pediátrico	197.00
Columna Lumbar AP y Lateral Pediátrico	197.00
Columna Lumbar Oblicuas Pediátrico	197.00
Columna Lumbar Dinámicas Pediátrico	197.00
Columna Lumbosacra AP y Lateral Pediátrico	197.00
Sacroxis AP y Lateral Pediátrico	197.00
Antebrazo "Cúbito Y Radio" AP y Lateral Pediátrico	132.00
Rodilla AP y Lateral Pediátrico	132.00
Rodillas Comparativas Pediátrico	197.00
Codo AP y Lateral Pediátrico	187.00
Tórax Óseo AP Pediátrico	132.00
Tele de Tórax Pediátrico	132.00
Tórax Lateral Pediátrico	132.00
Abdomen Simple una Posición Pediátrico	132.00
Abdomen Simple dos Posiciones Pediátrico	263.00
Pelvis Pediátrico	132.00
Fémur AP y Lateral Pediátrico	197.00
Pierna "Tibia y Peroné" AP y Lateral Pediátrico	132.00
Escanometría Pediátrico	197.00
Columna Dorsal Dinámica Pediatrica	197.00
Desarrollo Emocional y Familiar	
Atencion Psciologica	76.00
Primer contacto	42.00
Atención en lenguaje y aprendizaje	76.00

Taller Psicoeducativos	55.00
Curso de Verano	618.00

NOTA: Las Tarifas de las Terapias de aprendizaje y Psicológicas, se aplican condonaciones de acuerdo al estudio socioeconómico realizado al usuario, considerándose el 25%, 50%, y 75% de descuento.- -

	Cuota fija $
Desarrollo Comunitario	
Alimentos	
Desayuno Frio (Brick)	0.60
Desayuno Caliente	0.90
Dotación Discapacidad Permanente (Despensa alimentaria de productos perecederos y no perecederos para personas con discapacidad)	38.00
Dotación Adultos Mayores de 60 Años (Despensa alimentaria de productos perecederos y no perecederos para personas adultos mayores)	38.00
Dotación Alimentaria para Mujeres Embarazadas o en periodo de lactancia	38.00

Nota: Las cuotas y tarifas de desayuno frio, desayuno caliente, dotación discapacidad permanente y dotación adultos mayores de 60 años y dotación alimentaria para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, se proyectan sin perjuicio de que durante la transición del año 2024 se realice un ajuste a las reglas de operación de los Programas Alimentarios o a la modificación que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo realice para el ejercicio fiscal 2024.- -

	Cuota fija $
Servicios educativos	
CAIC Santa Julia	
Inscripción	309.00
Mensualidad	370.00
CAIC Nopancalco	
Inscripción	309.00
Mensualidad	370.00
CAIC Camelia	
Inscripción	309.00
Mensualidad	370.00
CAIC la Raza	
Inscripción	309.00
Mensualidad	370.00
CAIC Guadalupe	
Inscripción	309.00
Mensualidad	370.00
CAIC Santiago Tlapacoya	
Inscripción	309.00
Mensualidad	370.00
CAIC Plutarco Elías Calles	
Inscripción	309.00
Mensualidad	370.00

Nota: Las cuotas y tarifas de los Centros de Atención Infantil Comunitarios, se proyectan sin perjuicio de que durante la transición del año 2024 se realice un ajuste como consecuencia de la modificación que en su caso el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Hidalgo realice para el ejercicio fiscal 2024.- -

	Cuota fija $
Cuarto de Estimulación Multisensorial	

Terapia de estimulación multisensorial	97.00

Nota: Las tarifas de las terapias de estimulación multisensorial y de terapia de lenguaje, se aplican condonaciones de acuerdo al estudio socioeconómico realizado al usuario, considerándose el 25% 50% y 75% de descuento.---------

	Cuota fija $
Bioparque	
Taquilla del Bioparque	7.50
Cuota por Dispensador de Papel	1.00
Cubo Publicitario A (Av. Juarez) por espacio	1,615.00
Cubo Publicitario B (Colonia Cuauhtémoc) por espacio	1,076.00

NOTA: Tratándose de Taquilla de acceso al Bioparque, se les otorgará descuento a las Escuelas - Organizaciones - Adultos Mayores y Personas con Discapacidad que así lo requieran.---

	Cuota fija $
Asistencia Social Adulto Mayor	
Atención al Adulto Mayor	32.00
UNIDIF	
Arrendamiento de Cafetería (mensual)	3,605.00
Administración	
Cuota de recuperación de fotocopiado	1.50

NOTA: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca tiene como objeto social la ejecución y evaluación de programas y acciones para la asistencia social dirigidas a apoyar a personas o grupos vulnerables, o en situación de riesgo, derivado de ello el Organismo otorgan descuentos de los servicios que oferta.-----------------------------

	Cuota fija $
Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México	
Cirugía menor: Procedimiento en el cual es necesaria sedación o anestesia en el paciente, pero de corta duración. Se involucra tejidos u órganos superficiales, de difícil acceso o altamente sensibles como músculos, dedos, boca, garras, genitales, cola, párpados y ojo.	1,030.00
Cirugía mayor: Procedimiento en el cual se requiere anestesia profunda, involucran cavidades corporales como abdomen, tórax o cráneo y órganos internos. Necesita quedarse hospitalizado con observación.	1,545.00
Ortopedia básica: Procedimiento en el cual se resuelven alteraciones en el aparato locomotor y esquelético, como huesos y articulaciones. Con vendajes ortopédicos, terapia física, terapia láser, inmovilizadores o correctores de postura.	2,060.00
Ortopedia media: Procedimiento en el cual es necesario anestesia profunda, producto de accidentes o traumatismos como fracturas simples en extremidades, fisuras o luxaciones. De igual forma implica hospitalización, terapia física y medica posterior al tratamiento.	6,180.00
Ortopedia mayor: Procedimientos en el cual es necesario anestesia profunda, así como protocolos quirúrgicos especializados. Se manejan alteraciones severas en aparato locomotor o traumatismos, fracturas craneales, torácicas o pélvicas, fracturas expuestas o múltiples, malformaciones óseas y enfermedades crónico-degenerativas.	8,240.00

Hemograma: Estudio de laboratorio realizado con la sangre, se analiza la integridad de las células sanguíneas y su relación con otros tejidos y procesos metabólicos de organismo.	309.00
Química sanguínea completa: Estudio de laboratorio realizado con la sangre, que se evalúan los componentes del suero sanguíneo. Proporciona información del metabolismo y funcionamiento de órganos como riñones e hígado. La química sanguínea contempla 12 elementos.	721.00
Química sanguínea básica: Estudio de laboratorio realizado con la sangre, que se evalúan los componentes del suero sanguíneo. Proporciona información del metabolismo y funcionamiento de órganos como riñones e hígado. La química sanguínea contempla 6 elementos.	566.50
Química sanguínea para aves y reptiles: Estudio de laboratorio realizado con la sangre, que se evalúan los componentes del suero sanguíneo. Proporciona información del metabolismo y funcionamiento de órganos como riñones e hígado.	566.50
Uroanálisis: Herramienta para detectar en una muestra de orina, restos celulares, sustancias, o bacterias y determinar el estado de salud y funcionamiento del aparato urinario, así como algunas enfermedades metabólicas.	185.40
Paquete de estudio completos: Paquete que incluye estudios de hemograma, química sanguínea completa y uroanálisis. Estos estudios se consideran muy útiles para obtener un diagnóstico y una idea completa del estado de salud del paciente.	1,081.50
Paquete de estudios básico: Paquete que incluye estudios de hemograma, química sanguínea completa y uroanálisis. Estos estudios se consideran muy útiles para obtener un diagnóstico y una idea general del estado de salud del paciente.	927.00
Coproparasitoscópico seriado: Se analiza una muestra de materia fecal para observarla al microscopio y detectar presencia de parásitos intestinales, como protozoarios, gusanos y fases larvarias de estos. Se realiza con una muestra de tres días diferentes para poder observar diferentes fases de desarrollo de parásitos y evitar falsos negativos.	206.00
Citología: Se analiza las células de una región determinada de un organismo bajo el microscopio, con esto se observa su apariencia, como se agrupan y como están funcionando. Para diagnosticar tipos de cáncer o infecciones virales y bacterianas. Puede requerir sedación ligera o anestesia local.	288.40
Sitio adicional de citología: En ocasiones es necesario tomar otra muestra representativa de la zona si esta es muy grande o los resultados no son concluyentes.	123.60
Histopatología: Se analiza la estructura, desarrollo y función del tejido de interés. Se realiza después de un procedimiento quirúrgico y de extirpar el tejido afectado.	515.00
Contención química en ejemplares de 10 a 60 kg (1 aplicación)	1,030.00
Contención química en ejemplares de 60 a 100 kg (1 aplicación)	1,545.00
Contención química en ejemplares de 100 a 140 kg (1 aplicación)	2,060.00
1 Cámara trampa (renta por día)	103.00
1 Jaula de traslado (renta por día)	515.00

Toma de radiografía digital.	360.50
Estudio de ultrasonido (No incluye anestésicos)	721.00
Biometría hemática mamíferos	318.27
Terapía laser (No incluye anestésicos)	257.50
Coproparasitoscópico	103.00
Examen general de orina	257.50
Anestesia inhalada	1,545.00
Incubadora (renta por día)	206.00
Consulta de fauna silvestre (1 Consulta por ejemplar)	309.00
Consulta para mascotas exóticas (1 Consulta por ejemplar)	360.50
Día de hospitalización o estancia para animales	
De 10 a 60 kg. por día (No incluye medicamentos)	1,030.00
De 60 a 100 kg. por día (No incluye medicamentos)	1,545.00
De 100 a 140 kg. por día (No incluye medicamentos)	2,060.00
De 140 a 200 kg. por día (No incluye medicamentos)	2,575.00
Recorridos guiados para escuelas (Por persona)	15.45
Cursos Veterinarios /Ciencias Biológicas teórico (Cuota por persona)	515.00
Cursos Veterinarios /Ciencias Biológicas práctico (Cuota por persona)	1,236.00
Playera estampada general (1 pieza)	154.50
Playera estampada personalizada (1 pieza)	175.10
Taza serigrafiada (1 pieza)	53.05
Cerámica para colorear (1 pieza)	41.20
Muñeco de peluche chico, en forma de animal, aproximadamente de 20 cm (1 pieza)	183.03
Muñeco de peluche mediano, en forma de animal, aproximadamente de 30 cm (1 pieza)	301.38
Pin con una ilustración de ejemplares de fauna silvestre (1 pieza)	20.60
Permiso de Venta Bioparque (A) Espacios utilizados para la venta al público, de juguete para hacer burbujas, bebidas preparadas sin alcohol, dulces típicos, fruta, agua y tacos (mensual).	600.00
Permiso de Venta Bioparque (B) Espacios utilizados para la venta al público, de elotes, esquites, así como la instalación de tragamonedas, videos, brincolines e inflables (mensual).	1,200.00
Permiso de Venta Bioparque © Espacio utilizado para usarse como cafetería, venta de pan, dulcería y alimentos (mensual)	3,000.00
Permiso de Venta Bioparque (D) Espacios utilizados para la venta al público, de palomitas de maíz, globos, juego de canicas y premios, pellones y pixeles y pinta-caritas (mensual)	800.00
Permiso de Venta Bioparque (E) Espacio utilizado para la venta al público, de paletas de hielo y renta de bicicletas (mensual)	1,500.00
Permiso de Venta Bioparque (F) Espacios utilizados para la venta al público, de papas a la francesa y hamburguesas (mensual)	1,800.00

NOTA: Los servicios ofrecidos serán una cirugía por cuota.

	Cuota fija $
Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones	
Taller Centro IMPActivo (mensual)	55.00
Curso de Verano Centro IMPActivo (único).	389.00
Expedición de reposición de Credencial	16.50
Apoyo curso de verano centro IMPActivo	269.00
Taller Especial Centro IMPActivo (conmemorativo)	50.00
Taller Centro IMPActivo (una sola clase)	15.00

Taller Centro IMPActivo (por semana)	25.00
Taller Centro IMPActivo (por quincena)	30.00
Mega Mensualidad (Cubre todos los talleres del IMPActivo por mes)	200.00
Instituto Municipal de Investigación y Planeación	
Impresión de plano base de Pachuca	
Formato carta papel bond	13.00
Formato oficio papel bond	14.00
Formato tabloide papel bond	18.00
Formato 90X60 cm. papel bond	251.00
Formato 90X120 cm. papel bond	615.00
Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	11.00
Impresión de planes, programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja	2.00
Versión digitalizada de programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja	2.00
Plano base de la ciudad de Pachuca en medio magnético en formato PDF o JPG	2.00
Impresión de plano especifico de acuerdo al contenido en el Programa de Desarrollo Urbano para el Municipio de Pachuca:	
Formato carta papel bond.	27.00
Formato oficio papel bond.	29.00
Formato tabloide papel bond.	36.00
Formato 90X60 cm. papel bond.	502.00
Formato 90X120 cm. papel bond.	1,250.00
Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	11.00
Impresión de plano de consulta específica, por tema urbano o zona geográfica, dentro del Municipio de Pachuca:	
Formato carta papel bond.	41.00
Formato oficio papel bond.	44.00
Formato tabloide papel bond.	55.00
Formato 90x60 cm. papel bond.	754.00
Formato 90x120 cm. papel bond.	1,848.00
Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	11.00
Versión digital de plano especifico de acuerdo al contenido en el Programa de Desarrollo Urbano para el Municipio de Pachuca en formato PDF o.JPG	2.00
Versión digital de plano de consulta específica, por tema urbano o zona geográfica, dentro del Municipio de Pachuca en formato PDF o JPG.	2.00
Medio magnético de almacenamiento (DVD).	27.00
Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto	
Taller Nivel Básico (2 hrs)	49.00
Taller Nivel Especializado (4 hrs)	99.00
Curso básico en materia de Juventud (10 hrs)	80.00
Curso en Materia de Juventud (40 hrs)	100.00
Taller Nivel Avanzado	200.00
Cuota de recuperación por participación en convocatorias en materia de juventud (por persona)	100.00
Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca	
Uso de equipo de sonido básico.	
Sonido básico, 1 entrada para música y 1 entrada de micrófono y técnico operador. (por hora).	215.00
Uso de equipo de sonido especializado.	
Sonido especializado, con ecualizadora y técnico operador, entrada para 12 canales. (por hora).	645.00
Taller de iniciación artística, cuota mensual.	

Talleres básicos de iniciación a las artes, 4 sesiones mensuales. (mensual).	107.00
Taller especializado.	
Danza, Teatro, Literatura, Fotografía (por taller).	535.00
Uso de la Casa de Periodismo y Letras "Miguel Ángel Granados Chapa"	
Uso de Casa de Periodismo y las Letras (por hora).	160.00
Uso de Sala de las Artes, "María Teresa Rodríguez"	
(por 4 horas).	1,070.00
(por hora extra).	215.00
Evento artístico especial.	
Evento sujeto a cuota de recuperación, (boleto por persona).	86.00
Concierto de la Orquesta Filarmónica de Pachuca	
(por 40 minutos, Repertorio de temporada, ensamble)	1,614.00
Concierto de la Orquesta Filarmónica de Pachuca	
(por 40 minutos, Repertorio especial, ensamble)	4,840.00
Concierto de Orquesta Filarmónica de Pachuca	
Repertorio especial, que solicita la ciudadanía y que se encuentra en la biblioteca de la OFIP o que sea de libre acceso (por 40 minutos, Orquesta completa) no incluye traslado	10,000.00
Libros culturales o reproducción impresa	
Cuota de recuperación por publicación impresa cultural (por pieza)	100.00
Puesta en escena	
Producción interdisciplinaria especializada. (por función)	22,000.00
Uso de Mobiliario	
Cuota de recuperación por uso de atril, caballete, base para escultura y otros (por pieza), sillas (juego de 4 piezas)	20.00
Instituto Municipal del Deporte (INMUDE)	
Cuota de recuperación por el uso del campo sintético de la Unidad Deportiva de Piracantos (por hora)	310.00
Cuota de recuperación por el uso de cualquiera de los trescampos de pasto de la Unidad Deportiva Municipal (por hora)	206.00
Cuota de recuperación por el uso de "La Canchita" dela Unidad Deportiva Municipal (por hora)	103.00
Cuota de recuperación por la mensualidad de los alumnos de las escuelas deportivas (por alumno)	52.00
Cuota de recuperación del uso del espacio del gimnasio Constancio Córdova (por hora)	155.00
Cuota de recuperación por el curso de verano de INMUDE duración de 3 semanas (por alumno)	1,030.00
Cuota de recuperación por campamento INMUDE duración 2.5 días (por alumno)	720.00
Cuota de recuperación por uso de campo de béisbol de la Unidad Deportiva Municipal (por hora)	150.00
Cuota de recuperación por la inscripción de Escuelas de futbol	415.00
Cuota de inscripción de los equipos a la liga de futbol	620.00
Cuota de recuperación por las credenciales y reposición de estas a los alumnos de la escuela de futbol	52.00
Cuota de recuperación por campo de Futbol Americano (pasto sintético) Unidad Deportiva Municipal (por hora)	310.00
Cuota de recuperación por el uso de espacio de usos múltiples (por hora)	206.00

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

	Cuota fija $
Recorridos Turísticos	
Pachuca Vibra "Con su pasado y su presente" (Adultos mayores descuento del 20%)	59.00
Pachuca Vibra "Con sus Recorridos Especiales"	149.00

Pachuca Vibra "Con a su Origen Minero"	93.00
Pachuca Vibra "Acércate a sus Leyendas"	56.00
Pachuca Vibra "Con los balcones del Reloj Monumental"	20.00
Pachuca Vibra "Con la Maquinaria del Reloj Monumental"	61.00
Uso del balcón del Reloj Monumental para eventos por 3 horas (por cada 4 personas) incluye acceso. Nota: Durante la renta del espacio no se dejan pasar visitantes a ese espacio.	520.00
Pachuca Vibra "Acércate a su Casa Rule"	35.00
Servicios Funerarios	
Servicio de gestoría	616.00
Recolección y traslado de restos (dentro del Municipio de Pachuca)	600.00
Embalsamamiento	3,847.00
Arreglo estético	616.00
Renta de sala y equipo de velación	2,149.00
Renta de equipo de velación en domicilio (por 24 horas)	1,533.00
Venta de urna, nivel básico (Urna MDF barnizada)	859.00
Venta de urna, nivel medio (Urna de madera forrada en vinil)	1,181.00
Venta de urna, nivel alto (Urna de mármol)	1,504.00
Venta de ataúd, nivel básico (Ataúd fabricado en MDF de 12 mm, con marco de pino de 20 mm, piso de madera de 12 mm y tres refuerzos. Tapizado en tela blanca y detalles plisados con opción de grabado de imagen religiosa).	3,531.00
Venta de ataúd, nivel medio (Ataúd fabricado con enchapado de caobilla de 15 mm, con marcos, molduras en madera de pino de 20 mm de espesor, piso de madera de 12 mm y 3 refuerzos. Tapizado en satín blanco y detalles plisados con opción de grabado de imagen religiosa).	5,264.00
Venta de ataúd, nivel alto (Ataúd fabricado con enchapado de caobilla con 2 tapas tipo domo, 1 fijo y 1 desmontable, duelas, molduras, pisos en madera de pino, con opción de grabado de imagen religiosa en domo).	8,057.00
Venta de ataúd con tapa corrida (Ataúd forrado en tela, fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor, piso de triplay de 15 mm y 3 refuerzos).	1,719.00
Venta de ataúd con tapa tipo ventana (Ataúd fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor, piso de triplay de 15 mm, zoclo de 3 cm y 3 refuerzos. El domo de este cajón cuenta con dos tapas, una abatible y una fija).	2,042.00
Venta de ataúd nivel Premium (Ataúd fabricado al 100% en madera de Banak y piso en madera de pino. Tapizado en interior con terciopelo capitoneado de color blanco o salmón y en su interior el terciopelaje cuenta con un plisado de 3 hilos). El domo de este ataúd cuenta con 2 tapas de abatibles en forma de domo y un domo más de material acrílico. Esta caja cuenta con herraje de extensión Olsen o piezas Olsen y esquineros torneados. Grabado de imagen religiosa en los domos superiores a elegir).	12,892.00
Venta de ataúd infantil 50 cm. (Ataúd de 50 cm fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior con satín o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	752.00

Venta de ataúd infantil 70 cm. (Ataúd de 70 cm fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior con satín o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	859.00
Venta de ataúd infantil 80 cm. (Ataúd de 80 cm fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior con satín o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	1,074.00
Venta de ataúd infantil 90 cm. (Ataúd de 90 cm fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior con satín o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	1,181.00
Venta de ataúd infantil 100 cm. (Ataúd de 100 cm fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor y piso de triplay de 12 mm, tapizado en su interior y exterior con satín o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	1,290.00
Venta de ataúd infantil 120 cm. (Ataúd de 120 cm fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior con satín o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	1,397.00
Servicios funerarios, en paquete básico (Renta de sala y equipo de velación, incluye insumos de cafetería y ataúd fabricado en MDF de 12 mm, con marco de pino de 20 mm y piso de madera de 12 mm y tres refuerzos, con tapizado de tela tafeta blanca y detalles plisados en tapa superior abatible con opción de grabado de imagen religiosa). .	8,377.00
Servicios funerarios, en paquete mediano (Renta de sala y equipo de velación, incluye insumos de cafetería y ataúd fabricado con enchapado de caobilla de 15 mm, con marcos, molduras en madera de pino de 20 mm de espesor, piso de madera de 12mm y 3 refuerzos, tapizado en interiores con satín blanco, con dos tapas, una interior abatible y una fija con opción de diseño de grabado de imagen religiosa.)	10,613.00
Servicios funerarios, en paquete alto (Renta de sala y equipo de velación, incluye insumos de cafetería y ataúd fabricado tipo bóveda con enchapado, domo duelas, molduras y pisos de madera de pino, tapizado en interior con satín blanco y con un plisado de 3 hilos, en la tapa interior lleva un tapizado capitoneado con satín, cuenta con 2 tapas tipo domo, uno fijo y otro abatible con opción de diseño de grabado de imagen religiosa).	18,615.00
Servicios funerarios, en paquete para bebe (Renta de sala y equipo de velación, incluye insumos de cafetería y 1 ataúd infantil a elegir, de 50,70,80,90, 100 o 120 centímetros, fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor y piso en triplay de 12 mm, tapizado en su interior y exterior con satín o terciopelo blanco, con fleco en los bordes).	4,559.00

NOTA: Los servicios ofrecidos en paquete incluyen ataúd, traslado dentro de la ciudad, capilla de velación y arreglo estético.-----------------------------

	Cuota fija $
Estacionamiento público	

Uso por cajón dentro de un estacionamiento público, cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del Municipio (por hora).	13.00
Baños Públicos	
Uso de baños públicos ubicados en: plazas, parques, o jardines, cuando sean propiedad, o estén bajo la figura de comodato o bajo la administración del Municipio.	6.45
Servicios turísticos	
Fotografía individual turística de recuerdo	87.00
Paquete fotográfico de 4 fotografías turísticas	216.00
Por el uso de bicicleta (Tarjeta BiciTa Pachuca)	
Diario por usuario.	35.88
Mensual por usuario.	59.80
Semestral por usuario.	240.14
Anual por usuario.	480.38
Membresía en paquete:	
Anual por 2 usuarios.	877.03
A partir de 3 usuarios.	399.98 por usuario
Costo adicional al no reportarse cada 60 minutos en las ciclo estaciones:	
01-15 minutos	22.78
16-30 minutos	46.70
31-45 minutos	71.76
46-60 minutos	93.60
Por cada 30 minutos adicionales a partir de los 61 minutos.	59.80
Agricultura urbana (medio Ambiente)	
Venta de Plántula	2.60
Venta de composta por kilogramo	10.40
Servicio de pipas	
Servicio de traslado de agua potable y tratada de 8 m3.	427.00

Control canino

	Cuota fija $
Cuotas de recuperación Centro Metropolitano de Control Canino:	
Consulta veterinaria de perros y gatos (por servicio)	52.00
Eutanasia de perros y gatos (por animal)	104.00
Esterilización de perros y gatos (por servicio)	312.00
Captura de perros en situación de calle (envío a centro de refugio canino para adopción)	1,611.00
Toma de muestra encefálica. (por servicio)	161.00
Esterilización de perros y gatos sin insumos (por servicio)	215.00
Resguardo de perro y gatos/ por día.	107.00 por 24 hrs.
Disposición final de cadáveres	21 por kilo
Necropsia de perros y gatos (por servicio)	1,560.00
Servicio de Ultrasonido para Perros y Gatos	150.00

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos. Los bienes de beneficencia. Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. **I.- Intereses moratorios.** Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual. **II.- Recargos.** Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual. **III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos. IV.- Multas federales no fiscales. V.- Tesoros ocultos. VI.- Bienes y herencias vacantes. VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio. VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por**

resolución firme a favor del Municipio. IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial. X.- Intereses. XI.- Indemnización por daños a bienes municipales. XII.- Rezagos. XIII.- Gastos de operación. ----------

	Cuota fija $
Por la realización de pagos en instituciones bancarias y establecimientos comerciales autorizados o por alguno de los medios electrónicos aprobados por la Tesorería Municipal, se causarán gastos de operación a razón de cada uno de ellos.	13.28

XIV.- Capacitaciones, cursos, talleres conferencias o eventos Aprovechamientos derivados de las concesiones: Las concesiones que otorgue el municipio, se pactarán conforme a lo dispuesto al artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y en los términos establecidos en los contratos correspondientes. **Aprovechamientos derivados de capacitaciones, cursos, talleres, conferencias, eventos, certificación de competencias.** - - - - - - - - - - - -

	Cuota fija $
Capacitación en materia de desarrollo económico, por persona:	
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel básico	294.00
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel intermedio	461.00
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel especializado	764.00
Curso de verano, por persona:	
Curso de verano con horario básico	379.00
Curso de verano con horario ampliado	622.00
Talleres en materia de desarrollo humano y social, por persona:	297.00
Talleres, por persona:	293.00
Conferencia, por persona a través de entidades Federales y Estatales	141.00
Certificado de Competencia Laboral Nivel 1	400.00
Certificado de Competencia Laboral Nivel 2	400.00
Certificado de Competencia Laboral Nivel 3.	400.00
Certificado de competencia laboral nivel 4.	400.00
Capacitación de estándar de competencia nivel 1	400.00
Capacitación de estándar de competencia nivel 2	400.00
Capacitación de estándar de competencia nivel 3	400.00
Capacitación de estándar de competencia nivel 4	400.00
Evaluación de estándar de competencia nivel 1	1,248.00
Evaluación de estándar de competencia nivel 2	1,248.00
Evaluación de estándar de competencia nivel 3	1,248.00
Evaluación de estándar de competencia nivel 4	1,248.00
Reposición, reexpedición y duplicado de certificados digitales de competencias laborales	859.00
Acreditación inicial del centro evaluador con 3 estándares vigentes	3,640.00
Renovación del centro evaluador por un año.	1,560.00
Adicionar un estándar de competencia laboral centro evaluador	1,611.00
Acreditación de evaluador independiente con 3 estándares vigentes.	2,149.00

Renovación del evaluador independiente	859.00
Adición de un estándar de competencia laboral a evaluador independiente	1,290.00
Verificación externa del centro evaluador por día.	1,074.00

XV.- Otros servicios

	Tasa fija %
Elaboración y diseño de Proyecto de vivienda hasta 60 m2 a petición del interesado.	25% de lo que resulte la licencia de construcción.

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal. **Artículo 38.-** De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos. **T R A N S I T O R I O.** Artículo único. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. --

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

	Año en cuestión (de iniciativa de Ley) (2024)	Año 1 (2025)	Año 2 (2026)	Año 3 (2027)	Año 4 (2028)	Año 5 (2029)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+	894,893,160.94	930,588,887.38	967,916,442.87	1,008,633,100.59	1,046,898,424.61	1,086,774,361.60
A. Impuestos	269,104,860.00	279,869,075.20	291,063,838.21	302,706,391.74	314,814,647.41	327,407,233.30
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras	6,428.00	6,685.12	6,952.52	7,230.63	7,519.85	7,820.64
D. Derechos	143,844,945.00	149,598,742.80	155,582,692.51	161,806,000.21	168,278,240.22	175,009,369.83
E. Productos	6,270,871.00	6,521,705.84	6,782,574.07	7,053,877.04	7,336,032.12	7,629,473.40
F. Aprovechamientos	37,839,153.00	39,352,719.12	40,926,827.88	42,563,901.00	44,266,457.04	46,037,115.32
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	5,390,423.94	5,595,640.90	5,819,466.53	6,052,245.19	6,294,335.00	6,546,108.40
H. Participaciones	403,712,431.00	419,860,928.24	436,655,365.37	454,121,579.96	472,286,443.18	491,177,900.91
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	28,734,029.00	29,883,390.16	31,078,725.77	32,321,874.80	33,614,749.78	34,959,339.78
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	335,998,004.00	349,437,924.16	363,415,441.13	377,952,058.77	393,070,141.12	408,792,946.77
A. Aportaciones	335,998,004.00	349,437,924.16	363,415,441.13	377,952,058.77	393,070,141.12	408,792,946.77
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,230,891,164.94	1,280,026,811.54	1,331,331,884.00	1,384,585,159.36	1,439,968,565.73	1,497,567,308.36
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)						

Nota: Para el caso de los **Municipios con una población menor a 200,000 habitantes**, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las **proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.**

Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	Año 5 [1] (2018)	Año 4 [1] (2019)	Año 3 [1] (2020)	Año 2 [1] (2021)	Año 1 [1] (2022)	Año del Ejercicio vigente [2] (2023)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	734,142,423.84	742,044,258.30	689,085,715.67	719,792,166.03	855,989,049.01	859,365,151.49
A. Impuestos	210,346,056.45	211,847,590.59	206,801,267.97	222,554,054.19	248,212,792.59	256,601,026.25
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras		4,557,826.89				
D. Derechos	134,910,007.28	134,063,052.81	101,035,297.62	119,876,850.62	147,976,615.82	117,447,958.23
E. Productos	2,704,912.90	5,523,827.35	2,497,512.49	2,644,031.37	4,894,678.53	9,758,581.20
F. Aprovechamientos	56,719,787.03	39,864,031.22	39,640,753.45	35,556,495.86	44,015,826.32	41,741,945.92
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios				1,596,351.10		
H. Participaciones	329,461,660.18	346,187,929.44	339,111,784.14	337,562,382.89	385,037,798.03	431,615,639.89
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios					25,831,337.72	200,000.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	251,955,908.15	251,734,747.30	252,940,148.03	259,589,059.50	279,039,819.39	335,996,004.00
A. Aportaciones	226,835,699.85	225,126,071.55	230,563,874.64	227,783,509.50	43,416,222.00	53,829,420.00
B. Convenios	8,927,744.60	8,484,310.00	3,726,045.60	31,805,550.00	235,623,597.39	282,166,584.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	16,192,463.50	18,124,365.75	18,630,227.79	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	986,098,331.99	993,779,005.60	942,026,863.70	979,381,225.53	1,135,028,868.40	1,195,361,155.49
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-		-

[1] Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
[2] Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Nota: Para el caso de los **Municipios con una población menor a 200,000 habitantes**, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las **proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.**

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO 2024. MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO **RIESGOS RELEVANTES ASOCIADOS AL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO.** En cumplimiento al artículo 18 fracción II de la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios" y al artículo TERCERO transitorio de los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios", se presentan los riesgos relevantes asociados al gasto público del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo para el ejercicio 2024. -

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTA DE ACCIÓN
Indicadores macroeconómicos y microeconómicos Conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania La acumulación de choques externos ante el conflicto geopolítico con Ucrania del año 2022, así como, la pandemia originada en China por el virus de Covid redujeron el crecimiento de la economía y han exacerbado los incrementos de los precios de los energéticos (petróleo y gas natural), bienes agrícolas y metales principalmente;	Establecer criterios generales y responsables que rijan el gasto público primordialmente, así como, emitan información financiera, transparente, eficiente y eficaz en el ámbito de orden municipal, será la propuesta de acción a ejecutar a fin de lograr finanzas públicas sanas. Analizar e implementar ajustes en los proyectos para la reducción de gastos y ampliación de metas, bajo un Plan Municipal de

Grave impacto económico global que prevé y agudiza la escasez de materias primas, fuertes caídas en la producción industrial, estancamiento en la producción manufacturera, escasez de microprocesadores, por lo que las afectaciones son inciertas en las cadenas de suministros y de procesos productivos, no obstante, a finales del año 2022 y durante los primeros meses del ejercicio 2023, se han mejorado las perspectivas de crecimiento derivado de las fortalezas de las principales economías del mundo.

PIB

Para 2023, las condiciones económicas externas como internas prevén un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), aunque persiste el riesgo de que ocurra una recesión suave, de no cumplirse las expectativas para 2023, las finanzas públicas pueden verse desfavorecidas impactando a los Municipios como consecuencia de un bajo flujo financiero en el país y bajo flujo de remesas.
La estimación del precio del petróleo refleja desbalances por la pandemia, el conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania y la respuesta de diversos países ante esta situación.
Se estima en 2023 un superávit primario de 0.4% del PIB y un déficit público de 2.8% del PIB

Inflación

Durante los primeros meses de 2023, se observó un menor ritmo inflacionario, principalmente en frutas verduras, alimentos, así como, en energéticos como el gas LP y gasolinas.

En lo que resta del año 2023 se prevé que continúe la desaceleración de la inflación derivado de mejores precios internacionales de materias primas, por el restablecimiento de cadenas productivas que se vieron afectadas por el virus Covid y el conflicto bélico de Europa y por la política fiscal que busca mecanismos que incidan en la oferta para disminuir las presiones inflacionarias.

Inversión Extranjera Directa

La inversión Extranjera se ha consolidado como una fuente complementaria de recursos para financiar el crecimiento económico de nuestro país. Además, la inversión extranjera representa una fuente de generación de empleo y transferencia de tecnología, los beneficios de la inversión extranjera se transmiten a toda la economía, permitiendo el financiamiento de empresas, mejorando las oportunidades de empleo. En Hidalgo los principales países de origen de la IED fueron Canadá, España y Estados Unidos y para este gobierno se tienen estimados 19 proyectos de empresas chinas y brasileñas que llegan a la entidad del ramo automotriz, energías limpias, servicios médicos, manufacturera de papel, logística y otros.

Pensiones y gasto social

La estrategia del Gobierno de México está orientada a alcanzar la justicia social y el bienestar integral de los adultos mayores en la edad de retiro, durante el 2023 se están llevando a cabo acciones que inciden en una mejor integración de los tres componentes centrales del sistema de pensiones: la pensión para el bienestar de las personas adultas mayores, la pensión ligada al empleo y el ahorro voluntario.

Precio del Dólar

El comportamiento del dólar si influye en el desempeño del peso mexicano ya que mantiene una relación inversa, esto quiere decir que cuando el dólar se debilita, el peso se fortalece.

Desarrollo, permitan equiparar el interés colectivo así como las desigualdades económicas, sociales y regionales para el crecimiento y activación de la economía de Pachuca de Soto.

Pago de pensiones y jubilaciones	El Municipio de Pachuca de Soto, en la medida de lo posible, contemplar en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, provisiones para el pago de pensiones y jubilaciones.
Ministración Inoportuna de recursos Participaciones y Aportaciones Federales Irregularidad, destiempo, retraso de procesos de pago.	Realizar las acciones para la ministración oportuna de los recursos, notificación de trámites, alta de cuentas bancarias al inicio de cada ejercicio fiscal, entrega de documentación, monitoreo y supervisión de ministraciones mensuales
Carencia de recurso para hacer frente a Desastres naturales.	Realizar gestiones para la creación de proyectos que permitan dar atención, así como buscar ser beneficiario de Fondos de Desastres Naturales (FONDEN) u otros programas Estatales de apoyo.
Baja Recaudación La baja recaudación es un problema que limita el desarrollo económico de nuestro municipio ya que traería consigo un riesgo perjudicial para atender los servicios y necesidades básicas de los pachuqueños.	Generación de notificaciones con invitación a pago, actualización permanente de predios, impuestos omitidos, motivación a la ciudadanía con estímulos fiscales, convenios de pago de contribuciones en parcialidades, campañas de concientización para el pago de contribuciones, uso de tecnología para reducción de tiempo en trámites y servicios y obtener mecanismos de pago rápidos y eficientes.
Disminución en el Ingreso Participable El compromiso de preservar una política fiscal responsable, a través de la cual los niveles de deuda se mantengan estables, al tiempo que se destinen recursos adicionales de manera persistente para impulsar el crecimiento de México es una acción del gobierno federal en este 2024.	A efecto de no dejar de atender las necesidades de la población ante problemáticas, sociales, culturales y de salud ante un escenario adverso y de menor captación, además de llevar a cabo un ejercicio responsable del gasto público, es importante generar mayores recursos fiscales a través de campañas de publicidad recaudatorias.

Municipio de Pachuca de Soto Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Total	1,230,891,164.94
Impuestos	269,104,880.00
Impuestos Sobre los Ingresos	4,697,090.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	158,925,329.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	104,967,049.00
Impuestos al Comercio Exterior	
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	
Impuestos Ecológicos	
Accesorios de Impuestos	515,412.00
Otros Impuestos	
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	
Cuotas para la Seguridad Social	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	6,428.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	6,428.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Derechos	143,844,945.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	

Derechos por Prestación de Servicios	36,732,792.00
Otros Derechos	105,576,647.00
Accesorios de Derechos	1,535,506.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Productos	6,270,871.00
Productos	6,270,871.00
Productos de Capital (Derogado)	
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Aprovechamientos	37,839,153.00
Aprovechamientos	37,839,153.00
Aprovechamientos Patrimoniales	
Accesorios de Aprovechamientos	
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	5,380,423.94
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	5,380,423.94
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
Otros Ingresos	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	768,444,464.00
Participaciones	403,712,431.00
Aportaciones	335,998,004.00
Convenios	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	28,734,029.00
Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias y Asignaciones	
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales (Derogado)	
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
Ingresos Derivados de Financiamientos	
Endeudamiento Interno	
Endeudamiento Externo	
Financiamiento Interno	

Municipio de Pachuca de Soto, Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	1,230,891,164.94	183,396,334.44	101,025,733.14	94,193,221.62	88,802,472.82	105,785,936.80	93,775,317.62	93,826,580.50	97,125,983.50	92,711,246.00	98,552,788.00	92,733,023.00	89,193,827.60
Impuestos	269,104,880.00	94,316,669.00	19,492,249.00	17,810,916.00	9,754,717.00	15,800,947.00	13,792,961.00	16,183,782.00	14,232,010.00	14,452,760.00	17,058,734.00	19,184,201.00	15,225,694.00
Impuestos Sobre los	4,697,090.00	409,666.00	435,133.00	369,[illegible].00	406,849.00	431,260.00	465,761.00	442,472.00	433,623.00	403,289.00	342,779.00	291,362.00	268,053.00

Ingresos													
Impuestos Sobre el Patrimonio	158,925,329.00	87,188,525.00	12,260,719.00	8,806,024.00	3,040,326.00	4,631,820.00	4,716,424.00	4,992,605.00	4,456,116.00	4,810,316.00	7,924,031.00	10,026,463.00	8,271,980.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	104,967,049.00	8,864,021.00	8,777,439.00	8,556,616.00	8,301,604.00	13,725,645.00	8,802,782.00	9,722,851.00	9,338,224.00	9,202,621.00	8,766,205.00	8,752,380.00	8,564,881.00
Impuestos al Comercio Exterior													
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables													
Impuestos Ecológicos													
Accesorios de Impuestos	815,412.00	56,677.00	16,958.00	78,413.00	5,998.00	12,222.00	7,994.00	26,054.00	4,047.00	36,574.00	23,719.00	113,998.00	130,820.00
Otros Impuestos													
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social													
Aportaciones para Fondos de Vivienda													
Cuotas para la Seguridad Social													
Cuotas de Ahorro para el Retiro													
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social													
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social													
Contribuciones de Mejoras	6,428.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,428.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	6,428.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,428.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Derechos	143,844,945.00	15,180,674.00	11,692,398.64	12,742,927.12	8,517,007.32	13,318,24[illegible]	11,613,810.12	9,715,118.00	14,519,474.00	9,885,661.00	12,981,696.00	10,286,547.00	10,411,093.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público													
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)													
Derechos por Prestación de Servicios	36,732,792.00	3,846,387.00	2,990,854.00	3,105,567.00	2,885,724.00	3,051,036.00	2,898,760.00	3,084,722.00	2,949,488.00	3,001,998.00	3,012,879.00	3,114,258.00	3,114,319.00

Otros Derechos	105,576,647.00	18,617,764.00	8,842,011.64	9,583,738.12	5,539,037.32	9,592,195.80	8,669,563.12	6,590,861.00	11,422,456.00	6,839,133.00	9,763,162.00	7,022,447.00	7,094,278.00
Accesorios de Derechos	1,535,506.00	16,823.00	19,734.00	63,622.00	32,246.00	575,009.00	45,487.00	59,536.00	150,530.00	24,530.00	205,654.00	149,842.00	202,483.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Productos	6,270,871.00	637,145.25	879,955.25	529,806.25	480,906.25	459,746.75	436,879.25	658,326.25	393,064.25	403,224.75	401,544.75	562,610.75	427,661.25
Productos	6,270,871.00	637,145.25	879,955.25	529,806.25	480,906.25	459,746.75	436,879.25	658,326.25	393,064.25	403,224.75	401,544.75	562,610.75	427,661.25
Productos de Capital (Derogado)													
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Aprovechamientos	37,839,153.00	2,980,788.00	2,629,944.00	3,328,159.00	3,492,867.00	3,678,697.00	2,931,225.00	2,964,611.00	2,992,519.00	3,025,538.00	3,120,778.00	2,997,260.00	3,480,769.00
Aprovechamientos	37,839,153.00	2,980,788.00	2,629,944.00	3,328,159.00	3,492,867.00	3,678,697.00	2,931,225.00	2,964,611.00	2,992,519.00	3,025,538.00	3,120,778.00	2,997,260.00	3,480,769.00
Aprovechamientos Patrimoniales													
Accesorios de Aprovechamientos													
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	5,380,423.94	375,273.19	497,739.25	480,865.25	582,743.25	441,615.25	438,914.25	542,214.25	427,089.25	402,514.25	428,510.25	427,160.25	335,785.25
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	5,380,423.94	375,273.19	497,739.25	480,865.25	582,743.25	441,615.25	438,914.25	542,214.25	427,089.25	402,514.25	428,510.25	427,160.25	335,785.25
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales													

Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos													
Otros Ingresos													
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	768,444,464.00	66,685,265.00	65,633,449.00	59,500,548.00	65,074,232.00	69,056,690.00	64,661,528.00	64,561,529.00	64,561,527.00	64,561,528.00	64,561,528.00	59,275,244.00	59,300,400.00
Participaciones	408,712,481.00	30,179,244.00	36,325,973.00	25,428,905.00	33,994,287.00	36,898,419.00	34,412,314.00	34,412,314.00	34,412,314.00	34,412,315.00	34,412,315.00	34,412,315.00	34,412,316.00
Aportaciones	335,998,004.00	26,904,766.00	29,080,022.00	29,223,123.00	29,370,540.00	29,517,454.00	28,637,806.00	28,637,806.00	28,637,806.00	28,637,806.00	28,637,805.00	23,351,621.00	23,351,621.00
Convenios													
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	28,734,029.00	7,612,225.00	217,451.00	4,849,120.00	2,809,405.00	2,640,817.00	1,511,408.00	1,511,408.00	1,511,408.00	1,511,408.00	1,511,408.00	1,511,408.00	1,536,563.00
Fondos Distintos de Aportaciones													
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones													
Transferencias y Asignaciones													
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)													
Subsidios y Subvenciones													
Ayudas Sociales (Derogado)													

Pensiones y Jubilaciones													
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)													
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo													
Ingresos Derivados de Financiamientos													
Endeudamiento Interno													
Endeudamiento Externo													
Financiamiento Interno													

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal llegan a los siguientes acuerdos; A C U E R D O S. **PRIMERO.-** Que una vez analizada, discutida y modificada, se autoriza por unanimidad de votos la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, por lo que se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento el presente dictamen. **SEGUNDO.-** Una vez aprobada la propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; habrá de enviarse al Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, para su aprobación y decreto. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 de septiembre del año 2023. Atentamente los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto. Antes de culminar mi participación es importante mencionar que la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo ejercicio fiscal 2024 fue aprobada y propuesta al Honorable Congreso del Estado por un monto de $1,230, 891, 872.94 (Mil doscientos treinta millones, ochocientos noventa y un mil ochocientos setenta y dos pesos 100/94) y también aprovecho antes de culminar mi participación aprovecho para darle las gracias a cada uno de los integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estuvimos aquí revisando por más de dos semanas las cuotas y tarifas de esta ley propuesta por el señor Alcalde Sergio Baños y también agradezco la participación de cada uno de los Secretarios, que estuvieron aquí con toda la disposición revisando las cuotas y tarifas. Una revisión en donde se vio puntualmente los costos que se van a equilibrar, que se van a utilizar perdón de manera justa y equilibrada para la ciudadanía y también para reforzar la recaudación fiscal que requiere el ayuntamiento para la operación de este municipio. También quiero resaltar que en esta Ley de Ingresos se aprobaron puntos importantes como las cuotas y tarifas para el uso de suelo, unas cuotas que

venimos arrastrando desde esta administración que no se cobraban y que para a partir del 2024 vamos a poder tener una importante recaudación más de 11 millones de pesos para beneficio de obras y acciones de la ciudadanía. Asimismo pudimos fortalecer el área de turismo municipal revisando sus cuotas y tarifas para ofrecerle a la ciudadanía más recorridos turísticos. También así revisamos cuotas y tarifas de la Dirección de Comercio y Abasto, Servicios Municipales como el tema de la basura, como el tema también de parques y jardines que fortalecen, que fortalecen también para el uso y el servicio que se le da a la ciudadanía . Por lo cual yo de verdad agradezco el trabajo que se hizo al interior de esta comisión. Pues siendo así pues yo solicito que se someta la votación correspondiente, muchas gracias. **Presidente**: Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación de manera nominal el contenido en lo general y en lo particular el presente Dictamen Resolutivo. **Secretario**: Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar, el cual someteremos a votación de manera nominal; conforme los vaya nombrando únicamente ustedes ratificaran su nombre y el sentido de su voto ----------

No.-	CARGO	NOMBRE	A favor	En contra	Abstención
1.-	Presidente del Honorable Ayuntamiento	Sergio Edgar Baños Rubio	✓		
2.-	Síndica Procuradora Hacendaría	Erika Elizabeth Trujillo Ortíz	✓		
3.-	Síndica Procuradora Jurídica	Liliana Mera Curiel	✓		
4.-	Regidor	Gerardo Martínez de la Cruz	✓		
5.-	Regidora	Brenda Ximena Ramírez Riva Palacio	✓		

6.-	Regidor	Cesar Alberto Ramírez Nieto	✓		
7.-	Regidora	Líz María Pérez Hernández	✓		
8.-	Regidor	Francisco González López	✓		
9.-	Regidora	Olivia Zúñiga Santín	✓		
10.-	Regidor	Guillermo Ostoa Pontigo	✓		
11.-	Regidora	Bernarda Zavala Hernández	✓		
12.-	Regidor	Oscar Pérez Márquez	✓		
13.-	Regidora	María Elena Carballal Ogando	✓		
14.-	Regidor	Sabás Díaz Montaño	✓		
15.-	Regidor	Zenón Rosas Franco	✓		
16.-	Regidor	Ricardo Islas Salinas	✓		
17.-	Regidora	Regina Ochoa Reyes	✓		
18.-	Regidor	Carlos Jaime Conde Zúñiga	✓		
19.-	Regidora	Reyna Alicia Hernández Villalpando	✓		
20.-	Regidor	Ricardo Crespo Arroyo	✓		
21.-	Regidora	Olivia López Villagrán	✓		

22.-	Regidora	Selene Itzel Balderas Samperio	✓		

Secretario.- Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad de Votos (22). Es cuanto Señor Presidente. Presidente:** Solicito al Oficial Mayor notifique al Secretario de la Tesorería Municipal del resultado de la votación y se realicen los trámites correspondientes. **Presidente**: Solicito al señor Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario**: Informo al Pleno que el siguiente punto del orden del día es el **número 5** y es referente a la **Clausura de la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria Publica. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Solicito a las y los presentes ponerse de pie. Integrantes del H. Ayuntamiento siendo las doce horas con veintitrés minutos del día 25 de septiembre del año 2023, se clausuran formalmente los trabajos realizados en esta Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Agradezco a cada uno de los Integrantes de esta Honorable Asamblea, su asistencia para la realización de la presente Sesión. Constando la presente Acta de **110 fojas** útiles por una sola de sus caras, se firma por duplicado de conformidad en cada una al margen y al calce por los que en ella intervinieron. ----------

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

C. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ERIKA ELIZABETH TRUJILLO ORTÍZ
SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA

C. LILIANA MERA CURIEL
SÍNDICA PROCURADORA JURÍDICA

REGIDORES

C. GERARDO MARTÍNEZ DE LA CRUZ

C. BRENDA XIMENA RAMÍREZ RIVA PALACIO

C. CESAR ALBERTO RAMÍREZ NIETO

C. LIZ MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ

C. FRANCISCO AURELIANO GONZÁLEZ LÓPEZ

C. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN

C. GUILLERMO OSTOA PONTIGO

C. BERNARDA ZAVALA HERNÁNDEZ

C. OSCAR PÉREZ MÁRQUEZ

C. MARÍA ELENA CARBALLAL OGANDO

C. SABÁS DÍAZ MONTAÑO

C. ZENÓN ROSAS FRANCO

C. RICARDO ISLAS SALINAS

C. REGINA OCHOA REYES

C. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA

C. REYNA ALICIA HERNÁNDEZ VILLALPANDO

C. RICARDO CRESPO ARROYO

C. OLIVIA LÓPEZ VILLAGRÁN

C. SELENE ITZEL BALDERAS SAMPERIO.